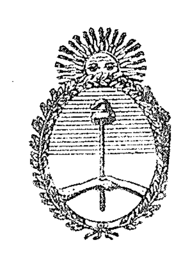


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 31 de mayo de 1968 — Nº 21.448

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDUSTRIAS DE LYON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizant,e comparece don Jaime Félix Corso, que firma "F. Corso", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en calle Rodríguez Peña número quinientos ochenta y dos, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de don Alberto Antonio Bonfante, casado; Emilio César Fernández, casado; Néstor Osvaldo Ermili, casado; Juan Francisco Goyes, casado; Ernesto Valeriano Pedrero, casado: Alberto Carlos Portillo, casado; Alberto Guillermo Víctor Bonfante, soltero; Alejandro Juan Alberto Bonfante, soltero, y Ernesto Juan Pedrero, soltero, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña número quinientos ochenta y dos de esta ciudad; en virtud del Poder Especial otorgado el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete que pasó al folio cuatrocientos noventa y nueve de este mismo Registro a mi cargo y Protocolo de ese año, el que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Industrias de Lyon" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres, año mil novecientos sesenta y siete, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo de 1967, reunidos en el local sito en la calle Bartolomé Mitre 430, 5º piso, Esc. 537, los señores que al final firman, convinieron, por resolución unánime de todos los presentes, lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "INDUSTRIAS DE LYON" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y aprobar el Estatuto conforme se transcribe por separado como parte integrante de esta acta. — Segundo: Declarar emitidas las series 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, cuya suscripción dió el siguiente resultado: Alberto Antonio Bonfante 13.000 acciones m$n. 1.300.000.—, Emilio César Fernández 10.000 acciones m$n. 1.000.000.— Néstor Osvaldo Ermili 6.500 acciones m$n. 650 000.—, Juan Francisco Goyes 5.000 acciones m$n. 500.000.—, Ernesto Valeriano Pedrero 5.000 acciones m$n. 500.000.— Alberto Carlos Portillo 6.500 acciones m$n. 650.000.—, Jaime Félix Corso 500 acciones m$n. 50.000.— Alberto Guillermo Víctor Bonfante 1.000 acciones m$n. 100.000.— Alejandro Juan Alberto Bonfante 1.000 acciones m$n. 100.000.—, Ernesto Juan Pedrero 1.500 acciones m$n, 150.000.—. Todos los accionistas han integrado sus acciones en este acto en la proporción del 10o|o del monto suscripto y en dinero efectivo, o sea en la suma total de m$n. 500.000. — Tercero: Proceder a nombrar el primer Directorio, resolviéndose que el mismo esté formado por 6 miembros y elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Alberto Antonio Bonfante, Presidente. — Emilio César Fernández, Vicepresidente. — Néstor Osvaldo Ermili, Director. — Juan Francisco Goyes, Director. — Ernesto Valeriano Pedrero, Director. - Alberto Carlos Portillo, Director. - Jaime Félix Corso. Síndico Titular. - Alberto Guillermo Víctor Bonfante, Síndico Suplente. — Cuarto: Establecer que los Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del fiel cumplimiento de sus mandatos. — Quinto: Autorizar a los señores Alberto Antonio Bonfante, Alberto Carlos Portillo y Jaime Félix Corso, para que cualesquiera de ellos, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, puedan efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación del Estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — A. A. Bonfante. — A. A. Bonfante. — Néstor O. Ermili. — J. F. Goyes. — Ernesto Pedrero. — A. Portillo. — F. Corso. — Alberto Bonfante. — A. J. A. Bonfante. — Ernesto J. Pedrero. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Alberto Antonio Bonfante, don Néstor Osvaldo Ermili, don Juan Francisco Goyes, don Ernesto Valeriano Pedrero, don Alberto Carlos Portillo, don Jaime Félix Corso, don Alberto Guillermo Víctor Bonfante, don Alejandro Juan Alberto Bonfante y don Ernesto Juan Pedrero. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76, expido la presente en Buenos Aires a los 23 días del mes de Mayo de 1967. Hay un sello. R. García Susini". — "Estatuto Social. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Industrias de Lyon" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituida una sociedad anónima. — Su domicilio legal se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pero el Directorio queda facultado para instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en 90 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, las que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Industriales: mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrometalúrgicos, electrónicos y, en especial, la fabricación

JUDICIALES

de todo tipo de máquinas y herramientas, sus repuestos y accesorios; como asimismo toda obra o tarea vinculada a ese ramo. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción alguna. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda Nacional ($ 25.000.000.— m|n.), compuesto de 250.000 acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) valor nominal cada una, y dividido en veinticinco series de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.) cada serie. — El Directorio queda facultado para emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de Ciento Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 125.000.000.—) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuya clase, monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser anunciado por avisos por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública o inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas, por lo menos ,en el 10o|o de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolucion expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 25.000.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no la prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto múltiple podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que tal situación se mantenga. — Las acciones que componen las series 1ª a 25ª, ambas inclusive, del capital autorizado, son ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. — Las acciones que se emitan mediante los aumentos previstos en el artículo 5º de este estatuto, serán al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas y con derecho a voto singular o plural, según lo decida la asamblea, la que fijará, en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo del cual gozarán y las demás características previstas en los párrafos precedentes. — Todas las acciones o títulos representativos de una o más de una acción, deberán guardar los recaudos prescriptos en el artículo 328 del Código de Comercio y ser firmadas por dos miembros del Directorio, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad y conforme a resolución de la asamblea general al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases, en proporción al número de las acciones que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran corresponderle serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les corresponda, y si aún quedaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los accionistas tenedores de acciones preferidas en proporción a sus tenencias y el sobrante prorrateado entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que le correspondan. — En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidos a las plazas rectorio juzgue conveniente. — A los efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el que no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 8º: La transferencia de acciones al portador se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. — En cuanto a las acciones nominativas, su transferencia se considerará perfeccionada mediante el simple endoso, previa aprobación del Directorio y anotación pertinente en el Registro respectivo sin intervención de las partes. — Artículo 9º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 18 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 10:. La posición de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de éllas. — Artículo 11: La asamblea podrá, dentro de las normas del Art. 343 del Código de Comercio, disponer el rescate total o parcial de las acciones preferidas que hubiera en circulación. — En caso de rescate parcial, las acciones a rescatarse se determinará por sorteo cuya celebración se hará saber por avisos publicados por 5 días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de 10 días a la fecha del acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones sorteables. — Artículo 12: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 13: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de las reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente, y en defecto de éste, el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo per-



sonalmente en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el síndico por sí, podrán nombrar un reemplazante de entre los accionistas para cubrir dicha vacante hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 14: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente conjuntamente con otro miembro cualquiera del Directorio, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio estará facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integran el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquier miebro del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 15: El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración, incluyendo los poderes especiales a que se refieren los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá, en consecuencia comprar, vender y gravar bienes inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todos los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; crear los cargos y empleos que considere necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes declarar y abonar dividendos provisorios poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; y en general realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, ya que la enumeración precedente no tiene carácter limitativo. — Artículo 16: Anualmente la asamblea de accionistas designará uno o más síndicos titulares y uno o más síndicos suplentes; el o los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento. Los síndicos serán reelegibles, tendrán las atribuciones y deberes prescriptos en el artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea general de accionistas. — Artículo 17: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Se citarán, en primera convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días que comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, y en segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días comenzando con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el art. 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y regirán en todos los casos las limitaciones establecidas en el art. 350 del Código de Comercio. Las disposiciones precedentes serán de aplicación aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder en la que designen apoderado. — Artículo 18: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de mayo de cada año, fecha en la cual se confeccionará el inventario general, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La fecha mencionada podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo tal resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) 2 % como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para Fondo de Reserva Legal: b) al pago de honorarios al Directorio y Síndico que resuelva la asamblea; c) al pago del dividendo preferido, con prioridad de los acumulativos impagos, y la participación adicional en las ganancias a las acciones preferidas, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias, y|o para la formación de reservas y|o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Todos los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y prescribirán a favor de la sociedad a los 3 años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 19: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo 18 para la distribución de utilidades. — Entre líneas: "el Balance General", Vale. — A. A. Bonfante. — A. A. Bonfante. — Néstor O. Ermili. — J. F. Goyes. — Ernesto Pedrero. — A. Portillo. — F. Corso. — Alberto Bonfante. — A. J. A. Bonfante. — Ernesto J. Pedrero. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Alberto Antonio Bonfante, don Néstor Osvaldo Ermili, don Juan Francisco Goyes, don Ernesto Valeriano Pedrero, don Alberto Carlos Portillo, don Jaime Félix Corso, don Alberto Guillermo Víctor Bonfante, don Alejandro Juan Alberto Bonfante y don Ernesto Juan Pedrero. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76 expido la presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1967. Hay un sello. R. García Susini". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 marzo 1968. Expte. N-25.493. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Industrias de Lyon" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 23 de mayo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 0243". — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. Y el compareciente agrega: Que deja constituida definitivamente la Sociedad Anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica, otorga y firma por ante mí, doy fe. — F. Corso. Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que se halla extendido en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del siete millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro al siete millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos noventa, siete millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo F. García Susini (Escribano Público). — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.600.- e.31|5 Nº 5.726 v.31|5|68

S A D

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Pedro Atamaniuk, casado en primeras nupcias con Clementina Moskal, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve, nacido el quince de junio de mil novecientos quince, domiciliado en Australia mil setecientos dieciséis, segundo piso, departamento "A", de esta Capital; don Miguel Rubinec, viudo de sus primeras nupcias con Lydia Horiszny, argentino naturalizado, Contador Público, Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y seis, nacido el dos de julio de mil novecientos veintidós, domiciliado en Arredondo dos mil quinientos treinta y tres, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Daniel Pena, casado en primeras nupcias con Eugenia Hryb, ucraniano, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cinco, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos veintidós, domiciliado en Arredondo dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Raúl Mario Repetto, soltero, argentino, martillero público, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho, nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Entre Ríos ciento cuarenta y nueve, séptimo piso, departamento "V", de esta Capital; doña Sofía Golembioswski de Rubinec, viuda de sus primeras nupcias con José Rubinec, ucraniano, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos doce, nacida el veintiocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliada en Arredondo dos mil quinientos treinta y tres, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Eugenia Hryb de Pena, casada en primeras nupcias con Daniel Pena, alemana, comerciante, pasaporte número treinta y siete|dieciséis|treinta y ocho, nacida el dieciséis de enero de mil novecientos veintiséis, domiciliada en Arredondo número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Catalina Nélida Camacho de De Lodovici, casada en primeras nupcias con Emilio Nicolás Carlos De Lodovici, argentina, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos veinte, Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle José Gervasio de Artigas quinientos veintinueve, planta baja, departamento "C", de esta Capital; don Juan Nykolak, soltero, ucraniano, comerciante, nacido el dos de enero de mil novecientos ocho, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número doscientos ochenta y un mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Vélez Sársfield seiscientos cincuenta y tres, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Miguel Badran, Cédula de Identidad número 1.110.958, casado en primeras nupcias con Olga Badran, ucraniano, comerciante, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos tres, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos treinta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Donaldo Horacio Bran, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Lacoste, argentino, empleado, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veinticinco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Obligado cuatrocientos treinta y tres, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Estrella Esmeralda de Lodovici de Lorenzón, viuda de sus primeras nupcias con Leo José Lorenzón, argentino, maestra, nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochenta y dos, domiciliada en la calle José Gervasio de Artigas número quinientos veintinueve, planta baja, departamento "C" de esta Capital y doña Clementina Moskal de Atamaniuk, casada en primeras nupcias con Pedro Atamaniuk, ucraniana, nacida el trece de marzo de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y un mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Australia mil setecientos dieciséis, segundo piso, departamento "A" de esta Capital; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta del cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Sad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, según expediente número veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos y los que fueron aprobados por Resolución número seis mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El acta constitutiva de la sociedad corre agregada a fojas uno y dos del referido expediente y transcripta íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pedro Atamaniuk, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Australia Nº 1716, 2º "A", Capital; Miguel Rubinec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Arredondo 2533, Avellaneda; Daniel Pena, ucraniano, casado, domiciliado en Arredondo 2442, Avellaneda; don Raúl Mario Repetto, argentino, soltero, domiciliado en Entre Ríos 149, 7º "V", Capital; Sofía Golembioswski de Robinec, casada, ucraniana, domiciliada en Arredondo 2533, Avellaneda; Eugenia Hryb de Pena, alemana, casada, domiciliada en Arredondo 2442, Avellaneda; Catalina Nélida Camacho de De Lodovici, argentina, casada, domiciliada en General Artigas 529, Capital; Juan Nykolak, ucraniano, soltero, domiciliado en Vélez Sársfield 653, Avellaneda; Miguel Badran, ucraniano, casado, domiciliado en Lavalle 430, Avellaneda; Donaldo Horacio Bran, argentino, casado, domiciliado en Obligado 433, Adrogué, y Estrella Esmeralda De Lodovici de Lorenzón, argentina, viuda, domiciliada en General Artigas 529, planta baja, Departamento "C", Capital; Clementina Moskal de Atamaniuk, ucraniana, casada, domiciliada en Australia 1716, 2º Piso, departamento "A", Capital y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAD, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Primero: Industriales: La producción, industrialización, envasamiento de productos alimenticios, distribución de los mismos, sean envasados o no, de cualquier clase o naturaleza, así como la explotación de establecimientos de cultivos forestales y frutales. — Segundo: Comerciales: compra-venta, importación y exportación de envases de todo tipo, de productos del suelo, elaborados o a elaborarse; semovientes, máquinas, herramientas y mercaderías en general; materias primas elaboradas o a elaborarse; consignaciones, comisiones y representaciones. — Tercero: Financieras: aportar, facilitar o recibir en préstamos capitales propios o extraños, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, dentro o fuera del país, para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse. — Financiar edificaciones y compra-venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores. — No podrá efectuar operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón (1.000.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a (cinco) 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pedro Atamaniuk, 4.700 — A — $ 47.000. — Juan Nykolak, 4.000 — A — $ 40.000. — Miguel Badran, 700 — A — $ 7.000. — Donaldo Horacio Bran, 1.200 — A — pesos 12.000. — Daniel Pena, 450 — A — $ 4.500. — Raúl Mario Repetto, 1.200 — A — $ 12.000. — Estrella Esmeralda De Lodovici de Lorenzón, 1.200 — A — $ 12.000. — Catalina Nélida Camacho de De Lodovici, 1.200 — A — $ 12.000. — Miguel Rubinec, 1.200 — A — $ 12.000. — Sofía Golembioswki de Rubinec, 1.500 — A — $ 12.000. — Clementina Moskal de de Atamaniuk, 2.500 — A — $ 25.000. — Eugenia Hryb de Pena, 450 — A — $ 4.500. — 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Atamaniuk; Vicepresidente a Estrella Esmeralda De Lodovici de Lorenzón; Vocales a Juan Nykolak; Suplentes a Raúl Mario Repetto, señora Clementina Moskal de Atamaniuk; Síndico titular a Miguel Rubinec y Síndico suplente a Miguel Badran. — Cuarto: Autorizar al señor Raúl Mario Repetto, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. M. Atamaniuk. — P. Atamaniuk. — E. H. de Pena. — Daniel Pena. — Miguel Badran. — E. D. L. de Lorenzón. — Sofía G. de

Rubinec. — Juan Nykolak. — M. Rubinec. — Raúl Mario Repetto. — Catalina M. C. de De Lodovici. — Donaldo Bran. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de: Eugenia Hryb de Pena, Pedro Atamaniuk, Daniel Pena, Clementina Moskal de Atamaniuk, Miguel Badran, Juan Nykolak, Sofía Golembioswski de Rubinec, Miguel Rubinec, Raúl Mario Repetto, Catalina Nélida Camacho de De Lodovici, Estrella Esmeralda De Lodovici de Lorenzón y Donaldo Horacio Bran, y que han sido puestas en mi presencia. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano, interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Horacio O. Manso - Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Los estatutos, en su redacción definitiva, corren agregados a fojas tres y cuatro del citado expediente, que transcriptos íntegramente dicen así: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sad - Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... La resolución que aprueba los Estatutos y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, corre a fojas diez, y transcripta íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — N. 26.472. — Buenos Aires, abril 9 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 218 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sad — Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 4 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.847. — F y un sello" .. Hay un sello: Horacio O. Manso (Escribano).

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

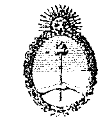
$ 13.600.— e.31|5 Nº 5.505 v 31|5|68

AGRO-VETERINARIA RIO PARANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Mario Angel Castellini, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos de Campana, provincia de Buenos Aires; don Carlos Raúl Salvatore, argentino, casado en primeras nupcias con Cayetana Cipolla, comerciante, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintiuno, titular de la Libreta de Enrolamiento número cero setecientos diez mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Alsina número quinientos cuarenta y ocho, de Capilla del Señor, provincia de Buenos Aires; don Bartolo Grosso, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Adela Cristina Piccini, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos veintiséis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos once mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número mil quinientos noventa y ocho, de Zárate, provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Luis Arpesella, argentino, soltero, empleado, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Miller número dos mil ciento cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Angel Mario Castellini, argentino, casado en primeras nupcias con Carmela Catalina Salvatore, comerciante, nacido el quince de agosto de mil novecientos trece, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y siete mil novecientos diez, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos de Campana, provincia de Buenos Aires; don Víctor Enrique Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con María Zupancic, comerciante, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veinticuatro mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Daniel Enz número cuatrocientos cincuenta y uno de Llavallol, provincia de Buenos Aires; don Joaquín Enrique Ruvira, argentino, soltero, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres, empleado, domiciliado en la calle Independencia número mil setecientos sesenta y dos, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal: don Juan José Gnisci, argentino, casado en primeras nupcias con María Martín, empleado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Godoy Cruz número ciendo once de Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Martín Nicolás Córdoba, argentino, casado en primeras nupcias con Palma Condolucí, comerciante, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil novecientos cincuenta y dos de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y don José Luis Javier Tresguerras, argentino, soltero, abogado, nacido el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y un mil setecientos diez, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la Sociedad "Agro-Veterinaria Río Paraná Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada juntamente con sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número veintiséis mil once, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que procedo a protocolizar el acta constitutiva, sus Estatutos con las modificaciones posteriores y del Decreto del Superior Gobierno Nacional, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Mario Angel Castellini, Carlos Raúl Salvattore, Bartolo Grosso, Carlos Antonio Luis Arpesella, Angel Mario Castellini, Víctor Enrique Herrera, Joaquín Enrique Ruvira, Juan José Gnisci, Martín Nicolás Córdoba y José Luis Javier Tresguerras, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRO - VETERINARIA RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra venta de materias primas, productos y mercaderías en general, representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración en todas sus formas de productos metalúrgicos, productos textiles, productos plásticos y sus derivados maderas, productos eléctricos, productos electrónicos y materiales para la construcción Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; realizar la intermediación mediante los mercados de capitales para empresa; realizar préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación con o sin garantías, intervenir en la compra, venta y emisión de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general ,sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; administrar acciones, bonos, títulos, valores en general conforme lo dispongan las leyes, en vigor con exclusión de las actividades previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, loteos, explotación o arrendamiento, administración y construcción de obras públicas, viales o civiles de inmuebles, urbanos, rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley y reglamento sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Mario Angel Castellini, 2.000 acc. "A" un voto m$n. 20.000; Carlos Raúl Salvattore, 2.000 acc. "A" un voto m$n. 20.000; Bartolo Grosso, 2.000 acc. "A" un voto m$n. 20.000; Carlos Antonio Luis Arpesella, 2.000 acc. "A" un voto m$n. 20.000; Angel Mario Castellini, 2.000 acc. "A" un voto m$n. 20.000; Víctor Enrique Herrera, 2.000 acc. "A" un voto m$n. 20.000; Joaquín Enrique Ruviera, 2.000 acc. "A" un voto m$n. 20.000; Juan José Gnisci, 2.000 acc. "A" un voto m$n. 20.000; Martín Nicolás Córdoba, 2.000 acc. "A" un voto m$n. 20.000; José Luis Javier Tresguerras, 2.000 acc. "A" un voto m$n. 20.000. — Total: 20.000 acc. "A" un voto m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Angel Castellini; vicepresidente a Víctor Enrique Herrera; vocales a Angel Mario Castellini; suplentes a Síndico titular a Carlos Antonio Luis Arpesella y Síndico suplente a José Luis Javier Tresguerras. — Cuarto: Autorizar a Maximino Lamas y|o Víctor Enrique Herrera a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Angel Castellini. — Carlos Raúl Salvattore. — Bartolo Grosso. — Carlos Antonio Luis Arpesella. — Angel Mario Castellini. — Víctor Enrique Herrera .— Joaquín Enrique Ruvira. — Juan José Gnisci.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 31|5|68 (32 págs.)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

— Martín Nicolá Córdoba. — José Luis Javier Tresguerras. — Firmas. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Angel Castellini, Carlos Raúl Salvattore, Bartolo Grosso, Carlos Antonio Luis Arpesella, Angel Mario Castellini, Víctor Enrique Herrera, Joaquín Enrique Riviera, Juan José Gnisci, Martín Nicolás Córdoba, José Luis Javier Tresguerras y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — B. Drucaroff". — Hay un sello: "Escribano Bernardo Drucaroff". — Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Agro-Veterinaria Río Paraná, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas, productos y mercaderías en general, representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y|o transformación en todas sus formas de productos metalúrgicos, productos textiles, productos plásticos y sus derivados, maderas, productos eléctricos, productos electrónicos y materiales para la construcción. Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; realizar la intermediación mediante los mercados de capitales para empresa; realizar préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación con o sin garantías; intervenir en la compra, venta y emisión de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general; sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; administrar, acciones, bonos, títulos, valores en general conforme lo dispongan las leyes en vigor con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, loteos, explotación o arrendamiento, administración y construcción de obras públicas, viales o civiles de inmuebles, urbanos, rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley y reglamento sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes; plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directo o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En ese último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Mario Angel Castellini; Carlos Raúl Salvattore; Bartolo Grosso; Carlos Antonio Luis Arpesella; Angel Mario Castellini; Víctor Enrique Herrera; Joaquín Enrique Ruvira; Juan José Gnisci; Martín Nicolás Córdoba; José Luis Javier Tresguerras. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Mario Angel Castellini; Carlos Raúl Salvattore; Bartolo Grosso; Carlos Antonio Luis Arpesella; Angel Mario Castellini; Víctor Enrique Herrera; Joaquín Enrique Ruviera; Juan José Gnisci; Martín Nicolás Córdoba; José Luis Javier Tresguerras; y han sido puestas en mi presencia. — Conste: B. Drucaroff. Hay un sello: "Bernardo Drucaroff, escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 26.011. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en la orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agro-Veterinaria Río Paraná, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y la inclusión del oficio del final del art. 3º de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.822. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes al dar por protocolizados los estatutos de "Agro-Veterinaria Río Paraná, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", consintiendo se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. A. Castellini. Carlos Raúl Salvatore. — B. Grosso. — C. Arpesella. — A. M. Castellini. — E. Herrera. — J. Ruvira. — Juan J. Gnisci. Martín N. Córdoba. — José Luis Tresguerras. — Hay un sello ante mí: B. Drucaroff. — La presente es fotocopia de su original; doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos noventa y ocho, del registro ochenta y nueve. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: B. Drucaroff. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 668.850 que se agrega. — Lomas de Zamora, 14 de mayo de 1968. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que fotocopia, 14 de mayo de 1968. Hay un sello y una firma, Carlos Federico Lanusse, vocal. — E|L.: diseños y modelos para la industria y el comercio: Vale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.000.— e.31|5-Nº 5.674-v.31-5-68

C. I. C. COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Néstor Orlando Giordano, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con Sofía Beatriz Temperley, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.494.615, domiciliado en la calle Moldes mil setecientos noventa y nueve, Capital Federal; América Pilar Liñares de Giordano, jubilada, casada en primeras nupcias con Orlando Miguel Giordano, argentina, con Libreta Cívica número 0.072.563, domiciliada en "Los Quebrachitos", La Falda, Córdoba; Mario Angel Ramón Romero Scasso, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con Susana María Luisa Bottaro, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.498.585, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil ciento ochenta y cinco, Capital Federal; Daniel Temperley, comerciante, casado en primeras nupcias con María Matilde Elizabeth Schoener, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.107.024, domiciliado en la calle Moldes mil setecientos noventa y nueve, Capital Federal; Guillermo Arturo Figallo, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con Dolores Martínez Torres, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.497.032, domiciliado en la calle Dolores ciento treinta y ocho, Capital Federal; Silvio Guido Raccaro, industrial, casado en primeras nupcias con Beatriz Inés López, argentino, con Cédula de Identidad número 4.369.663, domiciliado en la calle Bahía Blanca seis, Capital Federal; Juan Raccaro, industrial, casado en primeras nupcias con Felisa Yáñez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 2.302.709, domiciliado en la calle Hubac cuatro mil ochocientos noventa, Capital Federal; don Bartolomé Carlos Martín Coccolo, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con Dolores Josefa Raña, argentino, con Cédula de Identidad número 1.884.678; Sifrido Lorenzo Coccolo, industrial, casado con Yolanda Irma del Giúdice, argentino, Cédula 2.090.824, ambos domiciliados en la calle Rivadavia ocho mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; Osvaldo Luis Costantini, contador, casado en primeras nupcias con Paulina Esther Maiorana, argentino, con Cédula de Identidad número 3.016.002, domiciliado en la calle Francisco Bilbao tres mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal; y Matilde Juana Raña, empleada, soltera, argentina, con Libreta Cívica número 0.365.100, domiciliada en la calle Santiago de las Carreras cuarenta y cinco, sexto piso, departamento treinta y siete, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la denominaron "C. I. C. Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Néstor Orlando Gior-

dano, argentino, casado; Mario Angel Ramón Romero Scasso, argentino, casado; Guillermo Arturo Figallo, argentino, casado; Daniel Temperley, casado, argentino; América Pilar Liñero de Giordano, argentina, casada; Silvio Guido Racaro, argentino, cassado; Juan Raccaro, argentino, casado; Bartolomé Carlos Martín Coccolo, argentino, casado; Sifrido Lorenzo Coccolo, argentino, casado; Osvaldo Luis Costantini, argentino, casado, y Matilde Juana Raña, argentina, soltera; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C. I. C. COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto la ssiguientes actividades; por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. Tales actividades estarán en especial orientadas a las actividades relacionadas con la construcción; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y construir calle, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad, energética, etc., de carácter público y|o privado; c) Industrial: Mediante la construcción de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y|o privado; d) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 3º) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Doscientas mil acciones de pesos moneda nacional nacional 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en Cuarenta series de m$n. Quinientos mil pesos m|nacional cada serie. (Art. 4º) e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones clase "A", de cinco votos cada una, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración Acciones — Clase — Monto. —Nestor Orlando Giordano, 9.400 — A — pesos 940.000. — Mario Angel Ramón Romero Scasso, 2.200 — A — $ 220.000. — Guillermo Arturo Figallo, 2.400 — A — $ 240.000. — Daniel Temperley, 500 — A — $ 50.000. — América Pilar Liñero de Giordano, 5.500 — A — $ 550.000 — Silvio Guido Racaro, 4.800 — A — $ 480.000. — Juan Raccaro, 4.800 — A — $ 480.000. — Bartolomé Carlos Martín Coccolo, 4.800 — A — 480.000. — Sifrido Lorenzo Coccolo, 4.800 — A — $ 480.000. — Osvaldo Luis Costantini, 400 — A — $ 40.000. — Matilde Juana Raña, 400 — A — pesos 40 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor Presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. — La señora América Pilar Liñero de Giordano, y la señorita Matilde Juana Raña, dejan aclarado que la integración de las acciones que suscriben, lo será con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Silvio Guido Racaro — Vicepresidente a: Bartolomé Carlos Martín Coccolo. — Vocales a: Néstor Orlando Giordano. — Guilermo Arturo Figallo. — Suplentes a: Sifrido Lorenzo Coccolo. — Daniel Témperley. — Síndico titular a: Mario Angel Ramón Romero Scasso y Síndico suplente a: Matilde Juana Raña. — Cuarto: Autorizar a don Osvaldo Luis Costantini y Matilde Juana Raña, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Néstor Giordano. — M. A. R. Romero Scasso. — G. Figallo. — D. Témperley. — América P. Liñero de Giordano. — S. Racaro. — J. Racaro. — B. Coccolo. — Sifrido L. Coccolo. — Osvaldo L. Costantini. — Matilde J. Raña. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Néstor Orlando Giordano, Mario Angel Ramón Romero Scasso, Guillermo Arturo Figallo, Daniel Témperley, América Pilar Liñero de Giordano, Silvio Guido Racaro, Juan Raccaro, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Sifrido Lorenzo Coccolo, Osvaldo Luis Costantini, y Matilde Juana Raña, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 24.512. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Visto lo silicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C. I. C. Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuariai', constituida en esta ciudad con el nombre de "C. I. C. Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad Anónima", el 5 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y de fs. 12 (ojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez y la de fs. 12 (fojas doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domiciilo de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 6.432. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo Transcripto es Reproducción Fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. — Néstor Giordano. — América P. L. de Giordano. — Mario Angel Scasso. — D. Temperley. — G. Figallo. — Silvio G. Racaro. — J. Raccaro. — B. C. Coccolo. — Sifrido L. Coccolo. — Osvaldo L. Costantini. — Matilde J. Raña. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 383 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas fotocopiadas repuestas con estampillas notariales de quince pesos números 0562466 y 0562481 al 488 0562475 y el sello notarial de quince pesos Nº 9286960 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. ante mí: Pedro Gionchetti. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9286960, Morón 16 de abril de 1968. — Hay un sello y una firma: Olberto Félix Juliano. — Vocal. — Delegación Morón.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.31|5 Nº 5.480 v.31|5|68

S. C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 3 de mayo de 1968, pasada al folio 1954 del Registro Nº 37 ante el escribano José Clemente Alonso, quedó protocolizada la reforma del artículo segundo de "S. C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria del 5 de marzo de 1968 y aprobada el 15 de Abril siguiente por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución I.G. J. Nº 0463. El artículo reformado es del siguiente tenor: "Art. 2do.: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación de lustres, barnices, pinturas, ceras, lacas, funguicidas, insecticidas, productos farmacéuticos y cosméticos, especialidades veterinarias y artículos para la higiene y otros productos químicos para el hogar, la industria y uso humano, animal y agrícola en todas sus formas y calidades y para toda clase de aplicaciones; b) La compraventa, comercialización y distribución, en todas sus formas, incluso importación y exportación de las mercaderías y productos de su elaboración, o de la de terceros y materias primas de toda clase".

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.31|5-Nº 5.629-v.31|5|68

RINTAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 24 de Abril de 1968, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 700 del Registro 191, la Sociedad "RINTAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha reformado los artículos cuarto y sexto de sus Estatutos Sociales, por Asamblea del 25 de Agosto de 1967 y por aprobación de la Inspección General de Justicia del 1º de Abril de 1968. Expediente N.21.851. — Resolución I. G. J. Nº 000343 y cuyos nuevos textos son los siguientes: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en setenta y cinco series de cuatrocientos mil pesos cada serie. — Artículo sexto: El capital social establecido en el artículo cuarto, se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución respectiva se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea general y de conformidad a las disposiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. El sellado fiscal se abonará al resolverse cada emisión de acciones, a cuyo efecto la respectiva resolución se elevará a escritura pública. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480.— e.31|5-Nº 5.700-v.31|5|68

ALFALAND
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, las reformas introducidas en el Estatuto de "Alfaland Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Inversora y Financiera". — Artículo Primero: Con el nombre de Alfaland Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Inversora y Financiera", funciona esta sociedad que fuera constituida con la denominación de "ALFALAND, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por este estatuto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de las siguientes actividades: a) Agrícola-ganadera: mediante la adquisición compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios; cría, compra y venta de haciendas; explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, establecimientos y explotación de tambos, mercados de fruta, de haciendas y barracas; b) Industriales: mediante la extracción, elaboración y transformación de productos para la industria metalúrgica, química, textil, de la construcción y de la alimentación; fabricación de maquinarias agrícolas o industriales, automotores, accesorios y repuestos, explotación de aserraderos e industrialización de madera en todos sus aspectos; industrialización de carnes, cereales y demás productos del agro, industria frigorífica; c) Comerciales: por la compra-venta, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas y elaboradas, productos y mercaderías en general; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición y enajenación en igual forma o luego de fraccionarlos, o edificarlos, o mejorarlos, o lotearlos, de campos y terrenos, incluso por el sistema de la ley trece mil quinientos doce; e) Inversora y Financiera: Mediante la suscripción o aportes directos de capital en otras sociedades de cualquier tipo legítimo o empresas, formación de sociedades de cualquier tipo legal con otras personas jurídicas o individuos, sea para una negociación determinada o transitoria o para una explotación permanente determinada sólo por su objeto: el apoyo financiero a sociedades legalmente constituidas y a empresas y comerciantes legítimamente establecidos. — En ningún caso podrá realizar operaciones comprendidas por el Art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos y comerciales que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que la que establezcan las leyes. — Artículo Cuarto: El capital es de m|pesos|n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m|pesos|n. cien cada una, agrupadas en veinte series de m|pesos|n. un millón cada serie, que se hallan totalmente emitidas. — Son ordinarias de un voto y al portador. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado en una o más veces, hasta el importe total de pesos cien millones, por resolución de una Asamblea que fijará la característica de las acciones y podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones, cumpliéndose os requisitos exigidos por el decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — No se anunciará como capital autorizado sino el de pesos veinte millones, más los aumentos realizados conforme este artículo. — Toda resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador; llevarán los recaudos del Art. trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrá integrárselas en dinero o en especie, para cuyo caso tales aportes deberán representar el valor equivalente de las acciones que integran para lo que deberá mediar pronunciamiento especial de la Asamblea, si ella no hubiese delegado en el directorio tal facultad, y comunicación especial a la Inspección General de Justicia. — En caso de mora en a integración de acciones, el suscriptor soportará una multa, de dos por ciento mensual y el Directorio podrá proceder conforme a lo dispuesto por el Art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio, pero mediante un tratamiento uniforme para todos los accionistas morosos. — La mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo de integración. — Artículo Sexto Bis: El capital representado por acciones ordinarias o por acciones preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual no inferior al cuatro por ciento ni mayor del treinta por ciento, que será pagadero únicamente con utilidades realizadas y líquidas. — También podrá cada acción preferida concurrir, según las condiciones de la emisión, en un dividendo adicional equivalente hasta del quinto del que se asigne a cada acción ordinaria. — Artículo Séptimo: En caso de no estar la emisión afectada a un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y de acciones preferidas, tendrán preferencia para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, las acciones que se emitan en la especie que ellos posean. — Para esto, el directorio deberá notificar per-

sonalmente, por telegrama simple u otro medio cierto en el domicilio que el accionista haya registrado, en ocasión de la última Asamblea General, en Libro de Asistencia. — El plazo para suscribir estará abierto durante quince días siguientes a la última publicación referida en el Art. quinto. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a seis miembros titulares y de uno a tres directores suplentes, según lo decida cada Asamblea General. — Habrá un presidente y un director gerente, pero la Asamblea General ordinaria podrá si el número de titulares designados fuese suficiente, crear otros cargos específicos, como el de director tesorero y el de director secretario. — La Asamblea nombrará de entre los que designe como directores titulares, al presidente y al Director Gerente. — Cuanto a la provisión de otros cargos específicos, podrá hacerla ella misma o dejarla librada al directorio. Todas las designaciones serán por el plazo de un año, pero subsistirán hasta la realización de la subsiguiente asamblea general ordinaria y acabarán por las nuevas designaciones que ella hiciese. Los Directores titulares y suplentes son reelegibles y deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía de su gestión, diez acciones de las que ella emite. Las vacantes que se produzcan entre los titulares por ausencia, enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por los suplentes, siguiendo el orden de su designación por la asamblea. A falta de suplentes, por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. Siempre se mantendrá el número de Directores que determinara la asamblea. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentados, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — Artículo Undécimo: Al Director Gerente le corresponde la administración activa de la Sociedad y ejercerá sin perjuicio de las demás que le fueran delegadas las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos judiciales, administrativos y contencioso administratios y de cualquier otra clase, otorgando los poderes, escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas facultades; b) Tendrá el uso de la firma social autorizando todos los documentos que necesiten ese requisito; c) Cumplimentar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio; d) Librar, endosar y pagar cheques, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir créditos y cuentas corrientes, proponer al Directorio el nombramiento del personal y su retribución y tenerlo a sus órdenes. e) Ejercitar todas las demás facultades y funciones que resulten de este estatuto y las que por delegación le confiera el directorio. La remuneración del Director Gerente y la de los Directores gerentes, en su caso, será fijado por el directorio y sometida al pronunciamiento de la asamblea, y se cargarán a gastos generales. — Artículo Undécimo Bis: En caso de fallecimiento, renuncia, incapacitación, enfermedad, ausencia o cualquiera otra causa o hecho impeditivo del director gerente, las facultades y las funciones atribuidas a éste, serán desempeñadas por dos directores titulares conjuntamente, a cuyo efecto el directorio en su primera reunión inmediata a la realización de cada asamblea general ordinaria, designará de entre ellos los que tendrán eventualmente a su cargo conjunto tales facultades y funciones. — En caso de que sobreviniese en alguno de los así designados cualquiera de las causas o hechos impeditivos mencionados al comienzo de este artículo, el directorio siempre constituido conforme a lo previsto en el art. octavo, designará en tal circunstancia, entre sus integrantes, a quien ha de corresponder substituirlo. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas, tanto las ordinarias como las extraordinarias, se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación en cada caso, a la fecha en que se celebrará el acto, las que en cualquier caso deberán ser convocadas para tener lugar dentro de los treinta días de dispuesta la convocatoria. — Para poder concurrir a las mismas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente o quien lo reemplace. — Se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad del capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las precedentes disposiciones respecto del quórum y mayoría de las asambleas, se aplicarán también a las que deban tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto Bis: Las acciones ordinarias confieren a sus tenedores derecho a un voto por cada acción en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, pero sujetas a las limitaciones del art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones preferidas, podrán concurrir a tales asambleas, con derecho de voz, pero sin voto, salvo el caso de que el dividendo fijo estipulado para un ejercicio societario no hubiese sido pagado dentro del ejercicio siguiente, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción hasta que el dividendo sea puesto a su disposición y en caso de corresponderle derecho de voto, lo será con las limitaciones impuestas por el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de julio de cada año, salvo que la asamblea dispusiese otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances, cuenta de ganancias y pérdidas y bases para su formación, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; Segundo) El importe que se resuelva destinar para remuneración de directores y síndicos, salvo que dicha remuneración se resolviera cargarla a gastos generales del ejercicio en que han sido devengadas; Tercero) El dividendo fijo que corresponda abonar a los tenedores de acciones preferidas; Cuarto) El resto podrá destinarse total o parcialmente para la formación de reservas generales o especiales, o pasar a ejercicios futuros, o destinarse como dividendo para las acciones ordinarias, previa deducción de lo que en este último caso correspondiese por las condiciones de emisión y suscripción, como dividendo adicional para las acciones preferidas. — Artículo Décimo séptimo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la Asamblea. Una vez saldadas las deudas societarias, si hubiese remanente, se procederá en el siguiente orden: Primero) A reintegrar a los accionistas el importe de las acciones preferidas, a prorrata de sus acciones, pero nunca más allá del importe nominal de ellas. — Segundo) A reintegrar, luego de efectuado el reintegro total a que se refiere el inciso anterior, a los accionistas ordinarios el importe de las acciones ordinarias, a prorrata de ellas; Tercero) En caso de quedar aún remanente, se distribuirá exclusivamente entre los accionistas ordinarios, a prorrata de sus acciones ordinarias". — "Asamblea General Ordinaria del catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Expediente siete mil setecientos noventa y cuatro. Fecha: día; mes. — Accionista — Representante — Cantidad de acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos: — Doce; nueve; César Hector Quesada; por sí; cinco; Cincuenta mil; quinientos. — Doce; nueve; Juana C. C. de Quesada; por sí; veinticinco: Ciento ochenta y seis mil quinientos; mil cuatrocientos. — Doce, nueve; Carolina E. Copello de Ahrens; por sí; veintinueve; Ciento ochenta y seis mil quinientos; mil cuatrocientos. — Doce; nueve; Gualterio E. Ahrens. Enrique J. Biscayart: catorce: Cincuenta mil; quinientos. — Doce, nueve; Eduardo Copello; Enrique J. Biscayart; veintinueve; Ciento ochenta y dos mil, mil cuatrocientos. — Doce; nueve; Enrique J. Biscayart: por sí; uno; uno - cinco mil; cincuenta. — Doce; nueve; Alfredo E. Mihura; por sí dos; Diez mil; cien. — Doce; nueve; Ignacio A. Arangio; por sí; uno, Cinco mil, cincuenta. — Doce; nueve; Luis M. Ambrosini, por sí; dos; Diez mil cien. — Doce; nueve; José Carlos Jaime: por sí, uno, Cinco mil, cincuenta. — Doce; nueve; Carlos A. Sánchez Sañudo: por sí; uno, Cinco mil, cincuenta. — Doce; nueve; Guillermo J. Rawson; por sí; Cinco mil; cincuenta. — Setecientos mil. — Cinco mil seiscientos cincuenta. — El día catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, a la hora once, se cierra este registro que consigna la inscripción de doce señores accionistas tenedores de siete mil acciones de capital, representativas de m$n. setecientos mil de capital social, concurriendo diez de aquellos por sí mismos y dos por representación, todos los que conjunto reúnen derecho a cinco mil seiscientos cincuenta (cinco mil seiscientos cincuenta) votos. — Firmado: Juana C. C. de Quesada. — Carlos A. Sánchez Sañudo. — Alfredo E. Mihura. — Jose Carlos Jaime. — Enrique J. Biscayart. — Es copia: Alfaland S. A. Agric. Ganad. Indust. y Comerc.: César H. Quesada. — César Héctor Quesada, Director Gerente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, ocho set. mil novecientos sesenta y siete. Expte. N-siete mil setecientos noventa y cuatro. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo primero: Apruébase previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas setenta y tres (setenta y tres) a ochenta (ochenta),) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis en el estatuto de la Sociedad Alfaland Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Cómercial, la que en lo sucesivo se denominará Alfaland, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Inversora y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Resolución P. J. Nº cero cero mil cuatrocientos treinta y dos. — Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. (Hay un sello)". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte.: N-siete mil setecientos noventa y cuatro. — Buenos Aires, dieciocho marzo mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo primero: Amplíase la resolución P. J. Nº mil cuatrocientos treinta y dos de fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, dejándose establecido que debe considerarse aprobada también la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alfaland, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Inversora y Financiera", obrante de fojas noventa y seis (noventa y seis) a noventa y siete vuelta (noventa y siete vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº cero doscientos setenta y seis. — (Hay un sello)". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que en la forma expuesta el compareciente deja elevada a escritura pública la reforma del Estatuto Social de la entidad que representa, solicitando de mí, el autorizante, que de la presente escritura expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos.

Leída que le fue al compareciente, ratificó el contenido de la misma, firmando por ante mí, doy fe. — César H. Quesada. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cuatro del Registro cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Alfaland, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Inversora y Financiera", expido este primer testimonio extendido en doce sellos de actuación notarial, números: A|nueve millones cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a siete días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan C. Podestá, Escribano. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.400.- e.31|5 Nº 5.585 v.31|5|68

BOBER HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 725. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Lucía María Rosa Pereira, argentina, soltera, vecina, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Juan Bober, Angel Norberto Bober, Ana Felina Yoschpe de Bober, Emilia Toporovsky de Bober, Mabel Enrique Bober, Luis Alberto Bober, Marcos Bober, Luis Agustín Corradini, Hugo Héctor Coco, y Carlos Oscar Morales, cuyos datos personales surgirán más adelante, a mérito del poder especial que le otorgaran ante el autorizante, con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por este mismo registro, al folio mil novecientos veinte y cinco con suficientes facultades para este acto, al que me remito, doy fe. Y la compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto en nombre y representación de sus mandantes, a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad que se denomina "Bober Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número veinte y seis mil cuatrocientos setenta y cinco del corriente año; sus estatutos que obran en dicho expediente y demás actuaciones producidas así como la correspondiente acta constitutiva y resolución del Inspector General de Justicia, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y copiados dicen así: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Bober, Angel Norberto Bober, Ana Felisa Yoschpe de Bober, Emilia Toporovsky de Bober, Mabel Enriqueta Bober, Luis Alberto Bober, Marcos Bober, Luis Agustín Corradini, Hugo Héctor Coco, Carlos Oscar Morales, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOBER HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sean sociedades constituidas o a constituirse, nominada o innominadas de hecho o de derecho, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones. Comerciales: Para la compra-venta, compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones. Industriales: Mediante la elaboración de productos, subproductos, procesos anexos fabricación, industrialización y elaboración de cualquier productos para las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas, textil y manufactura de máquinas, herramientas, repuestos en general, por derecho propio, y|o de terceros, por representación de sociedades o personas nacionales o extranjeras. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y de otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y|o construcción, en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros, de edificios para vivienda y|o industriales, y en general la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley 13.512, de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará copuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Bober, 4.000 — 1 voto — $ 40.000. — Angel Norberto Bober, 250 — 1 voto — $ 2.500. — Ana Felisa Yoschpe de Bober, 250 — 1 voto — $ 2.500. — Emilia Toporovsky de Bober, 1 Voto — $ 2.500. — Mabel Enriqueta Bober, 250, 1 voto — $ 2.500. — Luis Alberto Bober, 250 — 1 voto — $ 2.500 — Marcos Bober, 4.000 1 voto $ 40.000. — Luis Agustín Corradini, 250 — 1 voto — $ 2.500. — Hugo Héctor Coco, 250 — 1 voto — $ 2.500. — Carlos Os-

car Morales, 250 — 1 voto — $ 2.500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Marcos Bober: vicepresidente, Juan Bober; vocales, a: Luis Alberto Bober, Angel Norberto Bober, Emilia Toporovsky de Bober, Ana Felisa Yoschpe de Bober; suplentes, a, síndico titular, Hugo Santiago Arce, y síndico suplente, a Lucía María Rosa Pereira. — Cuarto: Autorizar a Hugo Santiago Arce y Lucía María Rosa Pereira a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la denominación. — Nº 26.475. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcional como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Bober Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 3 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.023. — Héctor M. Kleiman, escribano.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 e. 31|5 Nº 5.493 v. 31|5|68

CANNETO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día que por escritura pública número trescientos treinta y seis del 9 de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano don Guillermo Lanusse, han quedado protocolizados los estatutos de la sociedad denominada 'Canneto Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece la doctora Angela Macchi de Afeltra, viuda, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, domiciliada como todos sus representados en Tucumán 644, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores Bartolo Denaro, casado; Luis Roberto Cozzolino, casado; Hernán Ricardo Calixto Bunge, casado; Héctor Parini, casado; Mario Farnesi, casado; Silvestre Cascata, casado; Jorge Redini, casado; José Presta, casado; Jorge Cepollaro, casado; Pedro Jorge Salza, casado; Joaquín Mauro, casado; Tomaso Polimei, casado; Wilfredo Ricardo Valentín Bunge, casado; Valentín Guitelman, casado; Vicente Migliucci, casado; Luis Presta, casado; Franco Arbusti, soltero; Pellegrino Macario, casado; Víctor Ciunfrini, casado; Norberto Enrique Durand, casado; Francisca Angela Romagosa, soltera; Felicia Federella, soltera; Angela D'Aurizio de Ermacora, casada; Carolina Arruego, soltera; Nicolasa Pollice, soltera; Lidia Antenucci de Bruscantini, casada; Alfonso Ulises Fernández, casado y Mario Arbusti, soltero, según personería que acredita con la escritura a que se hará referencia a continuación y expresa: Que junto con sus representados constituyó por escritura pasada ante mí, el 24 de noviembre de 1967, al folio 2238 de este mismo registro, protocolo de ese año, una sociedad anónima bajo la denominación de "Canneto Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Industrial y Comercial", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del año 1963 y las disposiciones específicas que surgen de la misma escritura. — Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo otorgado la personería jurídica viene a elevar a escritura pública tales actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Me exhibe al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia número 26.056, del que procedo a transcribir la escritura de constitución provisoria que corre de fojas uno a fojas seis, con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente, al acta de constitución y al estatuto, y dice así: En la Ciudad de Buenos Aires ... a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí ... comparecen el ingeniero Bartolo Denaro ... por sí y en nombre y representación del señor Luis Roberto Cozzolino ... la doctora Angela Macchi de Afeltra ... el doctor Hernán Ricardo Calixto Bunge .. el doctor Héctor Parini ... el doctor Mario Farnesi ... don Silvestre Cascata ... don Jorge Redini ... don José Presta ... don Jorge Cepollaro ... don Pedro Jorge Salza ... don Joaquín Mauro ... don Tomaso Polimei .. el arquitecto Wilfredo Ricardo Valentín Bunge ... el ingeniero Valentín Guitelman ... don Vicente Migliucci ... don Luis Presta ... don Franco Arbusti ... don Pellegrino Macario ... don Víctor Ciunfrini ... don Norberto Enrique Durand ... la contadora Francisca Angela Romagosa ... la contadora Felicia Federella . ..doña Angela D'Aurizio de Ercamora ... doña Carolina Arruego ... doña Nicolasa Pollice ... doña Lidia Antenucci de Bruscantini ... don Alfonso Ulises Fernández ... y don Mario Arbusti ... expresan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La sociedad se denominará "CANNETO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". (artículo primero del estatuto). — Segundo: Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo segundo del estatuto). — Tercero: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Explotación agrícola ganadera; b) Producción de alimentos derivados de productos agropecuarios y elaboración de subproductos de los mismos; c) Importación, exportación compra venta de mercaderías, productos y frutos (artículo tercero del estatuto) — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, con derecho a un voto, de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de diez mil acciones de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — Quinto: El directorio estará compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles (artículo séptimo del estatuto). — Sexto: El ejercición social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo del estatuto). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, suscripta en la siguiente forma: Bartolo Denaro, dos mil quinientas acciones, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: los señores Angela Macchi de Afeltra, Hernán Ricardo Calixto Bunge, Héctor Parini, Mario Farnesi, Silvestre Cascata, Jorge Redini, José Presta, Luis Cozzolino, Jorge Cepollaro, Pedro Jorge Salza, Joaquín Mauro y Tomaso Polimei suscriben cada uno de ellos quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Vicente Migliucci, doscientas acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional; los señores Wilfredo Ricardo Valentín Bunge, Valentín Guitelman, Luis Presta, Franco Arbusti, Pellegrino Macario, Víctor Ciufrini, Norberto Enrique Durand, Francisca Angela Romagosa, Felicia Federella; Angela D'Aurizio de Ermacora y Carolina Arruego, suscriben cada uno de ellos cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, y los señores Alfonso Ulises Fernández, Nicolasa Pollice, Lidia Antenucci de Bruscantini y Mario Arbusti, suscriben cada uno de ellos cincuenta acciones, o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Estas suscripciones importan en total un millón de pesos moneda nacional, habiendo integrado los accionistas el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea en total cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: El primer Directorio se compondrá de siete miembros y estará integrado por: Ingeniero Bartolo Denaro, doctora Angela Macchi de Afeltra, doctor Hernán Ricardo Calixto Bunge, señor Luis Roberto Cozzolino, señor José Presta, doctor Mario Farnesi y doctor Héctor Parini: Síndico titular, se designa a la señorita Felicia Federella y Síndico suplente a la contadora Francisca Angela Romagosa. — Estos Directores depositarán en la Sociedad cincuenta acciones, mientras duren en sus funciones. — Cuarto: Se autoriza, confiriéndoles al efecto el más bastante Poder Especial, a los señores Bartolo Denaro, Angela Macchi de Afeltra y Hernán Ricardo Calixto Bunge, para que en forma separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, y realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman por ante mí, doy fe. — Angela M. de Afeltra. — Hernán Bunge. — José Presta. — Ing. Bartolo Denaro. — Silvio Cascata. — V. Guitelman. — Luis Presta. — Joaquín Mauro. — Norberto Durand. — Tomaso Polimei. — Jorge Cepollaro. — Angela D. de Ermacora. — Pedro Jorge Salza. — F. Federella. — L. Bruscantini. — Nicoletta Pollice. — M. Arbusti. — Jorge Redini. — Ciunfrini Víctor. — Alfonso Fernández. — F. Romagosa. — C. Arruego. — Mario Farnesi. — Héctor Parini. — Franco Arbusti. — V. Migliucci. — W. Bunge. — P. Macario. — Ante mí: Guillermo L. Lanusse. — Está su sello...". — La Resolución del Ministerio del Interior, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 26.056. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Canneto, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 (fojas 12) a fs. 13 (fojas trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.740. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Hay un sello qeu dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia". — Guillermo L. Lanusse (Escribano).

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.31|5 Nº 5.715 v.31|5|68

LUARCA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a su cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, primer piso de esta Capital; don Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos siete mil ochocientos sesenta y cinco domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y cinco de esta Capital; don Alberto Bernardo Canaves, argentino, empleado, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Juan F. Seguí número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta Capital; don Guillermo Vicente Gallo, argentino, Contador Público, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, quinto piso, de esta Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro milones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Cachimayo número cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital; don Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setentidos mil seiscientos cuarenta y cinco; don Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Callao número sesenta y siete, segundo piso de esta Capital; don Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil treinta y uno, domiciliado en la calle Inca número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro de esta Capital; don Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco, sexto piso, de esta Capital; y don Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos ochenta y seis, octavo piso de esta Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Luarca, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitucion. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Alberto Grinberg, Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Canaves, Guillermo Vicente Gallo, Mario Alberto Félix Sacchi, Juan Carlos Fernández Humble, Jorge Francisco Orestes Ghía, Raúl Osvaldo Melussi, Alejandro María Capurro Acasuso y Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una ociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de Mayo de 1962 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LUARCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales, operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de m$n 100.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Héctor A. Grinberg 1.600 Ordinarias m$n. 16.000; Bernardo Cucien 1.600 Ordinarias m$n. 16.000; Alberto B. Cánaves 600 Ordinarias m$nacional 6.000; Guillermo V. Gallo 600 Ordinarias m$n. 6.000; Mario A. F. Sacchi 400 Ordinarias m$n. 4.000; Juan Carlos Fernández Humble 400 Ordinarias m$n. 4.000; Jorge F. O. Ghia 200 Ordinarias m$n. 2.000; Raúl O. Melussi 200 Ordinarias m$nacional 2.000; Alejandro M. Capurro Acasuso 200 Ordinarias m$n. 2.000; Miguel E.

E. Menegazzo Cané 200 Ordinarias m$n. 2.000. — 6.000. — m$n. 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Alberto Grinberg; Vicepresidente a Bernardo Cucien; Vocales a Alberto Bernardo Cánaves. — Suplentes a síndico Titular a Guillermo Vicente Gallo y Síndico suplente a Mario Alberto Félix Sacchi. — Cuarto: Autorizar a los Señores Héctor Alberto Grinberg, Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Cánaves y Mario Alberto Félix Sacchi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Cucien. — H. A. Grinberg. — Guillermo V. Gallo. — Alberto B. Cánaves. — J. C. Fernández Humble. — Mario A. F. Sacchi. — R. O. Melussi. — J. F. O. Ghia. — Miguel E. E. Menegazzo Cané. — A. M. Capurro Acasuso. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Bernardo Cucien; Héctor Alberto Grinberg; Guillermo Vicente Gallo; Alberto Bernardo Cánaves; Juan Carlos Fernández Humble; Mario Alberto Félix Sacchi; Raúl Osvaldo Melussi; Jorge Francisco Orestes Ghia; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané y Alejandro María Capurro Acasuso, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Julio C. Etchart, Escribano Nacional. — Hay una firma: Julio C. Etchart". — "Estatutos... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100.— (cien pesos m|nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles... Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año... B. Cucien. — H. A. Grinberg. — Guillermo V. Gallo. — Alberto B. Cánaves. — J. C. Fernández Humble. — Mario A. F. Sacchi. — R. O. Melussi. — Jorge F. O. Ghia. — Miguel E. E. Menegazzo Cané. — A. M. Capurro Acasuso... Buenos Aires, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Julio C. Etchart, Escribano Nacional. — Hay una firma: Julio C. Etchart". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 26.326 — Buenos Aires, 13 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Luarca, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 8 de marzo de 1968, con la denominación "Matra, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas 1) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. — Hay una firma: A. G. Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia — Letrado. Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6925". — Es Copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número veintiséis mil trescientos veintiséis de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Luarca, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — B. Cucien. — H. A. Grinberg. — Guillermo V. Gallo. — Alberto B. Cánaves. — J. C. Fernández Humble. — Mario A. F. Sacchi. — R. O. Melussi. — Jorge F. O. Ghia. — Miguel E. E. Menegazzo Cané. — A M. Capurro Acasuso. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.31|5-Nº 5.697 v.31|5|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AUTOMOTORES DOMINICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Julio Genchi, argentino, domiciliado en la calle Sáenz Peña doscientos ochenta y ocho, del Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de estado civil casado; el señor Raúl Leopoldo Crechman, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Pico doscientos ochenta y cinco, de la localidad de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, y la señora María Juana D' Agnillo, argentina, domiciliada en la calle Sáenz Peña doscientos ochenta y ocho, del partido de Quilmes, todos mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento y únicos componentes de la Sociedad "AUTOMOTORES DOMINICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige mediante Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil quinientos diez y ocho, al folio doscientos veintitrés, del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y convienen lo siguiente, Primero: El señor Raúl Leopoldo Crechman, cede y transfiere sus veinte cuotas de Capital, cuyo valor nominal es de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de los señores Julio Genchi y María Juana D' Agnillo en partes iguales, o sea, diez cuotas de Capital a cada uno, quienes las toman a su valor nominal, dejando aclarado que los importes correspondientes fueron recibidos por el cedente antes de la fecha y totalmente al contado de manos de los adquirentes y a su entera satisfacción, por lo cual el presente contrato sirve de eficaz recibo y carta de pago total. — Segundo: De esta forma el Capital de la Sociedad queda constituido de la siguiente manera: Julio Genchi, quinientas diez cuotas de capital, que equivalen a quinientos diez mil pesos, moneda nacional de curso legal, y María Juana D'Agnillo, quinientas diez cuotas de capital, equivalentes a quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: La presente cesión tiene todos sus efectos legales a partir de la fecha; el cedente transfiere a los adquirentes todos sus derechos, acciones y obligaciones emergentes de las cuotas cedidas, y en la proporción en que fueron tomadas, sin exclusión ni reserva alguna. — Cuarto: Los adquirentes, únicos componentes de la Sociedad, liberan de toda responsabilidad y sin límites al cedente como socio a partir de la fecha. — Quinto: Las partes se facultan recíprocamente para que, directamente,, o mediante poder otorgado a un tercero se gestione la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Sexto: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento, y lo vendido, así como impuestos, tasas, etc., serán abonadas por los compradores en partes iguales. — Séptimo: Las partes firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo.: J. Genchi. — R. L. Crechman y M. J. D' Agnillo. — S|R.: "María", Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.31|5-Nº 5.481-v.31|5|68

TOZZI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto: — Por contrato privado de fecha 16 de febrero de 1968 entre los señores Juan Antonio Tozzi y Angel Mario Rafael Tozzi, únicos integrantes de la sociedad TOZZI HERMANOS, S. R. L., Resuelven de común acuerdo disolver la misma con efecto retroactivo al 30 de junio de 1950. — Firmado: Juan Antonio Tozzi. — Angel Mario Rafael Tozzi.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.31|5-Nº 5.488-v.31|5|68

LORENZO REINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 558. — Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta. — En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen los señores Lorenzo Tomás José Reina, brasileño, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos catorce, quien posee cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos veintiséis mil setecientos quince, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Martiren; Juan Carlos Reina, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, quien posee cédula de identidad provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos treinta y un mil ciento doce, casado en primeras nupcias con doña Martha Delia Di Lorenzo; don Mario Oscar Reina, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, quien posee cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Mirta Noemí García, todos domiciliados en la Avenida Forest número mil doscientos veinticinco de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes expresan: Que por la presente convienen formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LORENZO REINA E HIJOS,, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la Avenida Forest número mil doscientos veinticinco o donde posteriormente determinen sus socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y los efectos de este contrato, con un mínimo de duración de un año. — El plazo estipulado de cinco años podrá prorrogarse por otro período de cinco años, si al finalizar el primero de ellos no hubiere manifestación expresa en contrario, con aviso previo por telegrama colacionado con tres meses de antelación al vencimiento del último ejercicio anual, por parte de cualquiera de los socios. — Si uno de los socios se opusiera a la prórroga del contrato social, podrá retirarse y los socios restantes procederán de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — En caso de que fuesen dos los socios que se opusieran a la prórroga, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la forma establecida en la cláusula décima primera. — Tercera: Su objeto principal es la venta al por mayor, de comestibles y bebidas en general, comprar y vender mercaderías relacionadas con el ramo, actuar como representantes de firmas nacionales y extranjeras y efectuar operaciones de importación y exportaciós de dichas mercaderías. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el máximo de años. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, tomar dinero en préstamo de particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Lorenzo Tomás Reina, Juan Carlos Reina y Mario Oscar Reina, quienes tendrán la calidad de gerentes. — Ejercerán sus cargos indistintamente y en esa forma tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma para la conducción de sus negocios. — La firma social no podrá ser utilizada en provecho propio de los socios o para comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianza a favor de terceros, o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Los gerentes, en la forma indicada, podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación, con facultades para otorgar poderes especiales o generales y todos los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester. — Salvo las limitaciones indicadas, los gerentes tienen las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Quinta: Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares una suma a fijarse de común acuerdo entre ellos, que se imputará a la cuenta particular de cada socio. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales, cada socio suscribe las cuotas siguientes, el señor Lorenzo Reina la cantidad de dos mil cuotas, o sean dos millones de pesos; el señor Juan Carlos Reina, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos, y el señor Mario Oscar Reina, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en mercaderías, bienes, depósitos bancarios, muebles, útiles y demás efectos, de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes y por el Contador Público Nacional don Ovidio R. Pérez Caminos, se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Si el desenvolvimiento de la sociedad lo requiere, los socios podrán por mayoría, aceptar nuevos socios o incrementar el capital. — Séptima: Todos los socios a excepción del señor Lorenzo Tomás José Reina, quien está excluído de ello, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octava: Todas las resoluciones que deban ser sometidas a los socios, serán tomadas por simple mayoría. — Novena: Anualmente, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, que serán sometidos a consideración de los socios, sin perjuicio de los parciales y la comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulte, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el cien por ciento restante se distribuirá del siguiente modo: el treinta y cuatro por ciento, al Sr. Lorenzo Tomás José Reina; el treinta y tres por ciento, al Sr. Juan Carlos Reina, y el treinta y tres por ciento, al señor Mario Oscar Reina. — Cubierto el diez por ciento indicado para el fondo de reserva legal se adjudicará el cinco por ciento a los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias, siendo soportadas las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. — Décima: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios previsto en la cláusula segunda, los otros socios tendrán derecho preferencial para adquirir por partes iguales, sus cuotas de capital, abonándole al socio saliente el cincuenta por ciento al contado en el momento de su retiro, el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el veinticinco por ciento restante a los doscientos cuarenta días de la fecha de su retiro, con más el interés bancario que rija en ese momento, pagadero al hacerse efectivo el pago de la cuota correspondiente. El valor de las cuotas de cada capital a transferir resultará de un inventario y balance con valores reales, que se efectuará a la fecha de la transferencia o se estimará en su oportunidad, de común acuerdo entre los socios, pudiendo solicitar al socio saliente una garantía real por el saldo que se le adeudare. — Décimo primera: Si ninguno de los so-

cios quisiera continuar con la sociedad procederán a liquidarla en la forma conveniente, siguiendo el procedimiento indicado por la ley en la materia. — Décimo segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legalmente declarada o quiebra de uno o alguno de los socios y continuará hasta el cumplimiento del término fijado en el presente contrato. — Si durante la vigencia o al término de la disolución de la sociedad, falleciera alguno de los socios o alguno de ellos fuera declarado incapaz, entrarán en representación del fallecido o del incapaz, sus herederos o el representante legal según corresponda. — En caso de que los herederos fueran varios, deberán unificar su representación. — Si los herederos o el representante legal del incapaz decidieran retirarse de la sociedad, deberán comunicar a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, quienes una vez considerado el retiro, podrán optar entre exigir el cumplimiento del plazo mínimo fijado en la cláusula segunda o aceptar el retiro, debiendo en este último caso procederse en la forma estipulada en la cláusula décima. — Décimo tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será dirigida por árbitros designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y quienes antes de pronunciarse designarán nu nuevo árbitro para que dirima en caso de desacuerdo entre los árbitros designados por las partes, con carácter inapelable y definitivo. — La remuneración de los árbitros correrá por cuenta del o de los socios que los nombren. — Si alguna de las partes no designara el árbitro a que tiene derecho dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta o comparte el criterio sostenido por la otra parte o por la tenencia que represente la mayoría del capital. — Los árbitros deberán pronunciarse dentro de los diez días corridos a partir del de su designación. — Décimo cuarta: Para todo lo previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad "Lorenzo Reina e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Pre ia lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí, en prueba de conformidad, doy fe. — Lorenzo Tomás J. Reina. — Juan C. Reina. — Mario O. Reina. — Hay un sello. — Ante mí, Dora E. Salazar Egaña. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y ocho del Registro número cincuenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad "Lorenzo Reina e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expedí este testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números siete millones ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y uno, siete millones ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y dos, siete millones ciento noventa y ocho mil ochocientos setenta y uno, siete millones ciento noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos y nueve millones sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dora E. Salazar Egaña, escribana. — S|raspado: marzo. Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e. 31|5 Nº 5.533 v. 31|5|68

TUFIC NADER HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de Mayo de 1968, el Señor Amado Nader vende, cede y transfiere al Señor Enrique Nader, las cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "TUFIC NADER HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de las mismas o sea la suma de $ 200.000 m|n. en conjunto.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.31|5 Nº 5.755 v.31|5|68

NISSIM JACOB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1968, entre los señores Nissim Isaac Jacob, nacionalidad griego, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalleja Nº 486, Capital Federal; Alfredo Jeroham, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro número 2979, Capital Federal; Alberto Jacob, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Lavalleja Nº 486, Capital Federal; Enrique Jacob, de nacionalidad griega, viudo, mayor de edad, domiciliado en Vicente López número 1673, piso 6to., departamento 41, Capital Federal, integrantes de la Sociedad NISSIM JACOB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato originario inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha dos de abril de 1962, bajo el número setecientos veintiuno al folio ochenta y cinco, libro cuarenta y cuatro, de sociedades de responsabilidad limitada y las modificaciones inscriptas en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en fecha 8 de Noviembre de 1962, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta al folio trecientos sesenta y uno del libro cuarenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada y modificatoria inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en fecha 11 de mayo de 1965 al número ochocientos noventa y seis al folio ciento treinta y dos del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo modificar el contrato social en mérito a las cláusulas siguientes: Primera: El Sr. Enrique Jacob cede, vende y transfiere sus quinientas cuotas de capital por la suma de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000), a don Nissim Isaac Jacob, quien abona en este acto la totalidad de la suma antedicha, sirviendo el presente de formal recibo de pago; de esta manera el cedente don Enrique Jacob queda desvinculado de la sociedad, colocando al cesionario don Nissim Isaac Jacob en su mismo lugar y grado de prelación. — Segunda: Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.700.000), dividido en dos mil setecientas cuotas de pesos un mil cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: el socio Nissim Isaac Jacob dos mil cuatrocientas o sea la cantidad de pesos moneda nacional Dos millones cuatrocientos mil (m$n. 2.400.000); el socio Alberto Jacob ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de pesos moneda nacional Ciento cincuenta mil (m$n. 150.000); el socio Alfredo Jeroham, ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de pesos moneda nacional Ciento cincuenta mil (m$n. 150.000). — Tercera: Queda modificada la cláusula Quinta: la que quedará redactada de la siguiente manera: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Nissim Isaac Jacob y Alfredo Jeroham, quienes asumen el cargo de gerentes, estando la firma social a cargo de ambos socios gerentes en forma indistinta, debiendose suscribir en ambos casos con sus firmas personales al pie de la fórmula Nissim Jacob S. R. L. Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los intereses comunes. — Cuarta: Esta modificación tendrá efecto retroactivo al primero de enero de 1968. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Nissim Isaac Jacob, Alfredo Jeroham, Alberto Jacob y Enrique Jacob.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.31|5 Nº 5.627 v.31|5|68

OERLIKON

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Franz Luterbacher, de nacionalidad suiza, domiciliado en Zürich, Suiza, representado en este acto por el Dr. Alfonso Carlos de Laferrére, según substitución de poder general otorgado el día 4 de marzo de 1963, al folio 857, del Registro del Escribano don Ernesto Arenaza, Hans Bertschi (h), de nacionalidad argentina, domiciliado en Berutti 390, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Rudolf Huber, de nacionalidad suiza, domiciliado en Zürich, Suiza; Hans Levis, de nacionalidad suiza, domiciliado en Zürich, Suiza; estos dos últimos también representados por el Doctor Alfonso Carlos de Laferrére, según poderes especiales y generales protocolizados como escrituras números 243 folio 629 y 244 folio 632 el día 4 del mes de abril de 1968 ante el Registro del Escribano don Ernesto Arenaza; y el señor Hans Schindler, de nacionalidad suiza, domiciliado en Zürich, Suiza, representado por el Dr. Eugenio Aramburu, de acuerdo al poder especial protocolizado en la escritura 245, folio 635 el día 4 del mes de abril de 1968 ante el Registro del Escribano ya mencionado, se conviene y declara lo siguiente: 1º) El señor Hans Bertschi cede y transfiere al señor Rudolf Huber 125 (ciento veinticinco) cuotas de capital de la sociedad OERLIKON SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo valor nominal es de $ 1.000 moneda nacional cada cuota y se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. El monto nominal de la transferencia efectuada alcanza a m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional). El señor Rudolf Huber por intermedio de su representante con poder general y especial para este acto acepta dicha transferencia. — 2º) El Señor Hans Schindler por intermedio de su representante ya mencionado con poder especial suficiente para este acto cede y transfiere al Señor Hans Levis 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital de la Sociedad Oerlikon Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada cuyo valor nominal es de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional cada cuota y se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. El monto nominal de la transferencia alcanza pues a $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). El Señor Hans Levis por intermedio de su representante con poder general y especial suficiente para este acto acepta dicha transferencia. — 3º) Los señores Rudolf Huber, Franz Luterbacher y Hans Levis que representan la totalidad de los actuales socios de Oerlikon Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada, prestan en la parte que les compete su conformidad con las transferencias efectuadas. — 4º) Como resultado de la cesión precedente los socios mencionados en el artículo anterior resuelven modificar el artículo 5º del contrato social, transcripto como su texto íntegro y actualizado según escritura número 78, folio 105 del Registro del Escribano don Ernesto Arenaza el día 18 de enero de 1966 e inscripto el 9 de marzo de 1966 bajo el número 327 al folio 105 del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. La modificación determina que el artículo mencionado quede redactado de la siguiente manera: 5º) El capital social queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una. Estas cuotas han sido suscriptas de esta manera: trescientas setenta y cinco cuotas por el señor Rudolf Huber; trescientas setenta y cinco cuotas por el señor Franz Luterbacher y doscientas cincuenta cuotas por el señor Hans Levis. Todas las cuotas han sido suscriptas e integradas. Las doscientas cuotas suscriptas por los socios en el acto constitutivo fueron integradas hasta su cincuenta por ciento mediante aportes en dinero efectivo, y el remanente de dichas primeras cuotas, mediante la transferencia a capital de setenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos con sesenta y cinco centavos correspondientes al beneficio del balance social cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y veinticuatro mil cuatrocientos siete pesos con treinta y cinco centavos, que se tomaron del Fondo de Reservas para Futuros Quebrantos existentes en el mismo balance; la totalidad de las ochocientas cuotas suscriptas posteriormente se integraron mediante la transferencia a capital del fondo de Reservas para Aumentos de Capital creado en la reunión de socios celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco". — 6º) Se resuelve finalmente autorizar al señor Ricardo Bozzini y al doctor Alfonso Carlos de Laferrére, para que indistintamente cualquiera de ellos gestione la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y presenten o suscriban los escritos, documentos y justificativos que a tal objeto fueren necesarios. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de este contrato: una copia queda en poder del Doctor Alfonso Carlos de Laferrére, una copia queda en poder del Doctor Eugenio Aramburu, una copia queda en poder del Señor Hans Bertschi (h) y el original se destina a su inscripción en el Registro Público de Comercio ,en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: gentina. Vale. — S|r.: siete. Vale. — Hay una firma. Alfonso Carlos de Laferrére. Hans Bertschi. Eugenio Aramburu. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.- e.31|5 Nº 5.495 v.31|5|68

FARMACIA UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de marzo de 1968, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 345 del Registro 191, la Sociedad "FARMACIA UNIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se transformó en "Farmacia Unidos", Sociedad en Comandita.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.31|5 Nº 5.760 v.31|5|68

CASA CLAUDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Claudio Cangi, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Avda. Dardo Rocha 768 Bernal Oeste, Danilo Cangi, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Ceferino Namuncurá 2636, Barrio Parque del Plata, y el señor Franco Cangi, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 426, Quilmes, todos de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los premencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA CLAUDIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos del hogar y mueblería, tanto al por mayor como al por menor, como asimismo la exportación e importación de los mismos. — Tercera: Su domicilio legal, como asiento principal de los negocios de la sociedad, se establecerá en la Capital Federal, actualmente en la calle Avda. Córdoba 679 —segundo piso— oficina212, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios, e instalar agencias y|o sucursales, ya sea en la misma o en cualquier lugar de la República, y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda naciona ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en mil cuotas (1.000) de un mil pesos moneda nacional (1.000.— m$n.) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: el socio Claudio Cangi, la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, o sea la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000.— m|n.), el socio Danilo Cangi, la cantidad de doscientas setenta y cinco cuotas (275) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, o sea la cantidad de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 275.000.— m|n.) y el socio Franco Cangi, la cantidad de doscientas setenta y cinco (275) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n) o sea la cantidad de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 275.000.— m|n.). — Estas cuotas han sido integradas de acuerdo con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo el 2 de enero de 1968, quedando prorrogado dicho término por treinta años más, si la mayoría de los socios no resuelve lo contrario, con seis meses de anticipación como mínimo, al de la fecha de la primera expiración. — Después de diez años de vigencia del presente contrato, si un socio quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación a su retiro. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, pudiendo la firma de uno solo de ellos obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. El socio suscribirá con su firma personal, a continuación de la fórmula "Casa Claudio" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A los efectos de endosar cheques y otros valores, destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará también

la firma de uno solo de los socios indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: Los socios deberán prestar todo su tiempo, laboriosidad, experiencia, y conocimientos a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra sociedad fuera de la misma ni como empleado, ni trabajando por su cuenta propia, ni formando parte de sociedades o compañías, ni en ningún otro ramo, comercio o profesión sin autorización escrita previamente dada por los socios. Si violare lo dispuesto en el presente artículo perderá las ganancias que le correspondieran en todo el ejercicio durante el cual se hubiere cometido la transgresión. — Todo ello sin perjuicio de que éstos resuelvan la disolución total o parcial de la sociedad y|o la exclusión del socio infractor. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. Dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una asamblea de socios para consideración del mismo e inventario general, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación Se considerará a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieran a la asamblea y que no hubiesen impugnado el balance. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el diez por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en el acta, la creacin de otros fondos de previsión y reservas, así como las amortizaciones que consideren convenientes y el remanente que resulte será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social, pudiendo retirar cada socio y siempre que el estado de la sociedad lo permita hasta el cuarenta por ciento de las utilidades acreditadas. — Las pérdidas que hubiesen en cada ejercicio, serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes de capital y debitadas en sus respectivas cuentas capitales. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. — La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los socios gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. Asimismo deberá figurar en dicho libro de actas, las sumas que de común acuerdo retirarán mensualmente, los socios, en calidad de sueldos, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Décima segunda: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad del mismo, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el falleciciento o declarada judicialmente la incapacidad a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades mediante un balance especial que se practicará a tal se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio establecidas al respecto. — Décima cuarta: Será motivo de la disolución de la sociedad la expiración del plazo señalado y|o la pérdida del treinta por ciento del capital social advertida en cualquier época. En caso de la liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima quinta: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que a tal efecto se requieran. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, En Buenos Aires a los diez días del mes de abril de año un mil novecientos sesenta y ocho. — Claudio Cangi; Danilo Cangi; Franco Cangi. — Buenos Aires, 20 de enero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.31|5 Nº 5.642 v.31|5|68

D E A
POLACCO HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Victorio Polacco, italiano, viudo, cédula de identidad número 2.508.889 Policía Capital Federal; Ferruccio Polacco, italiano, casado, cédula de identidad Nº 2.508.878 Policía Capital Federal; Bruno Polacco, italiano, casado, cédula de identidad Nº 2.508.879 Policía Capital Federal, representado por el Sr. Enrique Franco, domiciliado en la calle Juez Tedín Nº 3085, de Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.856.716, Policía Capital Federal, especialmente autorizado para este acto según poder que se acompaña y la señorita Silvia Olga Polacco, argentina, soltera, cédula de identidad Nº 4.315.421, Policía Capital Federal, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio, todos ellos hábiles para contratar y constituyendo domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1660, loc. 6 de Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denomincíón de "DEA" POLACCO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1660, loc. 6 de Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de marzo de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse con anterioridad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, a los otros socios, con una anticipación no menor a un año. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta al por menor de artículos de vestir para caballeros, pudiendo ampliar sus actividades si nlimitación alguna, salvo los casos previstos en el artículo 3ro. de la ley 11.645 y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Cuarta: La sociedad es continuadora de la que giraba en plaza bajo el nombre de "Dea" Polacco Hnos. y Cía., Sociedad Colectiva, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1660, loc. 6, de Capital Federal, de cuyo activo y pasivo, se hace cargo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000,— un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000,—, un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, suscripto en la siguiente forma: el Sr. Victorio Polacco, cien cuotas, o sea la suma de m$n. 100.000,— cien mil pesos moneda nacional de c|l.; el Sr. Bruno Polacco, cuatrocientas cuotas, o sea m$n. 400.000,— cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l.; el Sr. Ferruccio Polacco, cuatrocientas cuotas, o sea m$n. 400.000,— cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l. y la Srta. Silvia Olga Polacco, cie ncuotas. o sea m$n. 100.000,— cien mil pesos moneda nacional de c|l. — Los socios Victorio, Bruno y Ferruccio Polacco integran el capital con sus respectivas partes en el capital y créditos a su favor en las cuentas particulares de la sociedad "Dea" Polacco Hnos. y Cía., Sociedad Colectiva, de acuerdo al balance practicado el 28 de febrero de 1967, el que se agrega formando parte de este contrato. — La socia Srta. Silvia Olga Polacco integra su capital en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, pudiendo suscribir en esta forma, cuantos documentos, instrumentos o escrituras fueran necesarias, también podrán susc ibir indistintamente los cheques bancarios, pagarés y demás obligaciones comerciales, sin más limitación que la que les impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a terceros. — También representarán a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, operar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos o instituciones de crédito y ante los ministerios y dependencias nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: Los socios tendrán en cualquier momento el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o sus representantes, los los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — Octava: El día 28 de febrero de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido para la aprobación de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, la suma necesaria para constituir un fondo de reserva para cubrir eventuales indemnizaciones por despidos y la cantidad que se estime conveniente para constituir un fondo de previsión; el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al Sr. Victorio Polacco, 25 %; al Sr. Bruno Polacco, 25 %; al Sr. Ferruccio Polacco, 25 % y a la Srta. Silvia Olga Polacco, 25 por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma. — Décima: Los socios no podrán ceder el todo o parte de sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier de los socios, será facultativo de los demás y en forma proporcional a su capital, adquirir de sus herederos o represetnantes las cuotas sociales y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren de acuerdo con el último balance, o bien, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su personería. — Décima segunda: Producido el retiro de uno de los socios por acuerdo voluntario, o en el caso de la cláusula anterior, los socios adquirentes de las cuotas sociales y de la proporción de las utilidades acumuladas, podrán abonar su importe con facilidades que no excedan de 24 cuotas mensuales con un interés anual del (15 %) quince por ciento sobre saldos deudores. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuera, se practicará por un socio con el carácter de gerente liquidador, el que deberá pagar primeramente las deudas sociales y el remanente, si lo hubiera, se utilizará para reintegrar las cuotas de capital a cada socio, debiendo cumplirse por el liquidador los pactos existentes entre los socios. — Décima cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción y facultan al Contador Público Nacional don Antonio Riopedre para llenar las formalidades de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — De conformidad firman en Buenos Aires, a 4 días del mes de setiembre de 1967 — Firmado: Victorio Polacco; Ferruccio Polacco; p.p. Bruno Polacco; Enrique Franco y Silvia Olga Polacco. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro. Victorio Polacco, Ferruccio Polacco, Bruno Polacco representado por el señor Enrique Franco, según poder agregado en autes y Silvia Olga Polacco, por sus propios derechos, constituyendo domicilio legal en la Avenida Santa Fe Nº 1660, local 6, de esta Capital Federal, en los autos "Dea" Polacco Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. E. decimos: Que el señor Victorio Polacco, Cédula de identidad Nº 2.508.889 Policía Capital Federal, es la misma persona que en dicha cédula figura como Víctor Polacco, e integra como socio la sociedad cuya inscripción tramita por estos actuados. Quiera V. S. tener presente lo expuesto que será justicia. — Firmado: Victorio Polacco, Ferruccio Polacco, p.p. Bruno Polacco, Enrique Franco, Silvia Olga Polacco.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.31|5-Nº 5.539-v.31|5|68

LINOTIPIA CHACABUCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Artes Gráficas Negri S. R. L. representada en este acto por los señores Marcos A. Negri, de nacionalidad italiana, con documento de identidad Nº 1632927 extendido por la Policía Federal, y Arnaldo Gavazzo, de nacionalidad argentino, cédula de identidad Nº 3218850, y domiciliado en la calle Chacabuco 1038 de la Capital Federal; y el señor Antonio do Amaral, argentino, cédula de identidad número 6640734, domiciliado en la calle Chacabuco 1020, Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas de la ley 11645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LINOTIPIA CHACABUCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Chacabuco 1020, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — Será objeto de la explotación las actividades de linotipia, y toda otra conexa o vinculada a la misma que sea interés de los socios explotar, así como toda clase de negocios financieros comerciales e industriales, compra-venta y demás actividaades afines, sin limitación alguna. — Tercera. — La duración de la sociedad será de 10 (diez) años. — Si después de transcurridos 2 (dos) años de duración uno de los socios decide retirarse, deberá hacerlo por telegrama colacionado con 6 (seis) meses de an- anticipación. — Cuarta. — El capital social se ha fijado en la suma de m$n. 5.200.000 (cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta y dos mil cuotas de capital de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto, según detalle y valorización que se acompañan, debidamente certificada por contador público nacional, que forma parte del contrato, y en la proporción que a continuación se expresa: Artes Gráficas Negri S. R. L. con treinta y nueve mil novecientas ochentiocho cuotas de capital de cien pesos cada una, por un total de m$n. 3.998.800 (tres millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal), y el señor Antonio do Amaral, con doce mil doce cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de m$n. 1.201.200 (un millón doscientos un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal). — Quinta. — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Antonio do Amaral y Marcos Negri, con el cargo de gerentes, requiriéndose para la actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles al mismo tiempo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto de la misma, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o privados, Instituciones de Crédito, Cajas Nacionales de Previsión, Instituto Nacional de Previsión social, Dirección General Impositiva y sus delegaciones para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en general cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibidos comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a los mismos. — Sexta. — El ejercicio financiero se cerrará el 31 de marzo de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, que serán sometidos a la aprobación de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 (cinco) por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta un 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Artes Gráficas Negri un 67 o|o (sesenta y siete por ciento) del total y el señor Antonio do Amaral el 33 o|o (treinta y tres por ciento) del mismo concepto, en la misma forma se asignarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima. — La sociedad se prorrogará por períodos anuales, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, si alguno de los socios no lo denuncia dentro del término establecido en la cláusula tercera. — Si la sociedad perdiera el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — La misma será efectuada por los señores Marcos Negri y Antonio do Amaral, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los sucesores o derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación con las mismas obligaciones o derechos del socio fallecido o incapacitado, o en

su derecho pedir la liquidación del capital, reservas y utilidades o pérdidas que correspondieran a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este caso se practicará un balance al día en que tal hecho ocurra, y el líquido resultante se abonará en 12 (doce) cuotas trimestrales a partir de la fecha en que dicha determinación quede aprobada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula tercera. — Octava. — Ningún socio o derecho-habiente o sucesor de los mismos podrá transferir sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena. — Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo a su vez éstos en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para cualquier causa que requiera solución judicial. — Duodécima. — Los socios dejan expresa constancia que sin excepción y sin limitación en el tiempo conceden el derecho y la facultad al señor Antonio do Amaral, de incrementar su participación en el capital de la sociedad, en el futuro, hasta un total del 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo. — Se deja expresamente aclarado que el derecho a elevar la participación en el capital de la sociedad hasta el porciento mencionado por parte del señor Antonio do Amaral, puede ser satisfecho con cualquier elemento de activo, y en el caso de no ser este efectivo, contando con la conformidad de los demás socios en cuanto a su valuación. — Se aclara al mismo tiempo que en caso de aportar el señor Antonio do Amaral bienes que hagan aumentar su participación, en un porciento superior al que sirve de base para la asignación de utilidades, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, su efectiva participación en las mismas, se elevará al porciento resultante entre su aporte de capital y el capital total de la empresa, a la fecha de cierre del ejercicio de que se trate. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Arnaldo Gavamo. — Marcos Negri. — Antonio do Amaral. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.31|5 Nº 5.601 v.31|5|68

PHOMICAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y uno: En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Vicente Benjamín Miranda, que firma "V. J Miranda", argentino, casado en segundas nupcias con doña Inés Clía Alba Salerno, matrícula individual número trescientos veintitrés mil setenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Charcas mil seiscientos cuarenta y ocho, piso cuarto, de la Capital Federal; don Fernando Francisco Miranda, que firma "Fernando F. Miranda", argentino, viudo de sus primeras nupcias, médico, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil ochocientos ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos veinticuatro, piso cuarto, departamento B, de la Capital Federal; doña Esther Bercovsky de Hodari, que firma "Esther B. de Hodari", rusa, viuda de sus primeras nupcias, Cédula de Identidad número cinco millones sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia mil ochocientos veintitrés, piso tercero, departamento B, de la Capital Federal; don Nicolás León Poverene, que firma "Nicolás L. Poverene", argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Hodari, ingeniero civil, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos siete mil sesenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos ochenta, piso quinto, departamento A, de la Capital Federal; don Antonio Calcaterra, que firma "A. Calcaterra", italiano, casado en primeras nupcias con doña María Pía Macri, industrial, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos doce de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento veinticinco, piso duodécimo, de la Capital Federal; y don José Miguel Angel Nole, que firma "J. M. A. Nole", argentino, divorciado, arquitecto, Matrícula Individual número cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos tres, domiciliado en la calle Aráoz dos mil trescientos cinco, piso primero, departamento cuatro, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto, el siguiente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "PHOMICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, piso 3º, oficina trescientos treinta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y ulterior venta por el sistema de propiedad horizontal u otra forma que se estimase conveniente, de un edificio en el terreno sito en la calle Larrea números mil cuatrocientos cuarenta cuarenta y dos, entre las de Peña y French, de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad durará cinco años a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse, únicamente, una vez que esté terminado y liquidado el negocio objeto del presente contrato. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, aportado en la siguiente forma: doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional por don Vicente Benjamín Miranda: doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional por don Fernando Francisco Miranda; doscientas noventa y dos cuotas o sean doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional por don Nicolás León Poverene; trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional por don José Miguel Angel Nole; seiscientas sesenta cuotas o sean seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional por don Antonio Calcaterra: y un mil doscientas ocho cuotas o sean un millón doscientos ocho mil pesos moneda nacional por doña Esther Bercovsky de Hodari. — Dichos importes son aportados por los socios en la siguiente forma: Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, valor que se asigna a un lote de terreno propiedad de los mismos, sito en la Zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción diecinueve, calle Larrea números mil cuatrocientos cuarenta|cuarenta y dos, entre las de Peña y French, y que oportunamente será transferido a esta sociedad, y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en documentos a cobrar, etcétera, de acuerdo al inventario firmado por separado por las partes y que se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras que se relacionen con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Designar un apoderado que los sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad o por enfermedad o por cualquier otro inconveniente confiriendo a sus representantes las facultades que estimaren necesarias a esos fines; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles de sus deudores; c) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular existente o que se creara en el futuro; d) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) Representar ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, por asuntos de su competencia; f) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; g) La firma social estará a cargo de cualesquiera de los dos socios gerentes don Antonio Calcaterra o José Miguel Angel Nole, quienes firmarán en forma conjunta con cualesquiera de los otros cuatro socios gerentes. — Los endosos a los efectos de ser depositados los cheques u otros documentos en cuenta corriente bancaria, depósitos, trámites administrativos bancarios, pedidos de saldos de cuenta, retiro de libreta de cheques y dar conformidad a las mismas, etcétera, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, con su firma particular, precedida de la denominación social. — Sexta: Los socios gerentes podrán realizar por cuenta propia o por comisión de terceros o asumir la representación de otra sociedad o persona en otras operaciones análogas al objeto de la sociedad. — Séptima: Todos los años al treinta de junio, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones a fin de establecer las utilidades o quebrantos habidos en el ejercicio. — Las ganancias si las hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previa deducción de un cinco por ciento para ser destinado al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la Ley. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Los socios por mayoría de capital o cuando éste acusara una pérdida del treinta por ciento, podrán pedir la disolución social. — Novena: En caso de retiro de un socio o socios a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el aporte de capital, ganancias y otros haberes les serán abonados en la siguiente forma: Previa realización de un balance e inventario especial que será realizado en esa fecha, a efectos de revaluar de común acuerdo los valores que compongan dicho inventario, actualizándolos a los precios de plaza que rigieran en ese momento; el veinte y cinco por ciento a los cuatro meses de su retiro; otro veinticinco por ciento a los ocho meses; un veinticinco por ciento al año, y un veinticinco por ciento al año y medio. Estos tres últimos saldos deudores devengarán un interés del diez por ciento anual todo garantizado con pagarés suscriptos por la sociedad con el aval de los socios. — Décima: Ningún socio podrá vender su aporte de capital a personas ajenas a la sociedad sin la conformidad previa de la mayoría de los socios. — Undécima: Toda resolución que interese a la sociedad, se asentará en un libro de actas. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo a la forma y plazo estipulados en la cláusula novena en el caso de retiro de socios, realizándose en ese momento el balance e inventario especial que en dicha cláusula se menciona. — b) Por incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los demás socios, conforme a estos estatutos y a la Ley. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al momento de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión judicial que se promoviera entre los socios será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de toda otra, a cuyo efecto renuncian los socios a cualquiera otra que pudiera corresponder al respecto. Leída que les fue se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — V. J. Miranda. — Fernando Miranda. — Esther B. de Hodari. — Nicolás L. Poverene. — A. Calcaterra. — J. M. A. Nole. — Hay un sello. — Ante mí: W. Iscaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y ocho del Registro Veinticinco de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para la Compañía "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Walter H. Iscaro. (Escribano).

Buenos Aires, julio 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.31|5 Nº 5.528 v.31|5|68

CONFECCIONES FLORESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre Lilia Beatriz Tappa, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Lasalle 1831, Capita Federal; Teresa Seminara, italiana, mayor de edad, viuda, con domicilio en la calle Pasaje Daguerre 4871, Capital Federal y Julio Acuña, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Lasalle 1831, Capital Federal, todos los contratantes personas hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar este contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CONFECCIONES FLORESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lasalle 1831 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho (a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato), sin perjuicio de reducir o ampliar dicho plazo si las partes así lo resolvieran. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros socios mediante telegrama colacionado y con un plazo de ciento ochenta días antes del cierre de ejercicio, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de prendas para vestir por cuenta propia y|o de terceros. — A fin de llenar su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir total o parcialmente inmuebles, y constituir, ceder y aceptar derechos de prenda e hipoteca, edificar o tomar bienes inmuebles en locación y realizar todos aquellos negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el cometido social. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente manera por los socios: Lilia Beatriz Tappa, suscribe doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Teresa Seminara, suscribe doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional y Julio Acuña, suscribe doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Los aportes se efectúan en bienes y valores que refleja el balance adjunto firmado de conformidad. — Las señoras Lilia Beatriz Tappa y Teresa Seminara declaran que la integración la realizan con bienes adquiridos en el ejercicio de su actividad de costura, por lo que se reservan el derecho de administrar y disponer libremente del producido del haber societario. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes debiendo firmar siempre la señora Teresa Seminara en forma conjunta con alguno de los otros dos socios. — La firma social solamente podrá emplearse en todos los actos, contratos o documentos que se relacionen con el giro social, quadando expresamente prohibido su empleo o uso para actos extraños a la misma o en operaciones o afianzamientos de terceros extraños a ella, quedando obligados en forma solidaria y personal los socios gerentes que infringieran esta prohibición. — Con la sola limitación que antecede los socios gerentes tendrán las más amplias facultades y poderes para obrar a nombre de la sociedad, suscribiendo a esos fines todos los documentos que fueran necesarios, públicos o privados y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar

inmuebles; suscribir como libradores aceptantes o endosantes cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de marzo de cada año, los gerentes practicarán un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, documentos que serán sometidos a consideración de los socios antes del treinta de junio de cada año. Las ganancias y pérdidas serán distribuidas en proporción al aporte de capital. — Noveno: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma, tomando constancia de las resoluciones que se adoptaran por los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseara hacer cesión de sus cuotas de capital, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las mismas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con sus actividades consintiéndose desde ya la incorporación de los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar la representación. — Duodécimo: Para el supuesto de que los herederos o representantes aludidos precedentemente no desearan continuar con la sociedad o para el caso de que cualquiera de los socios se retirare de la sociedad, los que quedan seguirán con el giro de la empresa, determinándose el haber social del socio saliente de acuerdo al siguiente temperamento: el capital, reservas y resultados de acuerdo al último balance. — El valor llave se determinará multiplicando las utilidades que superen en dos puntos la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina por tres años. — Una vez determinado el haber efectivo del socio saliente será abonado en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Décimotercero: La sociedad se disolverá en los casos previstos en los incisos primero al cuarto del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — La liquidación será practicada por los gerentes. — Bayo las cláusulas que anteceden, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, las partes formalizan el presente contrato ratificándolo en su contenido y firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha consignados al principio. — Firmado: Lilia Beatriz Tappa. — Teresa Seminara — Julio Acuña. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.31|5 Nº 5.750 v.31|5|68

DIESEL COBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos a los señores Manuel Marcote, español, mayor de edad, casado, Juan Carlos Marcote, argentino, mayor de edad, casado y Carlos Alberto Marcote, argentino, mayor de edad, soltero, todos constituyendo domicilio en la Avenida Cobo 1565, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al 1º de enero de 1968, queda constituida entre los tres señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DIESEL COBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de taller mecánico, estación de servicio, gomería y venta de repuestos para automotores, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la Avda, Cobo Nº 1565, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Manuel Marcote (4.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea cuatro millones de pesos, el señor Juan Carlos Marcote (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una o sea quinientos mil pesos y el señor Carlos Alberto Marcote (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.000) cada una o sea quinientos mil pesos. — Las cuotas fueron totalmente integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Manuel Marcote, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicios de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que se ha puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidadse o pérdidas serán soportadas en la siguiente forma, socio Manuel Marcote 90 o|o, socio Juan Carlos Marcote y Carlos Alberto Marcote 5 o|o a cada uno. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a integrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o gestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o del representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente — Fdo.: Manuel Marcote. — Carlos Alberto Marcote. — Juan Carlos Marcote.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.31|5-Nº 5.714 v.31|5|68

EL ANCLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña María Magdalena Zec, argentina, soltera, por una parte y don Juan José Zec, argentino, soltero, por la otra, ambos hábiles para contratar, por derecho propio, domiciliados en Leandro N. Alem número quinientos treinta, de la ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre se comprometen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conviniendo lo siguiente: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "EL ANCLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Se constituye domicilio comercial a todos los efectos legales en Capital Federal, calle Tacuarí número setecientos ochenta y seis quinto piso, departamento veinte y ocho, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo los socios prorrogarla de común acuerdo por otro período de igual duración. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la Sociedad es el de la explotación comercial de comestibles, almacén y ramos generales pudiendo anexarse otros ramos afines. — La Sociedad podrá comprar y vender inmuebles, urbanos o rurales, y realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, en el país o en el extranjero. — Artículo Quinto: El capital social se fija en trescientos mil pesos moneda nacional aportados por partes iguales según detalle adjunto que forma parte de este contrato social. — Los créditos y|o préstamos obtenidos por los socios en nombre de la sociedad, pasarán a formar parte del Capital Social y como aporte de ambos por partes iguales. — Los créditos y|o préstamos obtenidos por los socios en nombre propio, pasarán a formar parte del Capital Social y como aporte del socio a quien corresponde el crédito. — Artículo Sexto: La administración social estará indistintamente a cargo de los socios, para gestiones administrativas, comerciales, judiciales, o representaciones ante autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, o entidades autárquicas, como asimismo para la apertura de cuentas bancarias de cualquiera naturaleza en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal, o cualquier otro existente o a crearse, Nacional. Provincial, mixto o privado, como asimismo indistintamente la extracción de fondos sin más límites que aquellos que los socios puedan inponerse por acuerdo insertos en el libro de actas — La firma social solo podrá usarse a ese efecto estando prohibido a los sociso otorgar fianzas, avalar o garantizar operaciones ajenas al fin societario. — Artículo Séptimo: Los balances cerrarán el último día de abril de cada año ateniéndose en lo demás a las disposiciones legales vigentes que para las Sociedades de Responsabilidad Limitada existen en cuanto a balances, cuentas de resultados y utilidades. — De las utilidades realizadas y líquidas, además de cinco por ciento para el fondo de reserva legal, podrá convenirse otras reservas para amortizar deudas. — Artículo Octavo: Las utilidades o pérdidas se repartirán en proporción a los aportes efectuados durante el primer ejercicio, y en los restantes en base a los acuerdo que, en el libro de actas celebren los socios teniendo en cuenta la actividad personal desarrollada en la sociedad. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los sócios — En caso de alguno de esos impedimentos por parte de alguno de los socios el restante podrá asociarse con otro, sin que ello implique disolución social, sino compra, transferencia, cesión de cuotas, o aceptación de herencia sin detalle de inventario si el socio entrante fuese heredero o legatario — Artículo Décimo: Los retiros particulares de los socios a cuenta de utilidades no podrán superar mensualmente al salario mínimo vital y móvil que fijan las autoridades pertinentes, y en un exceso de hasta cincuenta por ciento sobre él, estableciéndose lo contrario de común acuerdo, en el libro de actas, si las disposiciones legales en que se funde fueren derogadas, o no se actualizaren, en tanto signifique una desproporción. — El remanente será destinado a incrementar las reservas con fines societarios. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, se distribuirán los remanentes si los hubiere, después de cancelar las deudas, ponderando directamente y en proporción al tiempo de: a) los aportes iniciales; b) los que se efectuaren durante la vida societaria; c) el estado positivo o negativo de la cuenta particular a la fecha de resolverse por sí o por otros la disolución, incidiendo ésta positiva o negativamente en la ponderación según sea el de la cuenta particular del socio. — Los liquidadores serán el o los socios en todos los casos, y las divergencias que sobre todo el artículo décimo primero pueda surgir serán resueltas por un Contador Público designado por las partes, u otro profesional que éste designe si no hubiere acuerdo, con carácter inapelable. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad se podrá transformar en otra sociedad admitida por acuerdo entre los socios. — Artículo Décimo Tercero: Todas las demás normas no contempladas, así como la intrepretación o modificación de las expuestas, se tomarán de común acuerdo insertos en el libro de actas, o en su defecto se deberá atenerse a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Fdos.: M. M. Zec y J. J. Zec.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.31|5 Nº 5.597 v.31|5|68

C. O. L. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Oscar Raimundo Martín, argentino, casado, comerciante, hábil para contratar, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta mil doscientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tinogasta cuatro mil trescientos setenta y nueve, departamento "A"; Israel Jauvel, argentino, casado, hábil para contratar, Cédula de Identidad número tres millones siete mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Cosquín mil doscientos cincuenta y dos, departamento "A"; Carlos Alberto Legnani, argentino, casado, hábil para contratar, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos diez mil ciento dieciséis, de Capital Federal, con domicilio en la calle Segurola dos mil trescientos treinta Capital Federal y Leonardo Mario Berelejis, argentino, comerciante, soltero, hábil para contratar, Cédula de Identidad número tres millones, ciento ochenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve de Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Liniers seiscientos ochenta y uno de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho quedará constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "C. O. L. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de estaciones de servicios para automotores y|o toda clase de vehículos de autotracción y|o semovientes, como así también la provisión de repuestos, engranajes y|o accesorios para dichos tipos de vehículos existentes y|o a fabricarse en el futuro, ventas de automotores y|o partes de los mismos, reparaciones y en general todo tipo de actividad relacionada con la industria automotriz, como así también incorporar a su objeto, actividades supletorias sin limitación alguna en cuanto beneficie a la sociedad y|o permita la consecución de los objetivos propuestos para ella; entendiéndose esta descripción como enunciativa y en ningún caso taxativamente. Fijándose como única limitación a las actividades o negocios no lícitos. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Mariano Acosta número mil ciento noventa y cinco, en esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos dos millones moneda nacional), dividido en dos mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho Capital aportado por partes iguales por los socios, es decir quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda nacional) cada socio, se encuentra integrado según consta en el Balance firmado por las partes, que se considera parte constitutiva del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años (diez años) a partir del citado primero de junio y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, pero con la limitación de que para obligar a la sociedad, se requerirá la firma mínima de dos, de cualesquiera de ellos, en forma conjunta. Los socios suscribirán con sus firmas personales bajo un sello del rubro social. La firma social, solo podrá obligar a la sociedad en operaciones relacionadas con su giro, quedando expresamente prohibido comprometerlas en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes. En cumplimiento de los fines sociales, los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna la repre-

sentación de los intereses sociales, pudiendo: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, acciones u otros objetos y|o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título gratuito u oneroso, con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición, los precios, plazos, forma de pago, y condiciones de las expresadas obligaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del exterior, incluso con los bancos oficiales y|o particulares, creados o a crearse; c) otorgar y aceptar poderes generales y|o especiales y designar gerentes con las más amplias facultades; d) estas facultades son enunciativas y no limitativas pudiendo efectuar todos los actos enumerados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos judiciales y|o extrajudiciales que estimen necesarios o convenientes a los intereses sociales. — Séptima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas, firmado por todos los socios o sus representantes legales. Se deja expresamente convenido, que los socios conservan su libertad para dedicarse a actividades u operaciones ajenas al objeto de esta sociedad. — Octava: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de los otros socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros. Dicha prioridad deberán hacerla valer dentro del término de noventa días de la notificación del socio cedente. El valor de las cuotas se establecerá mediante un balance que al efecto se realizará, incrementándolas con un veinte por ciento (veinte por ciento) en concepto de llave de negocio. El precio total resultante será abonado en tres cuotas anuales iguales y sucesivas con más el interés bancario que rija a la fecha de la cesión, sobre los saldos, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días de haberse practicado el balance mencionado. — Novena: Anualmente al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general, de acuerdo a las más modernas técnicas de la materia, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse periódicamente o cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) al fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: La disolución de la sociedad estará a cargo de los socios conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, se practicará un balance general dentro de los sesenta días del hecho, en el que deber intervenir un representante de los herederos del fallecido o declarado incapaz. En caso de que dichos representantes lo desearen continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar, a tal efecto, su representación. Si optaren por el retiro del Capital, este les será abonado, de conformidad con lo expuesto en lo cláusula Octava. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia, o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, fallo, el de este último, que será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, se declara constituida esta sociedad, firmándose en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. S|R. Vale: cincuenta|seiscientos|social| compra| gravar|ochocientos libertad, veinte. — Firmado: Carlos Alberto Legnani. — Oscar Raimundo Martín. — Israel Jauvel — Leonardo Mario Berelejis.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.31|5-Nº 5.617 v.31|5|68

GARSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Costrato de Sociedad de Respossabilidad Limitada. — Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Olivio Vienni, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, L. E. 825039 y Nicolás Bixio, mayor de edad, argentino, comerciante, casado C. Identidad 697368 de la Capital Federal, ambos de esta ciudad, con domicilio en San Pedrito 134, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: La referida se denominará GARSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en San Pedrito 19, 1º piso de esta Capital Federal, el que podrá ser cambiado en la oportunidad que los socios así lo resuelvan pudiendo además, establecer escritorios, oficinas y representaciones en cualquier punto del país y aun del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) la realización de operaciones inmobiliarias en general, compraventa de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de división horizontal ley 13512, b) explotación de estaciones de servicios para automotores, c) compraventa de repuestos de automotores, d) compraventa de automotores, e) tomar y dar dinero en préstamo de y a terceros, Instituciones Bancarias y Particulares, f) podrá asimismo actuar como importadora, y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria y gestora de negocios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos m|n., dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: el socio Olivio Vienni suscribe e integra 1.950 cuotas de $ 1.000 c|u. o sea $ 1.950.000 (un millón novecientos cincuenta mil pesos m|n.); y el socio Nicolás Bixio, ssucribe e integra 50 cuotas de $ 1.000.— c|u. Cincuenta mil, todas ellas en bienes, muebles, crédito y cuanto más surge del inventario y balance adjunto, debidamente firmado por los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en 20 años a contar del día 5 de marzo de 1967 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente sociedad, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido cinco años de la fecha de constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 180 días. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Sr. Olivio Vienni en carácter de Gerente de la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades. — En el sentido expresado, el gerente se encuentra facultado para nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar, y llevar a término todos los actos y negocios lícitos y que hagan al objeto social, pudiendo solicitar la apertura de cuentas corrientes bancarias o de otras cuentas, como asimismo préstamos en efectivo y adelantos en cuentas corrientes con o sin garantía real o personal, créditos a sola firma y descuento de pagarés en los bancos de ésta y otras plazas, nacionales, provinciales, oficiales o particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y en cualquiera de sus casas centrales o matrices, Agencias o Sucursales. — A los efectos de las operaciones Bancarias u otras, podrá girar contra los depósitos de la Sociedad y aun en descubierto, librando los cheques, giros y demás documentos que se requieran, endosando letras, vales, pagarés y cualquier clase de papeles comerciales, realizando todo clase de gestiones y convenios con los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, interviniendo en licitaciones, haciendo depósitos de garantía y retirándolos, cobrando y percibiendo cualquier suma de dinero y valores, otorgando los recibos y cancelaciones pertinentes y realizando cuantos más actos de administración y disposición considere convenientes para el mejor desenvolvimiento social, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, el día 30 de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulasen observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Los socios efectuarán retiros, con imputación a sus cuentas particulares. — La sociedad llevará un libro de actas, en el que se insertarán las decisiones que adopten los socios en sus correspondientes acuerdos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para actuar en el seno de la sociedad. — En caso de tratarse del socio gerente, los herederos o representantes legales designarán de entre ellos su reemplazante, con las facultades enunciadas en el artículo quinto. — Décima: Todas las divergencias entre los socios, o entre y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, de cualquier naturaleza que éstas sean, inclusive el tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, quedan sometidas a la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Undécima: En prueba de conformidad los socios proceden a firmar el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 1968. — Testado S.R.L. no vale. — Entre líneas. — Con domicilio en San Pedrito 134. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Fdos.: O. Vienni y N. Bixio.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.31|5-Nº 5.644 v.31|5|68

FORTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato Social: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete; entre los señores José Socol, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Caracas setenta, piso primero, departamento cuatro; Mauricio Socol, ruso, casado, comerciante, con domicilio en Larrazábal doscientos veinte y dos, piso primero, departamento cuatro; e Israel Sokol, argentino, casado, comerciante, con domicilio en [illegible] tenta y uno, piso primero, departamento F, todos mayores de edad y hábiles para contratar; se conviene en celebrar el presente Contrato Social, que queda formalizado bajo las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: Déjase [illegible] criptos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su domicilio comercial y legal en esta Capital Federal; pudiendo establecerlo también en el interior de la República Argentina, o en el extranjero. — Al efecto podrán habilitar toda clase de depósitos, agencias, sucursales, salones de exposición, fábricas, etc., etc., [illegible] raren oportuno para el mejor cumplimiento del objeto social. — Segunda: Objeto Social: El objeto principal de esta [illegible] ción y venta de soldaduras, metales antifricción y aleaciones de estaño en general. — En forma general podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución, manufacturación, y|o representación de todo tipo de mercadería; al por mayor y|o por menor; por cuenta propia y|o ajena; dentro y|o fuera del país. — No obstante las partes podrán ampliar restringir y|o modificar el objeto social, con la única limitación de su licitud. — Tercera: Duración: Esta sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, contados desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Dicho plazo de duración se renovará automáticamente por otro período igual, si las partes no decidieran lo contrario. — No obstante el plazo estipulado, cualquiera de los socios podrá [illegible] sociedad, comunicando su decisión por telegrama colacionado a los demás socios, con no [illegible] ticipación a la fecha fijada para dicha disolución. — Los socios de común acuerdo podrán ampliar o restringir los términos fijados. — Cuarta: Capital Social: Se establece como capital social, el de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional; que estará representado por mil quinientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Dicho Capital Social, ha sido suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir en quinientas cuotas sociales por valor total de quinientos mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos; y de acuerdo con el balance que se firma por separado, pero que forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: Balances: El día treinta y uno de mayo de cada año, se realizará un Inventario y Balance General de los bienes sociales. — Los beneficios o pérdidas de cada ejercicio serán dis[illegible] los socios en la misma proporción en que han integrado el capital. — Sexta: Administración: La administración de la sociedad quedará a cargo de los socios señores José Socol y Mauricio Socol, que por este acto quedan designados socios gerentes. — La firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma individual e indistinta y estará representada por la rúbrica particular de cada uno de ellos acompañada con un sello de la razón social. — Mediante el uso de la firma social obligarán a la sociedad ante toda clase de personas, entidades, empresas, instituciones y|o autoridades, ya sean oficiales, mixtas y|o privadas, nacionales, provinciales, comunales y|o extranjeras; comerciales, industriales, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, financieras, inmobiliarias, bancarias y|o judiciales; dentro y|o fuera del país; [illegible] figuraran dentro de las enunciadas precedentemente. — Quedan para ello, facultados a realizar toda clase de actos, administrativos o no, reputados legales, que hagan el objeto social. — No podrán obligar a la sociedad, mediante el otorgamiento de avales, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Séptima: Disolución: En caso de disolución por terminación del plazo de duración; por la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, o por común acuerdo de los socios, la liquidación de los bienes sociales quedará a cargo de ambos socios; distribuyéndose el resultado de dicha liquidación en proporción a los aportes sociales de cada socio. — Se entenderá por aportes sociales al conjunto del capital social, más o menos el saldo de la cuenta particular de cada socio al momento de la disolución. — Octava: Divergencias: En caso de existir divergencias entre los socios; ya sea a la interpretación del presente contrato, a la dirección y administración de los negocios sociales, o a la liquidación de los bienes sociales, las mismas deberán dirimirse mediante árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte designará un árbitro. — Una vez designados los árbitros, designarán un tercer árbitro, para resolver en caso de falta de coincidencia, y en última instancia. — Los árbitros deberán emitir su laudo en un plazo no mayor de diez días de su designación. — Dicho laudo hará cosa juzgada entre las partes, quedando expresamente obligadas a su cumplimiento, sin discusión alguna, y sin derecho a acudir ante los Tribunales, cualquie[illegible] vena: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de cualquiera de los socios, la continuación de las actividades sociales o la disolución social, quedará supeditada a lo que de común acuerdo resuelvan los socios restantes y los herederos del causante; los que al efecto deberán unificar su representación. — En base a las cláusulas que anteceden, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente, en un solo ejemplar y al efecto de su inscripción en el Registro respectivo; en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: José Socol — Mauricio [illegible] — E|L.: de mayo. — Señores. Vale. — S|R.: cincuenta. — designará — obligadas. Vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600 e.31|5 Nº 5.754 v.31|5|68

PHOMICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y siete. — En Tablada, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José Miguel Angel Nole, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Dolores Berdiñas, nacido el cinco de julio de mil nove-

cientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos tres, domiciliado en Aráoz dos mil trescientos cinco, de la Capital; y don Antonio Calcaterra, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Pía Macri, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos doce, nacido el dos de julio de mil novecientos veintitrés, domiciliado en Arredondo dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de Castelar, de esta Provincia; y por la otra, doña Szejena Brajna Toib de Glikin, polaca, casada en primeras nupcias con Jaime Miguel Glikin, nacida el tres de marzo de mil novecientos veintitrés, con cédula de Identidad número dos millones ochenta y cinco mil ochenta y tres, domiciliada en la calle Dorrego ciento veintisiete de la Capital Federal, así como de que concurren a este acto, los dos primeros, por su propio derecho, y la señora Toib de Glikin en nombre y representación de la sociedad "Calcaterra, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", justificando su personería con el estatuto de la sociedad otorgado el siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Escribano de la Capital Federal don Augusto Mario Craviotto, al folio mil ciento cuarenta y siete del Registro trescientos sesenta y ocho, de su adscripción, inscripto el catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio cuatrocientos veinte y uno del libro cincuenta y siete, tomo "A" de Estatutos Nacionales, cuya fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe, con el acto de elección de autoridades labrada al folio tres, catorce y quince del libro de Asambleas de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, con el acta de distribución de cargos de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, número veintisiete, labrada al folio sesenta, del libro de Actas del Directorio, y con el acta número veintiocho de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, labrada al folio sesenta y uno, por la que se autoriza la presente, agregándose copia de estas actas debidamente autenticadas. Y por la otra parte, los Sres. don Vicente Benjamín Miranda, argentino, casado en segundas nupcias con doña Inés Clía Alba Salerno, matrícula individual número trescientos veintitrés mil setenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Charcas mil seiscientos cuarenta y ocho, piso cuarto, de la Capital Federal; don Fernando Francisco Miranda, argentino, viudo de sus primeras nupcias, médico, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil ochocientos ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos veinticuatro, piso cuarto, departamento B, de la Capital Federal; doña Esther Bercovsky de Hodari, rusa, viuda de sus primeras nupcias, con cédula de identidad número cinco millones sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia mil ochocientos veintitrés, piso tercero, departamento B, Capital Federal; don Nicolás León Poverene, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Hodari, ingeniero civil, cédula de identidad número un millón cuatrocientos siete mil sesenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos ochenta, piso quinto, departamento A, de la Capital Federal, todos de paso aquí, mayores de edad, concurriendo los cuatro últimos en el carácter de socios de la sociedad que gira con asiento en la Capital Federal bajo la denominación de "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada", justificando su personería con el contrato social otorgado ante mí al folio ciento noventa y ocho, con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, el que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos del uno al cuatro y siete al diecisiete, y el artículo noveno del decreto-ley cinco mil seiscientos noventa y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres. — Los gerentes harán uso de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, del siguiente modo: El presidente o el vicepresidente y un director de "Calcaterra, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", o un apoderado de ésta con poder especial, conjuntamente con el señor Vicente Benjamín Miranda o el señor Fernando Francisco Miranda y la señora Esther Bercovsky de Hodari o el señor Nicolás León Poverene. — Para hacer uso de la firma oficial, antepondrán a sus propias firmas personales el sello de la sociedad. — Para absolver posiciones en juicio, concurrir a audiencias de conciliación en juicios de trabajo y endosar cheques para depositar en cuentas de la Sociedad, bastará la actuación y la firma de uno solo de ellos, indistintamente. — Del mismo modo podrán darse por acta o por escritura pública, facultades para el ejercicio de determinados actos en nombre de la sociedad o sustituirse entre ellos, total o parcialmente, con todas las facultades". — Y los comparecientes dicen: Que dejan así modificado el artículo quinto de la referida sociedad, dejando subsistentes las demás cláusulas del mismo. — Leída y ratificada, así la otorgan, y firman ante mí como acostumbran, de que doy fe. — A. Calcaterra. — S. B. T. de Glikin. — V. Miranda. — F. Miranda. — Esther B. de Hodari. — Nicolás L. Poverene. — J. M. A. Nole. — Hay un sello. — Ante mí: W. Iscaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos seis del Registro veinticinco de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "PHOMICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido el presente testimonio en tres sellos notariales, numerados correlativamente del ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que ceden a la sociedad "Calcaterra, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", en la persona de su representante, doña Szejna Brajna Toib de Glikin, las cuotas sociales, seiscientas sesenta cuotas al señor Calcaterra y trescientas cuotas al señor Nole, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, como así también sus créditos en cuentas personales por el importe de trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesos moneda nacional al señor Nole y setecientos noventa mil ciento treinta pesos moneda nacional al señor Calcaterra, que tienen y le corresponden en la sociedad "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

— Estas cesiones se realizan por los respectivos valores nominales, que los señores Nole y Calcaterra declaran haber recibido antes de ahora de la sociedad "Calcaterra, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", no teniendo, a partir de este momento, nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad compradora ni de "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

— Presentes a este acto, los restantes socios de "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada", nombrados anteriormente, prestando su conformidad y aceptación a la referida cesión. — Y acto seguido, los señores Vicente Benjamín Miranda, Fernando Francisco Miranda, Esther Bercovsky de Hodari y Nicolás León Poverene, y la sociedad "Calcaterra, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", en la persona de su representante doña Szejna Brajna Toib de Glikin, resuelven proceder a la modificación de la cláusula quinta del referido contrato de "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes con las más amplias facultades de administración y de disposición, de conformidad con lo previsto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete, y el artículo noveno del decreto-ley cinco mil seiscientos noventa y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Los gerentes harán uso de las facultades a que se refiere el párrafo anterior del siguiente modo: El presidente o el vicepresidente y un director de "Calcaterra, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", o un apoderado de ésta con poder especial, conjuntamente con el señor Vicente Benjamín Miranda o el señor Fernando Francisco Miranda y la señora Esther Berkovsky de Hodari, o el señor Nicolás León Poverene. — Para hacer uso de la firma social antepondrán a sus propias firmas personales el sello de la sociedad. — Para absolver posiciones en juicio, concurrir a audiencias de conciliación en juicios del trabajo y endosar cheques para depositar en cuentas de la Sociedad, bastará la actuación y la firma de uno solo de ellos, indistintamente. — Del mismo modo podrán darse por acta o por escritura pública, facultades para el ejercicio de determinados actos en nombre de la Sociedad, o sustituirse entre ellos, total o parcialmente todas sus facultades". — Y los comparecientes dicen: Que dejan así modificado el artículo quinto de la referida sociedad, dejando subsistentes las demás cláusulas del mismo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí como acostumbran, de que doy fe. — A. Calcaterra. — S. B. T. de Glikin. — V. Miranda. — F. Miranda. — Esther B. de Hodari. — Nicolás L. Poverene. — J. M. A. Nole. — Hay un sello. — Ante mí: W. Iscaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos seis del Registro veinte y cinco de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos notariales, numerados correlativamente del ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Walter Iscaro (Escribano).
Enmendado: apoderado. Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.520.— e.31|5 Nº 5.527 v.31|5|68

DELAHAYE, DIAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de venta y cesión de cuotas de capital y modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Mayo de 1968, entre los señores Octavio Rossi, italiano, casado, domiciliado en Santa Rosa 1216, Ituzaingó, C. I. 3.885.342 de P. Federal; Lorenzo Francisco Invernizzi, argentino, casado, L. E. 4.813.730, domiciliado en Paysandú 2079, Ituzaingó, Bs. As.; y Luis Pedro [illegible], L. E. 4.456.385, domiciliado en Franklin 665, de esta Capital, todos mayores, hábiles para contratar, resuelven convenir lo siguiente: Primero: El señor Octavio Rossi en su carácter de componente de la sociedad [illegible] girada bajo la denominación de "DELAHAYE, DIAZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en fecha 30 de octubre de 1963, inscripta con fecha 5 de mayo de 1964, bajo el Nº 861, al folio 68, del Libro 47 de contratos de Responsabilidad Limitada y modificado en fechas: 2 de Noviembre de 1964, 16 de Marzo de 1966, 20 de Diciembre de 1966 y 22 de Mayo de 1967; inscriptos el 12 de Marzo de 1965, el 11 de Mayo de 1966, 10 de abril de 1967 y el 21 de Junio de 1967; bajo los números 354, 816, 770 y 1619; a los folios 54, 175, 20 y 141 de los libros 49, 51, 56 y 56, respectivamente, de los libros de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto vender, ceder y transferir sus cuotas de capital de la sociedad de referencia. — Segundo: El señor Octavio Rossi vende, cede y transfiere al señor Lorenzo Francisco Invernizzi la cantidad de trescientos noventa y cinco cuotas de capital valor nominal de un mil pesos m|n. cada cuota que tiene suscriptas e integradas totalmente en la Sociedad "Delahaye, Díaz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta venta, cesión y transferencia la efectúa el señor Rossi en la suma de trescientos noventa y cinco mil pesos m|n., que declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Tercero: El señor Octavio Rossi vende, cede y transfiere al señor Luis Pedro De [illegible] dad de cinco cuotas de capital, que tiene suscriptas e integradas totalmente en la Sociedad de referencia. Esta venta, cesión y transferencia la efectúa el señor Rossi en la suma de cinco mil pesos m|n., que declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Cuarto: Los señores Lorenzo F. Invernizzi y Luis P. De Vivo, en su carácter de [illegible] y únicos dueños y socios de "Delahaye, Díaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifican los artículos primero, segundo y cuarto del contrato social, los cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — "Primero: —Entre el señor Lorenzo Francisco Invernizzi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.813.730 y el señor Luis Pedro De Vivo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.456.385, queda constituida una sociedad que se denominará "Delahaye, Díaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Franklin 665, Dto. "B", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. Su duración es de diez años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos sesenta y tres". — Segundo: — En capital de la Sociedad es de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de Setecientas noventa y cinco cuotas por el Sr. Invernizzi y Cinco cuotas por el Sr. De Vivo". — "Cuarto: — La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios: señor Lorenzo Francisco Invernizzi y Luis Pedro De Vivo, quienes revisten carácter de gerentes con uso de la firma social individual e indistintamente. Podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán comprar, vender, hipotecar, prendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, maquinarias y mercaderías en general, abrir cuentas corrientes en toda institución bancaria oficial o particular y realizar toda clase de operaciones que sean convenientes y necesarias para el giro de la Sociedad. — La firma social no podrán comprometerla en ningún negocio ajeno a la Sociedad, ni darla como fianza a terceros. De conformidad firman las partes. O. Rossi. — L. F. Invernizzi. — Luis P. De Vivo.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.460.— e.31|5 Nº 5.515 v.31|5|68

PRODUCCIONES JAS FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 7 de mayo de 1968, don Carlos Alberto Parma, cede, vende y transfiere a favor de José Agustín Spósito, la cantidad de 135 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PRODUCCIONES JAS FILMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 135.000 — m|n. Por este mismo acto el señor Carlos Alberto Parma, cede, vende y transfiere a favor de José Agustín Mahieu, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Formosa Nº 488, Capital [illegible] de capital que también posee en la mencionada sociedad por la suma total y convenida de $ 15.000.— m|n. Queda así integrada la sociedad por los aportes de los señores José Agustín Spósito y José Mahieu, con $ 285.000.— m|n. y $ 15.000.— m|n. respectivamente, manteniendo la sociedad un capital social de trescientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. M[illegible]

$ 1.320.— e.31|5-Nº 5.611-v.31|5|68

MILART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Enrique Jacob y Eduardo Jacob, argentinos, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en la calle Vicente López número mil seiscientos setenta y tres, piso sexto, departamento cuarenta y uno, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas en particular: Primera: Queda constituida la que girará bajo la denominación de "MILART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Lavalleja número cuatrocientos ochenta y seis, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario, como así también establecer agencias y|o representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Y sólo podrá disolverse a pedido de un socio efectuado con una anticipación de seis meses a la fecha requerida. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización, importación y exportación de artículos para tapicería y colchones; siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que de común acuerdo los socios resolvieren. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional dos millones, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en las proporciones siguientes: Enrique Jacob, un mil seiscientas cuotas que representan la cantidad de pesos moneda nacional un millón seiscientos mil y Eduardo Jacob, cuatrocientas cuotas que representan la

cantidad de pesos moneda nacional cuatrocientos mil. El capital está integrado en bienes según constancias del balance que suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. Las utilidades líquidas y realizadas, y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en las proporciones siguientes: Enrique Jacob, el setenta por ciento y Eduardo Jacob, el treinta por ciento. — Cuarta: Los socios revestirán el cargo de gerentes y la administración y uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta o indistintamente, pudiendo en tal forma representar y obligar a la sociedad con la única prohibición de comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. La sociedad podrá operar y|o contratar bancos, instituciones y sociedades creadas o por crearse. — Quinta: El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, que se considerarán aprobados si transcurridos quince días corridos de la fecha en que fueran presentados a los socios no se formularen observaciones por escrito. El primer balance e inventario general cerrará el treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad —debiendo en tal caso unificar su representación— o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras de último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz; la suma que resultare, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Séptima: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitaren sobre la interprentación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales deberán ser sometidas a resolución de amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero único en caso de divergencia y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: Enrique Jacob y Eduardo Jacob". — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320 e.31|5 Nº 5.625 v.31|5|68

DANTE DIESEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Lois, Osvaldo Martín Fara, Jorge Domingo Mancuso y Carlos Antonio Gago, dados por reproducidos todos los demás datos personales en el instrumento constitutivo de la sociedad, en su carácter de únicos componentes de "DANTE DIESEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto el 25 de marzo de 1966 bajo el número 458 al folio 124 del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven efectuar la modificación del artículo tercero que quedará redactado en la siguiente forma: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad finalizará el 31 de marzo de 1968". — A todos los demás efectos se mantienen las demás cláusulas del contrato original. — Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: José Lois — Osvaldo Martín Fara — Jorge Domingo Mancuso — Carlos Antonio Gago.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.31|5 Nº 5.751 v.31|5|68

PODBERSICH HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Arduino Podbersich, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Picheuta un mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, Capital Federal; Claudio Arrigo Romano Podbersich, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Bernardo de Irigoyen doscientos treinta y cinco, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Lamberto Giordano Podbersich, argentino, sltero, mayor de edad, con domicilio en Cuzco un mil cuatrocientos treinta y cinco, Villa Escaso, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Podbersich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil trescientos veintiuno al folio cuatrocientos treinta del libro número cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada - Contratos, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, resuelven por unanimidad formalizar por vencimiento del anterior, un nuevo contrato con efecto retroactivo al trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera. — Razón Social: La sociedad girará bajo el rubro de "PODBERSICH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio: Tendrá su domicilio en la calle José León Suárez tres mil doscientos cincuenta y dos, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. — Objeto: Es su objeto la construcción, reparación, compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias o metales, así como cualquier otra actividad comercial, tareas metalúrgicas en general, industrial, financiera e inmobiliaria. — Cuarta. — Duración: La vigencia del presente contrato es de quince años a partir de la fecha. — El socio que deseare retirarse anticipadamente deberá preavisar a los otros por telegrama colacionado o medio fehaciente similar, con no menos de ciento ochenta días de anticipación. — Quinta. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en bienes de conformidad con el inventario de valores activos y pasivos que se firma separadamente formando parte integrante del presente contrato, en la siguiente forma: Arduino Podbersich, quinientas cuotas; Claudio Arrigo Romano Podbersich, doscientas ochenta y cuatro cuotas y Lamberto Giordano Podbersich, doscientas dieciséis cuotas. — Sexta. — Administración. — Uso de la Firma Social: La administración de los negocios sociales estará a carg del señor Arduino Podbersich, quien para obligar a la sociedad deberá firmar necesariamente con cualquiera de los otros dos socios en forma conjunta. — En caso de endoso de cheques para depositar en cuenta corriente, será suficiente una sola firma de un socio para realizar dicha operación bancaria. — La única limitación al uso de la firma social lo constituye la prohibición expresa de comprometer a la sociedad en operaciones extrañas al giro societario o en fianzas a terceros. — El socio que contraviniera esta disposición será personal e ilimitadamente responsable por las resultas de la misma. — Séptima. — Resultados: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, cuyas bases ajustaránse a las normas aconsejadas por la técnica contable. — De las utilidades realizadas y líquidas, deducido el fondo de reserva legal, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas —si las hubiera— serán soportadas de igual forma. Octava. — Decisiones: Las decisiones previstas en el artículo diez y siete y segunda parte del diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomarán por mayoría de votos. — Novena. — Retiro de Socios: Comunicado el alejamiento de un socio, la liquidación del haber del socio saliente se hara de la siguiente manera, salvo acuerdo previo entre los integrantes de la firma: se determinará por balance especial el capital y utilidades que correspondan al socio saliente; la suma que así se obtenga será devuelta en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente a la fecha del citado balance especial. — Décima. — Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos que acrediten debidamente su carácter de tales, podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del causante, previa unificación de personería; b) por solicitar el reintegro del haber del socio fallecido en cuyo caso se le liquidará en la misma forma prevista en la cláusula novena del presente contrato. — En caso de incapacidad o interdicción judicialmente justificada de uno de los socios y mientras dure la misma, sus representantes legales que acrediten su carácter de tales en debida forma, podrán ejercer la opción que se concede a los herederos para el caso de fallecimiento, con la limitación de la unificación de representación para el caso de optar por la incorporación a la sociedad. — Undécima. — Cesión de Cuotas: Salvo acuerdo unánime entre los socios, no se podrá ceder las cuotas a terceros extraños a la firma. — Duodécima. — Integración de Otras Sociedades: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista, si se obtiene mayoría de votos que se hará constar en el libro de actas respectivo. — Décimo tercera. — Disolución: La sociedad se considerará disuelta: a) Por pérdida del treinta por ciento o más de su capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de dos socios, con la anticipación exigida para retiro de socio en la cláusula respectiva, nunca antes del cierre del ejercicio respectivo; c) Por fallecimiento o incapacidad de más de un socio, en el caso de que los herederos o representantes optaran por el retiro de la sociedad. — Décimo Cuarta. — Liquidación: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se hará por intermedio de los socios. — Las participaciones corresponderán a los mismos de acuerdo a las respectivas cuotas de capital. — Los liquidadores deberán ajustar su cometido a los derechos y obligaciones que surgen de las disposicines de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete inclusives del Código de Comercio. — Décimo Quinta. — Interpretación del Contrato: Los socios convienen en renunciar a recurrir a la justicia ante cualquier caso de duda o divergencia que se suscitare entre los mismos, sus herederos o representantes legales respecto de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su finalización, disolución o liquidación. — Todo conflicto será dirimido por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con facultad de designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto son de aplicación las disposiciones que rigen la ley de la materia y supletorias del Código de Comercio y del Código Civil. — En prueba de conformidad firman los socios el presente contrato que se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arduino Podbersich. — Claudio Arrigo Romano Podbersich. — Lamberto Giordano Podbersich.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.690.— e.31|5-Nº 5.707-v.31|5|68

INTIYACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Luis Joaquín García, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1290, 4º piso, Oficina 414, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.831.415; don Osvaldo Agustín Bozzola, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 369, Segundo Piso, Departamento N, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.736.277; don Enrique Antonio Bozzola, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 369, Segundo Piso, Departamento N, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.736.276; don José Juan Rabascall, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 292, Quinto Piso, Departamento 15, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.446.851; y don Enrique Víctor Rabascall, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 292, Sexto Piso, Departamento 17, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.365.421, todos los otorgantes mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal convienen constituir bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Objeto Social. — La sociedad se denominará "INTIYACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto las siguientes actividades: a) De carácter Comercial: La compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes; el ejercicio de mandatos, comisiones y consignaciones en general; y b) De Carácter Financiero: La realización de toda clase de operaciones financieras, aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la constitución, transferencia y administración de hipotecas, prendas, y toda clase de operaciones con garantía real y|o personal; compra-venta de valores mobiliarios y títulos de crédito de todo tipo y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto. — Segunda: Domicilio. La sociedad tendrá su asiento principal y domicilio real en la Capital Federal, actualmente calle Lavalle Nº 1290, Piso Cuarto, Oficina 414, de donde podrá trasladarse en cualquier tiempo y a cualquier punto del país cuando lo requieran las operaciones sociales. — Además podrá establecer representaciones donde sea necesario. — Tercera: Plazo. El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes cantidades: Luis Joaquín García, suscribe doscientas (200) cuotas o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 200.000.—) integrando en efectivo la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.000.—) obligándose a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha; Osvaldo Agustín Bozzola, suscribe doscientas (200) cuotas o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 200.000.—) integrando en efectivo la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) obligándose a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha; Enrique Antonio Bozzola, suscribe doscientas (200) cuotas o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), integrando en efectivo la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) obligándose a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha; José Juan Rabascall, suscribe doscientas (200) cuotas o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 200.000.—) integrando en efectivo la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.000) obligándose a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha; y Enrique Víctor Rabascall, suscribe doscientas (200) cuotas o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 200.000.—) integrando en efectivo la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.-) obligándose a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: Administración. La sociedad será dirigida, administrada y representada por los señores Luis Joaquín García, Osvaldo Agustín Bozzola, Enrique Antonio Bozzola, José Juan Rabascall y Enrique Víctor Rabascall, en calidad de gerentes quienes tendrán todas las atribuciones y facultades que requieran las operaciones sociales, con la única limitación de que en todos los casos deberán actuar y firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos bajo el rubro social, para obligar a la sociedad. — Son atribuciones de los Gerentes: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, de la Ley Nº 11.645 y del presente contrato; podrán en consecuencia, disponer, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho dentro y fuera del país, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación nenecesaria, otorgar garantías prendarias, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; f) Hacer novaciones, remi-

siones y quitas de deudas; g) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de apoderados, agentes, representantes o terceros; i) Absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativo, o funcionarios que actúan en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio y|o contraversia en los que la Sociedad sea parte; j) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto los gerentes tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — La enumeración de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades de los gerentes, los que podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación de que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Balance y Resultados: Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará un Balance General que reflejará la situación patrimonial de la empresa y que deberá ser preparado dentro de los noventa días del cierre, siguiendo los criterios técnicos contables generalmente aceptados. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, se distribuirán a los socios en proporción a los respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán imputadas al fondo de reserva legal, extinguido éste, las soportará el Capital Social, en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Disolución. La disolución de la Sociedad podrá ser resuelta por los socios que representen la mayoría del Capital Social. — Octava: Decisiones. Todas las decisiones sobre la orientación y marcha de los negocios sociales, incluso las resoluciones enumeradas en el artículo 354 del Código de Comercio necesitarán del voto favorable de los socios que tengan simple mayoría de capital. — Novena: Liquidación y Partición. Una vez disuelta la Sociedad, serán liquidadores de la misma los gerentes, los cuales deberán observar lo establecido en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que deba efectuar la Sociedad a los socios, éstos a ella y los socios entre sí, solamente se reconocerán como válidas si son cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado fehacientemente por los mismos. — Décimo Primera: Arbitraje. Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de aceptados los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la constitución de "Intiyaco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los otorgantes de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad el presente contrato en Buenos Aires a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Luis Joaquín García, Osvaldo Agustín Bozzola, Enrique Antonio Bozzola, José Juan Rabascall y Enrique Víctor Rabascall.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.160.— e.31|5-Nº 5.641 v.31|5|68

DISTRI RIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel Pugliese, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Angel M. Giménez sesenta, piso quinto, departamento "C", Capital Federal, por una parte; Mabel Zanetti de Pugliese, argentina, casada, domiciliada en Angel M. Giménez sesenta, piso sexto, departamento "D", y María Elina Vaccaro de Pugliese, argentina, casada, domiciliada en Angel M. Giménez sesenta, piso quinto, departamento "C", por la otra; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. — Primero: El señor Miguel Pugliese cede y transfiere, en plena propiedad, a favor de la señora Mabel Zanetti de Pugliese, doscientas cincuenta cuotas de valor nominal cien pesos cada una, y a favor de la señora María Elina Vaccaro de Pugliese, doscientas cincuenta cuotas de valor nominal cien pesos cada una, que totalizan quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "DISTRI RIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número trescientos cincuenta y uno al folio cinco del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Miguel Pugliese, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad "Distri Río", Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace la sociedad con relación al señor Miguel Pugliese. — Tercero: Los señores José Miguel Pugliese, Mabel Zanetti de Pugliese y María Elina Vaccaro de Pugliese, únicos integrantes actuales de la sociedad, deciden modificar los artículos séptimo y octavo del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Séptimo: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán de la siguiente manera: el señor José Miguel Pugliese el noventa por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, a la señora Mabel Zanetti de Pugliese el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y a la señora María Elina Vaccaro de Pugliese el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — El socio, señor José Miguel Pugliese percibirá por su trabajo de gerente, como única retribución, un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo". — "Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto solicitar la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en un plazo que no será mayor de tres años o menor de seis meses. — Ello, no obstante, por acuerdo de ambas partes podrá llegarse a otras condiciones". — Cuarto: No se modifican otras cláusulas del contrato social. — Quinto: Se deja expresa constancia de que las cesionarias, señoras Mabel Zanetti de Pugliese y María Elina Vaccaro de Pugliese no se desempeñarán en la sociedad en funciones administrativas y no ejercerán trabajos de ninguna naturaleza. — Sexto: En prueba de total conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento. — J. M. Pugliese. — María Elina Vaccaro de Pugliese. — Miguel Pugliese. — Mabel Z. de Pugliese. — S|r.: "C. Distri Río". Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.31|5 Nº 5.612 v.31|5|68

D I N A M I C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don José Luis Alberto Vicini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle F. J. Seguí 1859 de Capital Federal, y don Raúl Sianja, C. I. Nº 1.749.180, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 2468 de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad regirá bajo el rubro de DINAMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo ésta la razón social para todas sus operaciones, fijando su domicilio en la calle F. J. Seguí 1871 de la Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la manufactura de artículos plásticos y no ferrosos, armado en conjunto y metalúrgicos liviana, podrá realizar asimismo la explotación de actividades afines a las citadas y dedicarse también a la distribución de mercaderías, a la compra, venta, construcción y administración de inmuebles, urbanos y rurales. — Podrá también realizar actividades de carácter financiero, comprar y|o vender títulos, acciones y otros valores. — También podrán realizar operaciones de importación y exportación necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Tercero: La obligación de la sociedad será de diez años a contar del 1º de marzo del año 1968. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos m|n), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas en bienes por los socios en la siguiente proporción: José Luis Alberto Vicini, 1.500 cuotas o sea la suma de pesos 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) y Raúl Sianja, 1.500 cuotas o sea la suma de 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos m|n.), todo conforme se detalla en el balance adjunto a este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, siendo designados los mismos socios gerentes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, ni aun de los propios socios. — En caso de fallecimiento, ausencia, impedimento o incapacidad de cualquiera de los gerentes mencionados, el señor Roberto Bressi reemplazará exclusivamente al señor José Luis Alberto Vicini, y la señora Juana Margarita Ferrero de Sianja, reemplazará exclusivamente al señor Raúl Sianja, asumiendo de oficio con los cargos y facultades citadas precedentemente y en el artículo siguiente. —

Sexta: Los gerentes tienen la representación de la sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente, comprar, vender y permutar mercaderías y bienes muebles; contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir y endosar cheques, giros, letras y cualquier otro documento civil y comercial, descontarlo, abrir cuentas y operar con el Banco Central, Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, solicitar y obtener toda clase de créditos, hacer renovaciones, otorgar cancelaciones y firmar escrituras, conferir poderes especiales y generales, comparecer en juicios por sí o por apoderado, y realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, Dirección de Rentas y sus reparticiones. — La enumeración precedente de facultades es sólo enunciativa.

— Será necesario que haya unanimidad de opiniones entre los socios para comprar, vender o permutar bienes inmuebles y constituir o aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, o de prenda o de mercaderías o máquinas. — Séptima: El 1º de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico y financiero de la sociedad, practicándose a tal efecto un inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas para determinar el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas realizadas, previas las deducciones legales en vigor a la fecha del balance, serán repartidas por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en una misma proporción. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso con telegrama colacionado tres meses antes de la fecha del retiro. — Al socio saliente le corresponderá el valor de su capital y reservas, más las utilidades habidas hasta la fecha de su retiro. — En caso que el socio saliente quisiera su parte en efectivo, cobrará el 30 o|o (treinta por ciento) a los tres meses de haber dado aviso y el saldo en seis cuotas bimestrales iguales. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo al otro mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esa decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los dos socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Primera: La disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier motivo que fuese, será practicada por ambos socios conjuntamente, y el producido líquido se destinará a cancelar el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Segunda: En caso de fijarse los socios una retribución mensual, la misma se registrará en el libro de Actas de la sociedad, rubricado del mismo modo que cualquier convenio se celebre entre los socios. — Décima Tercera: El señor Raúl Sianja se compromete a dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad, no pudiendo formar parte de otra sociedad de objeto similar, conociendo en cambio al señor José Luis Vicini la absoluta libertad del ejercicio de sus actividades actuales y futuras. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, siendo el fallo inapelable; en caso de empate se designará un tercero, quien decidirá, renunciando desde ya los socios a los Tribunales de Justicia Ordinaria y Extraordinaria. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada esta sociedad firmando al pie de la presente en prueba de conformidad en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — J. L. Vicini. — R. Sianja. — En mi carácter de titular del Registro Nº 448, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Sianja, C. I. Nº 1.749.180 y José Alberto Vicini, C. I. Nº 5.133.241 y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — C. Ortega. — Está mi sello.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.080.— e.31|5 Nº 5.744 v.31|5|68

FARMACIA EVEREST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17 de enero de 1968, otorgada arte el escribano Eduardo C. Medina, al folio Nº 64, del Registro 191, la sociedad "FARMACIA EVEREST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se transformó en "Farmacia Everest" Sociedad en Comandita. — Enmendado: 17 de enero, 64, Vale. — E|L.: "Farmacia". Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. —e.31|5 Nº 5.701 v.31|5|68

THEMPERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Héctor Luis Cavallero, argentino, casado, domiciliado en la calle España Nº 3770 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López; Ernesto Tomás Abascal, argentino, casado, domiciliado en Ituzaingó y Burgos de la localidad de don Torcuato, Partido de Tigre, ambos en la Provincia de Buenos Aires y Marino Bustamante, argentino, casado, con domicilio en la calle Congreso Nº 3440 de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "THEMPERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Aguirre Nº 1118 de la Capital Federal o en el lugar que más adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la reparación general y venta de embragues, amortiguadores, frenos y de accesorios y repuestos del automotor, sin perjuicio de cualquier otro acto

lícito de comercio que pudiera realizar, inclusive importación, exportación y representación. Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día 1º de marzo de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Antes del vencimiento y habiendo transcurridos tres años de duración, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso de 120 días en forma expresa, en tal caso se practicará un balance general para determinar la parte de capital y ganancias que corresponden al socio saliente y la suma resultante será abonada en 18 mensualidades a partir de la fecha de aprobado un balance general practicado a ese efecto. El retiro de cualquier socio no implica disolución de la sociedad. — Cuarta: La dirección de administración de la sociedad estará a cargo del socio Héctor Luis Cavallero, el que firmará bajo el sello de la razón social adoptado, pudiendo así para el cumplimiento de los objetos sociales a) Otorgar cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o por documento privado, comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones, al contado o a plazos, sin o con garantía prendaria, como así también gravarlos con toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo lícito letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía, girar en descubierto. — A estos efectos podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y|o particular creado o a crearse; c) Aceptar o hacer consignaciones de pago, novaciones, remisiones, amortizaciones o quitas de deudas; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas y transigir; e) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar marcas y patentes y sus transferencias. — La enumeración que precede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del socio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, con la prohibición de emplearla para operaciones ajenas a la que constituye el objeto de la sociedad. — Quinta: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales en bienes según inventario realizado por los mismos, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Sexta: El día 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán practicarse a solicitud de los socios en cualquier momento. — De las utilidades que resulten una vez hechas las amortizaciones y reservas técnicas necesarias, se destinará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas igualmente por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general para determinar la parte de capital y ganancias que corresponden al socio fallecido o incapacitado, y la suma resultante será abonada en veinte (20) cuotas mensuales iguales, sin interés, a partir de los treinta días de aprobado el balance general, el que deberá practicarse a los 30 días de producido el fallecimiento o incapacidad legal declarada. — Octava: Toda duda o divergencia que llegase a suscitarse entre los socios sobre la interpretación del contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa o causas que motivan la controversia, un tercero cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada. — Para los casos no previstos especialmente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Héctor Luis Cavallero. — Ernesto Tomás Abascal. — Marino Bustamante.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.31|5 Nº 5.710 v.31|5|68

CHAMIZO FRUTOS DEL PAIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha tres de enero de 1968, pasada al folio 21 del Registro de San Isidro, a cargo del Escribano Enrique Jorge Brochard, se realizó la cesión de las cuotas sociales de la sociedad "CHAMIZO FRUTOS DEL PAIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de los señores Julio Alberto Cersósimo, Alvaro Manuel Castro, Julio Roberto Chamizo y Domingo Armentano, a favor de los señores Aldo Luis Chamizo y Francisco Guillermo Mason, por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, y quedaron modificadas las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Décima quinta, cuyo texto definitivo será el siguiente: "Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento, en las siguientes proporciones: a) Don Aldo Luis Chamizo, quinientas cuotas o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional; y b) Don Francisco Guillermo Mason, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Todos los socios deberán prestar a la sociedad el concurso de sus actividades, quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a la misma .— Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios don Aldo Luis Chamizo y don Francisco Guillermo Mason, quienes podrán usarla en todos los actos y documentos sociales y para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la Sociedad. A ese efecto se requerirá en todos los casos la firma conjunta de ambos o de uno cualquiera de los socios mencionados con un apoderado de la Sociedad. Queda prohibido a todos los socios comprometer la firma social en actos, operaciones, negocios, avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, ajenos a la sociedad. — Séptima: Investirán la calidad de Gerentes de la Sociedad los socios don Aldo Luis Chamizo y don Francisco Guillermo Mason, quienes la representarán y podrán actuar conjunta, separada, individual e indistintamente en todos sus actos (sin perjuicio de los que se dispone sobre el uso de la firma social en el artículo anterior) con las facultades que se enuncian a continuación: a) Adquirir toda clase de bienes y, en general, mercaderías, materiales, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves, bienes inmuebles o semovientes; créditos, títulos, acciones o de cualquier otra especie o naturaleza: por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos: venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria; o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precio, cantidad, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo importes al contado o a plazos, otorgando y firmando las respectivas escrituras, así como los contratos de locación o de constitución, reconocimiento o transferencia de toda clase de derechos reales, a favor o a cargo de la Sociedad; b) Celebrar contratos de fletamentos o acarreos, expedir o endosar warrants con los requisitos de ley; conocimientos, guías, cartas de porte y firmar toda clase de documentos referentes a operaciones de Aduana; c) Disponer la fusión de la firma con otras de igual ramo, utilizar todos los negocios encuadrados dentro del objeto de la sociedad y cumplir todos los actos necesarios para la importación y exportación, venta o representación de los artículos que pudieran interesar a la firma; d) Tomar y dar en préstamo con o sin garantías personales o reales, sea a compañías o a particulares, incluyendo especialmente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y toda otra institución bancaria oficial o particular, nacional o extranjera existente en la actualidad o que fuera creada en lo sucesivo; pudiendo descontar y redescontar créditos, letras u otros papeles de comercio a la orden o al portador; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto o sobre créditos concedidos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. e) Celebrar arreglos con los acreedores y deudores, aceptando o solicitando concordatos, adjudicaciones de bienes o arreglos de cualquier clase; otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros como asegurados, comprometer en árbitros-juri o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, conferir o revocar poderes generales y especiales incluso los previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo de los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; y en general, realizar cuantos más actos sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad, no siendo estas enumeraciones de ningún modo limitativas. — Decimoquinta: La razón social a que se ha hecho mención en el artículo primero subsistirá no obstante que el señor Julio Roberto Chamizo no forma más parte de la sociedad. — Todas las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes. — Enrique J. Brochard — Escribano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.31|5 Nº 5.598 v.31|5|68

I. M. F. O. T.
CALABRESE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, que, según documento privado de fecha ... ve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de 'I. M. F. O. T. CALABRESE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha modificado la cláusula tercera del contrato social constitutivo, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de la sociedad vencerá, indefectiblemente, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho". — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.- e.31|5 Nº 5.586 v.31|5|68

JUAN DE DIOS CASTEX
Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría ... se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato de fecha 2 de noviembre de 1966 doña Emma Esther Viale de Castex que así se llama y no como figura en el contrato constitutivo de la sociedad, vende, cede y transfiere al doctor Juan de Dios Castex, argentino, domiciliado en Mario Bravo número 1346, Capital Federal, las veinte cuotas sociales de cien pesos cada una que tenía y le correspondían en "JUAN DE DIOS CASTEX Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, mayo ... de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.31|5 Nº 5.568 v.31|5|68

ROSENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 7 de mayo de 1968, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los saldos particulares de los socios a la suma de pesos 2.000.000,— m|n., aportado por los mismos de la siguiente manera: Enrique Meier Rosenberg, 1.200 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de $ 1.200.000,— m|n., y la socia Steffi Herz, 800 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de $ 800.000,— m|n. — Se reforma el artículo séptimo del contrato en la parte de distribución de utilidades y pérdidas, a partir del ejercicio comenzado el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato de la manera siguiente: Enrique Meier Rosenberg, 60 % y Steffi Herz, el 40 %.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.31|5-Nº 5.614-v.31|5|68

MODAS MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por contrato privado de fecha 26 de enero de 1968, la señora María Luisa Guardiola de Mateo, cede las 100 cuotas capital, a su valor nominal de $ 1.000 que le corresponden en la razón social MODAS MITRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Segismundo Viviano Vázquez, argentino, Libreta de Enrolamiento Mat. Ind. Nº 372.535, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 1688, dep. "E", Capital. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.- e.31|5 Nº 5.543 v.31|5|68

B U R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha diez de mayo de 1968 se ha producido en la sociedad "BURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: la socia Beatris de los Placeres Santiso, cede al señor Mario Simian, doscientas ochenta cuotas de m$n. 1.000,— cada una y el socio Héctor Vallone cede al señor Mario Simian, ciento veinte cuotas de m$n. 1.000,— cada una, en ambos casos por su valor nominal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — S|R.: "Secretaría del autorizante", vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.31|5-Nº 5.615-v.31|5|68

LAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social LAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno comparece don León Sayons, quien dice ser argentino, viudo, domiciliado en calle Bermúdez mil ciento sesenta y siete de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y tres mil novecientos, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice:

Que concurre a la asamblea extraordinaria de Lama Sociedad de Responsabilidad Limitada, razón social que gira en esta plaza con domicilio en la calle México dos mil novecientos treinta y seis y en el carácter de socio representante de las tres cuartas partes del capital societario en virtud del crontrato de constitución de la misma suscripto en esta capital el 25 de junio de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de agosto del mismo año bajo el número 2296 al folio 264 del libro 47 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del contrato de cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social otorgado en esta capital el 1 de julio de 1966 é inscripto en el mismo Registro el 12 de agosto de ese año bajo el número 1808 al folio 317 de libro 51 correspondiente cuyos testimonios tengo a la vista y agrego debidamente certificados a los efectos legales, y por ser socio de la sociedad y asimismo administrador provisorio judicial de los bienes de su esposa doña Agustina Stella Iturralde de Sayons cuya sucesión tramita por ante los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Isidro en el Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial número dos a cargo del doctor Ezequiel Moujá̃n, Secretaría número tres de la doctora M. C. Cabrera de Carranza, según nombramiento y aceptación del cargo de fecha 27 de julio de 1967 obrante en los autos respectivos. — Y habiéndome dado previamente aviso de este acto se realiza ante mi la Asamblea Extraordinaria de la mencionada Sociedad, consignádose a continuación el acta respectiva, que a los efectos que en derecho hubiere lugar, queda redactada en los siguientes términos: "Acta de la Asamblea Extraordinaria de Lama S.R.L. convocada para el 5 de agosto de 1967 en la Escribanía Cafferata — Bas. — A cinco días del mes de agosto de 1967 en Montevideo 1330 P. B. se reúne la asamblea extraordinaria de la sociedad Lama S. R. L.

citada para el día de la fecha conforme con lo preceptuado por la clausula 6ª. y 7ª. del correspondiente contrato de sociedad habiendo sido los socios convocados en forma fehaciente, según surge de los telegramas colacionados números 2020 de la sucursal 28 y 4695 de la sucursal 60 B. que se agregan. Siendo las 10.30 horas se declara abierta la asamblea con la asistencia del socio Sr. León Sayons que lo hace por sí y en representación de la sucesión "Iturralde Agustina Stella de Sayons su sucesión" a mérito del carácter de administrador provisorio que inviste conforme a la resolución judicial pertinente. En ambos caracteres el Sr. Sayons reúne las 3|4 partes del haber societario. Se pone a consideración el siguiente orden del día: 1º Designación de Gerente. Habiendo quedado vacante el cargo de gerente, expone el Sr. Sayons por fallecimiento de la socia Agustina Stella Iturralde de Sayons, se hace necesario su reemplazo tanto en interés de la sociedad como los derechos de los herederos de la causante, según ha sido manifestado en los autos sucesorios de esta última. Reuniendo el Sr. Sayons las 3|4 partes del capital societario, representando los intereses de la sucesión en su calidad de Administrador provisorio y ante la incomparencia del otro socio se designa al Señor León Sayons como Gerente con las mismas facultades establecidas en el acta constitutivo de la sociedad y su modificatoria del 1º de julio de 1966. 2º) Aceptación de la opción de los herederos de la socia premuerta: Según lo expresado en el telegrama colacionado Nº 2020 ya referido, con fecha 26 de julio del corriente, el Sr. León Sayons, en representación de los herederos de la socia pre-muerta Agustina Stella Iturralde de Sayons, y la patria potestad que ejerce hizo opción de ingreso a la sociedad según lo preceptuado en la cláusula 15 del contrato respectivo. En este acto se resuelve aceptar dicho ingreso, unificándose la personería en el Señor León Sayons. En este acto el Sr. León Sayons deja constancia que los herederos son sus hijos menores Isabel Sayons Iturralde, María Gracia Sayons Iturralde e Ignacio Sayons Iturralde todos con domicilio en la calle Bermúdez 1167 de Olivos. En consecuencia de lo resuelto, se acuerda modificar las cláusulas 4ª y 8ª del contrato social que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: Capital Social, se fija en la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 600 cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal c|una, las que se hallan suscriptas o integradas en su totalidad, de acuerdo a la siguiente proporción: Don León Sayons 375 cuotas por un total de $ 375.000 moneda nacional; Isabel Sayons Iturralde, María Gracia Sayons Iturralde e Ignacio Sayons Iturralde, unificada personería de don León Sayons, 125 cuotas en conjunto, por un total de $ 125.000 moneda nacional; y Beatriz Esther Corbatta 100 cuotas por un total de $ 100.000 moneda nacional. "Novena": Administración: será ejercida por el socio don León Sayons, en su calidad de Gerente, y tendrá el uso de la firma social, a su sola firma, pudiendo obligar a la sociedad en esas condiciones. Le compete la representación legal societaria, administrar los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las asambleas, y toda otra actividad vinculada con el giro del negocio, como así también confeccionar el balance y proyecto de distribución de utilidades que anualmente debe someter a la consideración de la asamblea ordinaria. Por último se resuelve inscribir la modificatoria del contrato resuelta en esta asamblea en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, debiendo correr con su diligenciamiento el Sr. León Sayons. Aprobado lo resuelto terminó la asamblea siendo las 12 horas. Labrada la presente acta, leída el compareciente y ratificada por el mismo firma por ante mí, que doy fe. — L. Sayons. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Bas R. — Concuerda con su escritura matriz que pasé al folio dos [illegible] o treinta y uno, protocolo corriente de este Registro ciento sesenta y uno, doy fe. — Para el interesado expido este segundo testimonio, por haberse extraviado el primero, en tres sellos de Actuación Notarial números A-00825225 1|2|3 que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Arturo Bas. — Hay un sello. — Testado: para constancia y su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — No Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Taitana Schifris, secretaria.

$ 8.480 e.31|5 Nº 5.687 v.31|5|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de INES BRONZEL de MATUSOVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.31|5. Nº 6.735. v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.31|5. Nº 6.657. v.4|6|68

El Juzgado Nacional de lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ELOISA SALVIA DEL CARMELO ARRIOLA de MUÑOZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.31|5. Nº 6.544. v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN CARLOS VALLE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.31|5. Nº 6.584. v.4|6|68

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RIVABELLA de VILASECA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.31|5. Nº 6.734. v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720. e.31|5. Nº 6.546. v.4|6|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS GASSIES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.31|5. Nº 6.698. v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MINYERSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.31|5. Nº 6.622. v.4|6|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CONSTANTINO FERRARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. e.31|5. Nº 6.724. v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO WOLBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. e.31|5. Nº 6.534. v.14|6|68

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES PRIMAVERA y CARMEN PASTAFIGLIA de PRIMAVERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.31|5 Nº 6.681 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OBREMSKI y de ANA SILBERBERG de OBREMSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.31|5 Nº 6.608 v.4|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MASPERO de GOLDSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.31|5 Nº 6.604 v.4|6|68

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCIA BECERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.31|5 Nº 6.702 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ORLANDO CURTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800 e.31|5 Nº 6.619 v.14|6|68

El Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ALEJO CORDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.31|5 Nº 6.618 v.4|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BESIO o BESIO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800 e.31|5 Nº 6.503 v.14|6|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CUPOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e.31|5 Nº 6.731 v.4|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS FERNANDEZ o FERNANDEZ LUENGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e.31|5 Nº 6.679 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS NUÑEZ de IRAZU, CARLOS ALBERTO IRAZU y JOSE LUIS IRAZU. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.31|5 Nº 6.656 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ZUCCOLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e.31|5 Nº 6.541 v.4|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720. — e.31|5 Nº 6.715 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco (5) días a ALICIA AGUILAR para comparecer en juicio "Nemmi Leandro J. y otro, s/tenencia, guarda de menor, tutela y adición de apellido", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 800. — e.31|5 Nº 6.677 v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ERNESTO BORGHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. — e.31|5 Nº 6.716 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO POLICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. — e.31|5 Nº 6.704 v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIBA VEINSCHELBAUM o LEON VAINCHELBOIM o LEIVA VENISCHELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 960. — e.31|5 Nº 6.557 v.4|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HUGO EICHBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.31|5 Nº 6.696 v.4|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SEGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.31|5 Nº 6.568 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGENOR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720. — e.31|5 Nº 6.606 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO CELESTINO RIOJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.31|5 Nº 6.755 v.4|6|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEREYRA LUCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. e.31|5. — Nº 6.535 v.4|6|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GRECO y MARIA ESTHER EGUIAZABAL de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. e.31|5. — Nº 6.521 v.4|6|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILA GAVILANES de MORAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720. e.31|5. — Nº 6.668 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA INES GARCIA de BENAGES y de CONCEPCION LAYA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. e.31|5. — Nº 6.574 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENICIO FRANCICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. e.31|5. — Nº 6.585 v.4|6|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA LOMUTO de ABATTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840. e.31|5. — Nº 6.725 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a don MANUEL RODRIGO MIGUEL RODRIGUEZ, nombrándose síndico a don Rómulo Ilera, con domicilio en Viamonte 1653, piso 1º, ante quien los acreedores deberán presentarse, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere dentro del plazo de veinte días, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.040. e.31|5. — Nº 6.543 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a don JULIO DIAZ, por diez días, para que comparezca en juicio "Alfonsín Antonio A., s|adopción de María del Carmen Díaz", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.800. e.31|5. — Nº 6.506 v.6|6|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. e.31|5. — Nº 6.663 v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BANOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. e.31|5. — Nº 6.676 v.4|6|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO GREGORIO OLIVA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840. e.31|5. — Nº 6.578 v.4|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MATELLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.

$ 840.— e.31|5-Nº 6.658-v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO BUENAVENTURA BARTHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.

$ 960.— e.31|5-Nº 6.700-v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA GANDINI de BELLONE, TERESIO BELLONE y LORENZO SEGUNDO BELLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.

$ 1.080.— e.31|5-Nº 6.691-v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASACHIA de MARINO y LEONARDO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.

$ 840.— e.31|5-Nº 6.692-v.4|6|68

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza a acreedores y deudores de don PERETZ ISRAEL MANELA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 960.— e.31|5-Nº 6.620-v.4|6|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RUBEN AUBERDIAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 840.— e.31|5-Nº 6.553-v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA BARBACCI de CAPORALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — María I. Millán, secretaria.

$ 840.— e.31|5-Nº 6.678-v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CHIMISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 840.— e.31|5-Nº 6.554-v.4|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, a cargo del Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, a cargo de la Dra. María Isabel Millán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN COCARO de ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — María I. Millán, secretaria.

$ 1.080.— e.31|5-Nº 6.589-v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita a MARIA EMMA TORRES de CAPUTO, en los términos del artículo 25, Ley Nº 14.394, para que se presente en los autos "Torres María Emma s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — María I. Millán, secretaria.

$ 360.— e.31|5-Nº 6.754-v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIA ROSA PONCE de DI PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 840.— e.31|5-Nº 6.642-v.4|6|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ BERMUDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 870.— e.31|5 Nº 6.650 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES NERINA HORTENSIA LANFREDI COSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Eduardo Dalmacio Craviotto, secretario.

$ 840.— e.31|5 Nº 6.601 v.4|6|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES EUGENIO ARUFE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.31|5 Nº 6.729 v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TERESA LUPOTTI de BINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.31|5 Nº 6.667 v.4|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO CODERN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.31|5 Nº 6.685 v.4|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SOUTO o SOUTO de VARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.31|5 Nº 6.530 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO FONTANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.31|5 Nº 6.528 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CUONZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.31|5 Nº 6.709 v.4|6|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL ESPIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.31|5 Nº 6.666 v.4|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ANGELICA CROVETTO de COURAU. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 840.— e.31|5 Nº 6.556 v.4|6|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nro. 40, cita por dos días a Don WALTER ALBERTO DALCEGGIO para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Schneider de Schnell, Estela B. c|Dalceggio Walter A. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.31|5 Nº 6.651 v.3|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Expte. Nº 28234

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "PEDRO BOTTAZZI S. A. C. I. F. I. s|CONVOCATORIA", habiéndose designado Síndico al Contador Raúl Darío Beltrán con domicilio en Tucumán 1567, piso 6, of. 37, fijándose el plazo de treinta días de la última publicación para que los acreedores presentes los títulos justificativos de sus créditos. El día 9 de Setiembre de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.400.— e.31|5 Nº 6.690 v.6|6|68

Nº 2

Expte. 20747

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de AEROPLAN I. S. A. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de abril de 1966. Síndico Carlos F. Novas, Viamonte 1592, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 4 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.000.— e.31|5 Nº 6.558 v.6|6|68

Nº 3

Expediente Nº 8092

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "AMELCON S. A. S|Quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 800.— e.31|5 Nº 6.573 v.3|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "LUCA HNOS., S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo hasta el 10 de julio de 1968, para presentar al síndico, don Urbano David Grande, calle Lavalle 1494, "B", los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de julio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400 e.31|5 Nº 6.581 v.6|6|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos "SANS SOUCI S.R.L. s|convocatoria", Expte. Nº 28.277, que la Junta que debió celebrarse el 15 de mayo del corriente, ha sido fijada para el 13 de junio, a las 14 horas.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.080 e.31|5 Nº 6.653 v.4|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de "MULTIVENTAS S.R.L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de marzo de 1967. Síndico: Fanny Izbizky, domicilio constituido en Río Bamba Nº 460, piso 5º, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 19 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.000 e.31|5 Nº 6.579 v.6|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 28, a exhorto del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Dr. Hernán C. R. Rojo, cita y emplaza por cinco días a contar de la última publicación del presente a ENTRE RIOS S.A.I.C.I.F.A. a fin de que comparezca a estar a derecho ante el Juzgado exhortante, a contestar la demanda instaurada por el Banco actor, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Entre Ríos S.A.I.C.I.F.A., s|demanda ordinaria", Expte. Nº 18.151, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Emilio A. Doy Arenas, secretario.

$ 2.520 e.31|5 Nº 6.510 v.4|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Por resolución del Señor Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, se hace saber a los señores acreedores de "PAVON Y MONTILLA S.R.L.", en el juicio de convocatoria de acreedores, que la audiencia para la junta de verificación de los créditos ha sido prorrogada de acuerdo a la providencia que a continuación se transcribe: "Juan, veinte de mayo de 1968. — Atento lo solicitado, razones expresada por el señor Síndico, fíjase para la verificación de los créditos la audiencia del día veintiséis de junio del corriente año, a las dieciséis y treinta horas. Hágase saber en forma de ley. — Fdo.: César Crocchi Sapin, Juez. — San Juan, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Elena E. de Alvarez, aux. autorizante.

$ 2.760 e.31|5 Nº 6.756 v.4|6|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "BLANCO JOSE MANUEL y Otros c|POTLACH ELA s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de Junio próximo, a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 12, 3º Piso, del inmueble Padilla 951, Capital, sup. total 57,38 ms. cs. Porcentual 5,06 o|o. Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo el deudor se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de aprobado judicialmente el remate. — Base $ 1.560.000 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.280.— e.31|5 Nº 6.728 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día en el juicio "KOZOGLAV LUIS - SUCESION VACANTE", que el martillero Miguel Angel Molinari rematará el 2 de junio de 1968, hora once, sobre el mismo, el lote 27 de la manzana H, frente a la calle Loubet entre Porvenir y Paz, de Lanús, que mide 10 m. de frente por 31,29 m. de fondo, lindando: al frente al N.O. calle Loubet, por su contrafrente al S.E. con parte del lote 3, costado S.O. lote 26 y al otro costado N.E. lote 28 y fondos del lote 2, con una superficie de 312,90 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección W, Manzana H, Parcela 67. Se entrega libre de ocupantes. Base $ 39.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 960.— e.31|5 Nº 6.398 v.31|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|DE AGOSTINI, RINALDO y Otra s|ejecución hipotecaria" (exp. Nº 13923|66) que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el martes 18 de Junio a las 16 hs., el inmueble ubicado en San Justo, Avenida República Oriental del Uruguay e|América e Ituzaingó, denominado "Quinta Achalay" edificado en lotes 2b, 3, 4, y 5 de la manzana B, con una superficie total de 7.575,49 m. c. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 21.348.453. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 4.200.— e.31|5 Nº 6.687 v.6|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio "TUCHI de MARTINEZ MARIA E. C. s|Sucesión", Exp. 82532|57, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 a las 14 hs., el día 6 de junio de 1968, las siguientes alhajas: anillos, pulseras, colgantes, aros, trabas, prendedores, gargantilla de oro, platino, brillantes, diamantes y piedra y 1 collar de perlas. — Sin Base. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.800.— e.31|5 Nº 6.562 v.4|6|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra ZAGARI JOSE, s| Ejecutivo" - Expte. 15.995, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio próx., a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe, un radiófono marca Tonomac, modelo Lark Plástico, Nº 10696, a transistores. — Base pesos 17.730. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 880. e.31|5. — Nº 6.516 v.3|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIMOES MANUEL J. c| ALLOGGIA MATEO A., s|prendario" - Expte. Nº 25.973, que el martillero Jorge Binaschi, rematará en calle Desaguadero Nº 2550, donde se exhibe, el 17 de junio de 1968, a las 9 horas, un automóvil Ika Torino, modelo 380, PF.622, año 1967, motor Nº 7033214, serie 678-664, patente 1.284.174, chasis carrocería Nº 01374, color blanco Los Andes, tapizado Nº 682; patentado en la Provincia de Buenos Aires, año 1967, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base m$n. 1.032.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280. e.31|5. — Nº 6.746 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "MAURO, JUAN c|GARAY DANTE ISRAEL, s|ejecución prendaria - Expte. Nº 27.840", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará, en el local sito en calle Defensa Nº 819, de esta Capital Federal, el día 12 de junio de 1968, a las 10,15 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo C-1403, año 1964, tipo camioneta, sedán 2 puertas, motor Nº 20|02619, chasis Nº T. 5203-12, patente expedida por la Municipalidad de la Pvcia. de Buenos Aires, Nº 473.806, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base m$n. 508.041. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.760. e.31|5. — Nº 6.744 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "AUTOMOVILES ARROYO SACFI. y M. c|ALBERTO NICOLAS TURDERA DE LA FUENTE, s|Prenda" - Expte. 26.963, que el martillero Luis Beider, rematará en Arroyo 1073, Cap., el 17 de junio de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Citroen, modelo 1964, sedán 4 puertas, motor Nº 3024003439-AZ, serie 1964, chasis Nº 3002014590, patente Prov. Bs. Aires Nº 1142119, en estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 82.832. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920. e.31|5. — Nº 6.661 v.4|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de BERMAN, NATALIO, la convocatoria solicitada fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Raquel Cohen, con domicilio en Paraguay 435, 1er piso, Nº 4, los justificativos de sus créditos. — El día 8 de agosto de 1968, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.600. e.31|5. Nº 6.645. v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: GOMEZ c|RUCINSKY s| Ejec. prendaria, Exp. Nº 28.278, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 13 de junio de 1968, hora 11, en Cabildo Nº 2413, un automotor tipo pick-up, marca Mercedes Benz, modelo 1951, serie motor Nº 63691 — 600551, con motor a gas oil, de 4 cilindros, potencia 40 H.P. — Chapa Nº 413—904, de la Pcia. de Bs. As. — Base $ 154.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Avda. Gral. Paz Nº 3162, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.520. e.31|5. Nº 6.571. v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio CETTA SERGIO c|DOVAL MANUEL y otro s|cobro ejecutivo (Expediente Nº 26892), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "E", T. E. 40-4503 9218), rematará el día 6 de junio próximo, a las 11 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1) Una heladera Siam de 4 puertas; 2) Una heladera vitrina de 3 puertas marca Siam; 3) Una cortadora de fiambre marca Bianchi Nº 10043; 4) Una balanza marca Bonfranschi Hnos. para 2 kilos Nº 1320; 5) Una balanza marca Berkel para 12 kilos sin Nº visible; 6) Un televisor marca Canadian; 7) Una caja de hierro marca Sagasti de una puerta; 8) Una heladera de una puerta marca Selmar; 9) Una enceradora marca Julmar. — Precio pago total del precio,

se hará entrega de los bienes. Art. 565 del C. de P. C. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.000. e.31|5. Nº 6.695. v.4|6|68

Nº 3

Juzgado Comercio Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 11 de junio 1968, a las 8,30 horas, en calle Suipacha 945, donde se hallan en exhibición, los siguientes muebles: Una cama tapizada en telgoflex verde de 1,50 x 2 mts., con elástico de madera, dos mesitas de luz de dos cajones tapizadas en telgoflex verde de 0,55 x 0,49 mts.; Una cómoda tapizada en telgoflex verde de 4 cajones de 0,42 x 1,50 x 0,63 mts.; un pouff tapizado en telgoflex verde; una mesa para pouff en petiriby con vitrea de 0,80 x 0,30 mts.; cuatro pouff en tela de telar de 0,40 x 0,40 mts. c|u., 2 en color negro y 2 en color rojo; una base pata cuadrada en petiriby; un separador de laca blanca de 1 x 2,68; una lámpara de cerámica formato chino con pantalla; un mueble modular en petiriby compuesto de un cuerpo con puerta corrediza; una caja bar y estantes de 2 x 0,78; un cuerpo con cajonera de 3 cajones y 3 estantes de 2 x 0,78; un cuerpo con puerta corrediza; una caja con puerta volcable y un estante de 7 x 0,78 mts. — Venta ordenada en autos "IL MOBILE S.C.A. c|DJTZMENDJIAA APCAR, s|Ejec. Prend. — Base $ 158.270.— m|n., contado. — Seña 30 por ciento y Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega una vez aprobada subasta. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.200. e.31|5. Nº 6.671. v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio PERSICO ARMANDO E. c| DETTO ENRIQUE O. y otro s|Ej. Prend. (Exp. 39.267), que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará en el local de la calle Medrano 895, donde se exhibe, el 10 de junio de 1968, a las 9 horas, un automotor usado marca Ika, modelo JA2PB año 1965, carrocería tipo pick-up, jeep, motor número 654067848, Patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 2014332, Serie número 52221-01131, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 155.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.31|5 Nº 6.242 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio PIOLA CARLOS c|FABRIS FRANCISCO y otros s|Ej. Prend. (Exp. 39.549), que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará en el local de la calle Medrano 895, donde se exhibe, el 10 de junio de 1968, a las 9.15 horas, un automotor marca Rastrojero con motor marca Borgward Nº 870495, modelo 1958, Serie 1958 AJ, chasis marca Rastrojero Nº 870495, modelo 1958, Serie 1958 AJ, carrocería pick-up, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 734969, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 255.504. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.31|5 Nº 6.241 v.4|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "UNICA COMERCIAL S. C. A. c|RAGONESE, CARMELO DOMINGO s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 23.720), que el martillero Alfredo Meschini, rematará en el local sito en calle Avda. Rivadavia Nº 9089, de esta Capital Federal, 12 de junio de 1968, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault-Ika, serie Nº 26131-01235, modelo año 1962, con motor Nº 2013362, con patente de la Prov. de Buenos Aires número 392.648, del año 1962, con la transferencia en trámite, usado, para uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base m$n. 244.583. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280 e.31|5 Nº 6.243 v.4|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra IRRASABAL JOSE sobre Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 12 de junio a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un tocadiscos marca Vossa Stereo, Modelo II, Nº 7247. Base $ 27.750 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.440 e.31|5 Nº 6.514 v.4|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en el juicio MUSCIA MELI P. c|RAMA ALFONSO, s|Ejec., Exp. Nº 8356, que el martillero Andrés Pérez (80-3547 y 86-2237), rematará el martes 18 de junio de 1968, a las 16 horas, en el salón de la calle Rivadavia 1389, Capital Federal, el inmueble sito en el partido de General San Martín, Prov. de Buenos Aires, sobre la calle Sarmiento s|n. esquina Coronel Mom, edificada sobre lote de la manzana 73, Sección Q, Circunscripción 111, Parcela 1; Superficie total del lote 228,50 mts.2. El inmueble se halla inscripto a nombre del demandado al folio 2606, año 1962. No le afecta las leyes 4564 y 14.005. Base pesos 30.666,66. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520 e.31|5 Nº 6.615 v.4|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 10 de junio 1968, a las 15 horas, en local calle Pte. Sáenz Peña 519, antes 775, de Remedios de Escalada de San Martín, Prov. Buenos Aires, donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica, modelo familiar, marca Sadic, con su equipo completo, funcionando, s|número visible, y un televisor marca Philips, pantalla grande, s| número visible, funcionando. Sin base, al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega una vez aprobada subasta. Venta ordenada en autos "GOMEZ PRIETO ELADIO JAVIER c|LINO PALMA LUIS ANGEL, s|ejecutivo"

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.520 e.31|5 Nº 6.673 v.3|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "GRUDEN JOSE y otra c| VITA KJUDER de BOTTINI, s|ejec.", Expte. Nº 17.369, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 6 de junio de 1968, hora 17, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Phillips, sin número visible; Un ventilador de pie, marca Cometa, sin número visible; Una máquina de coser marca Singer, sin número visible; Un juego de comedor de cocina, compuesto de una mesa de madera y tres sillas tapizadas en plástico; Un aparador de cocina de cuatro cajones y dos puertas, de fórmica. Una heladera eléctrica General Electric familiar; Un piano marca Hupfeld Lipzig, con tres pedales; Un combinado de pie, sin marca visible, ni número, en mueble estilo provenzal; Una biblioteca con puerta de vidrio, con cinco puertas y dos cajones; Un escritorio con nueve cajones, con tapa de vidrio; Un sillón giratorio tapizado en cuero rojo, y una silla haciendo juego. Al contado. En dinero efectivo. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.480 e.31|5 Nº 6.747 v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "D'APICE RODOLFO MATIAS c|LUNA ROBERTO RAUL, s| ejec. prend.", Exp. Nº 21.207, que el martillero Héctor E. Furst rematará en macuá 48, lugar de exhibición, el 14 de junio de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1936, tipo sedán, motor Nº 6293597, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 399240, año 1966, en el estado en que se encuentra. Base pesos 164.254,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se podrá hacer entrega previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.280 e.31|5 Nº 6.522 v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "BI-ZETA S. A. contra COMESAÑA JORGE ALFREDO, s|ejec. prend.", Expte. 3.847, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 3 de junio, a las 16 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Una motoneta marca Legnano, color celeste, con rueda de auxilio, sin asiento trasero, patente Nº 63923. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega del bien una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.280 e.31|5 Nº 6.508 v.3|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "CHELLE ARG. c/MAJESTAD, S. R. L., s/ej. prendaria" (Expte. número 17.846), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503/9218), rematará, el día 6 de junio próximo, a las 11 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se encuentra, el siguiente bien: Una máquina embotelladora para botellas de vino marca Chelle, compuesta por las siguientes máquinas, montadas sobre una base común: llenadora con 16 sifones; un dispositivo igualador de nivel; una tapadora de corchos y una etiquetadora, con motor eléctrico de 2,2 HP, 1400 rpm; una máquina estampilladora. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.520. — e.31|5 Nº 6.697 v.3|6|68

Juzgado Comercio Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días que el martillero señor Andrés Herrero rematará, el día 11 de junio 1968, a las 8.30 hs., en Suipacha 945, donde se encuentran en exhibisión, los siguientes muebles: Una cama modelo Nova, tapizada en telgoflex patinado color blanco, de 1,75 x 2,02 m, con mesita de luz adosada y tapizada de un cajón de cada lado; una banqueta tapizada en telgoflex patinado color blanco, con dos patas en petiriby lustrado, de 0,56 x 0,46 x 0,31; un colchón de poliéster Suavegom, con funda, de 0,10 x 1,90 x 1,50. Base $ 80.000 m|n., contado. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo. Entrega, una vez aprobada subasta. Venta ordenada en autos "IL MOBILE, SOC. AN. COM. por ACCIONES c/BAEZA PEDRO O., s/ejec. prenda", Expte. 19751.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.760. — e.31|5 Nº 6.672 v.4|6|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "LA CONFIANZA, S. C. L. c/DE LACAVA MARIA JOSEFA, s/ejecutivo" (expediente Nº 20.458), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503/9218), rematará el día 6 de junio próximo, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: Dos sillones tapizados en pana, uno color gris y otro azul; un sillón butaca tapizado de terciopelo color mostaza; una mesa ratona tapa de mármol, 4 patas de madera, 0,50 x 0.50; una mesita rodante de madera, tapa de cristal. Al contado. Comisión 10%. Sin base.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.360. — e.31|5 Nº 6.699 v.3|6|68

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "LOPEZ MANUEL OSCAR c/ BUGARIN JUAN, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 18830), que el martillero público Carlos D. Salini rematará, el 10 de junio de 1968 a las 10 hs., en el lugar donde se exhibe, Av. Independencia número 1772, un automóvil marca "Citroën" modelo año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 0 1427286 - AZ, chasis número 3002006156, modelo AZL, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1-023214. Base m$n. 230.000, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400. — e.31|5 Nº 6.559 v.4|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, en autos "CREDITO PAVON, S. A. contra GOYCOCHEA LUIS E., sobre ejec. prend." (expediente Nº 18894, año 1967), que el martillero Raúl Ferrando, propuesto por la parte actora, rematará, el 14 de junio de 1968, a las 11 horas, en el local sito en calle Colombia Nº 723, de Gerli, Lanús, Prov. Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: automotor marca Fiat, modelo 600/D, año 1962, motor Nº 1.275.749, de 32 CV, serie Nº 62, chasis (carrocería autoportante) Nº 1.164.679. Unidad usada, patente Provincia Buenos Aires número 1-023757, en el estado en que se encuentra. Base $ 564.704 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá acreditar identidad y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.000. — e.31|5 Nº 6.675 v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "RUIZ GOMIS FERNANDO de la C. c/LOCCISANO VICENTE y otro, s/ ejecución prendaria", expediente 19995, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará, el 15 de junio de 1968, a las 10 hs., en Laprida 973, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, tipo Furgón, modelo del año 1947, motor Nº 799C1648371, con patente de la Capital Federal Nº 241360, del año 1966. Base $ 236.500 m|n. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.920. — e.31|5 Nº 6.576 v.3|6|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en autos "CRISTALERIAS VIDRART S. A. C. I., s|quiebra" que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 9 de junio de 1968, a las 15 horas, sobre los mismos inmuebles los siguientes bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, con las medidas y linderos que constan en el plano aprobado Nº 86-28-65; Fracción 2H de 4.446,63 m2. de superficie, con frente a las calles Suipacha y San Lorenzo. Base $ 8.103.600.— Fracción 2M de 2.876,03 m2. de superficie, con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen. Base $ 5.956.448.— Fracción 2N de 3.191 m2. de superficie, con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen. Base pesos 18.596.841.— Fracción 2P de 2.780,82 m2. de superficie, con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen. Base $ 7.831.841.— Departamento dividido en propiedad horizontal, Unidad Nº 10 y 11 (duplex) con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen del edificio levantado en la fracción 2R, según plano aprobado Nº 84-3-66, con una superficie cubierta de 211,42 m2. y descubierta 205,77 m2. Base $ 1.872.416.— Condiciones de pago: Para las fracciones de terreno: Seña a cuenta de precio 10 % en el acto del remate; 20 % dentro de los 120 días del remate en el acto de la escrituración en que se otorgará la posesión libre de ocupantes; el 70 % restante en 20 cuotas semestrales iguales con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, con más el 15 % de interés anual sobre los saldos deudores pagadero con cada cuota de amortización. Para el departamento: Seña a cuenta de precio 10 % en el acto del remate; 20 % dentro de los 120 días del remate en el acto de la escrituración en que se otorgará la posesión libre de ocupantes; el 70 % restante en 10 cuotas semestrales con garantía hipotecaria, más el 15 % de interés anual pagadero con cada cuota de amortización. Si los compradores no completaran el 30 % del precio de venta dentro de los 120 días del remate, o no concurrieran a firmar la escritura, la venta quedará automáticamente resuelta y sin efecto, con pérdida de la seña a favor de la quiebra, salvo que ésta optara por demandar el cumplimiento del contrato. — Las escrituras se otorgarán ante el escribano que designe el Juzgado y los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 % y comisión 3 % en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 12.600.— e.31|5-Nº 6.669-v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra TABACHNIK ISAAC y otro s|Ejec. Prend.", Exp. 20.423, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio próx., a las 10 hs., en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un radiofono combinado Ken Brown, modelo estéreo 66, Nº 9156, eléc. Base m$n. 35.000.— Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120. —e.31|5-Nº 6.513-v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra "SILIBERTI JUAN JOSE y otro s|Ejec. Prend.", Exp. 21.774|7, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio próx., a las 10 hs., en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un televisor Shirley, modelo 23 "Magnífico" Nº 2249. Base m$n. 79.800.— Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960.— e.31|5-Nº 6.511-v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra HERR VIVAS HUMBERTO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 21.772|7, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio, a las 10 hs., el que se realizará en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1409 Cap., donde se exhibe: un televisor Philco, modelo 4861, Nº 33637, eléct., funcionando. Base m$n. 73.900.— Al contado. Comisión 10-%.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.120.— e.31|5-Nº 6.512-v.3|6|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días que en autos caratulados "WAISSE M. c|OLIVA A., s|ejec.". Expte. 15.992, que el martillero Abel J. A. Vallejos, rematará en Zado 3726, Cap. Fed., donde se exhiben, el 9 de junio de 1968, a las 11 hs. 1 agujereadora "Webo" s|Nº visible, y 1 amoladora de 2 piedras, "Daniga" Nro. 2826, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisin 10 o|o. — La venta está sujeta a la aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 6.649-v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra DELFRATO NORBERTO y otro s|Ejec. prenda", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de junio próx. a las 10 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400 - Cap., donde se exhibe: Un televisor marca Shirley modelo 23" Magnific Nº 2616. Base pesos 95.760. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.120.— e.31|5 Nº 6.515 v.3|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días, en autos "CREDITO PAVON, S. A. C. F. I. contra BARRERA BARAQUICIO R. y otro, sobre ejec. prend." (expediente Nº 20012, año 1967), que el martillero Raúl Ferrando, propuesto por la parte actora, rematará, el 14 de junio de 1968 ,a las 11 horas, en el local sito en calle Colombia Nº 723, de Gerli, Lanús, Prov. Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: automotor marca Rastrojero Diesel, tipo Pick-Up, modelo año 1957, motor diesel, marca Borgward Nº 869353, de 40 CV, chasis Nº 35492, serie Nº 13955, chapa Provincia Buenos Aires Nº 74430, en el estado en que se encuentra. Base $ 165.341 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá acreditar identidad y constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.000. — e.31|5 Nº 6.674 v.4|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "EREMITA OSVALDO MIGUEL contra GIMENEZ JOSE, sobre Ejec.". Expte. Nº 24.870|966, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 3 de junio próximo, a las 16 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben: Un televisor portátil "Admiral", gabinete metálico; sofá y dos sillones, etc francés tapizados en raso; bargueño de puertas dobles y aparador de tres cuerpos con tres puertas, tapa de mármol, ambos estilo francés; mueble metálico de 8 gavetas de 1,30 x 0,60 aprox. y una máquina de escribir portátil marca Everes, mod. 90 c|estuche. — Sin Base. — Al Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.31|5-Nº 6.517-v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "SCHERER EDUARDO contra AGUIRRE ANTONIO R., sobre Ejecutivo". Expte. Nº 27.997, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 3 de junio próximo a las 16 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben: Un televisor marca Philips, pantalla gigante de 23"; una radio a transistores marca Pensilvania con seis pilas y tres botones y un ventilador de pie marca Ranquel. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 6.518-v.3|6|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ETANOR COMERCIAL S.R.L. c|ARBOLEYA ROBERTO L., s|Ejec. Prend." Expte. Nº 20.507, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de junio de 1968, 15 horas, en Lafinur 3050, Capital, exhibiéndose en Av. Garibaldi Nro. 2862, L[illegible]allol, en el est[illegible] encuentra: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1954, motor número 6369314501599, patente Nº 8.676, Capital Federal, uso taxímetro. Base: $ 183.825 m|n. al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.31|5-Nº 6.621-v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|OUBIÑA RAUL s|prenda (Exp. 26.570)" que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907|15, Cap. el 21 de junio de 1968, horas 11,30, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, IKA, 4L, año 1964, cuatro puertas, motor Nº 5002776, serie Nº 4633 6-01573, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.112.076, en el estado que se encuentra que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos 262.791. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.920.— e.31|5 Nº 6.665 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio D'ANGELO CAYETANO contra BRIKMAN NAUN sobre ejecutivo, Exp. Nº 26.326, que el martillero Omar Gandini rematará en el lugar que se exhibe, avenida Córdoba Nº 5291|99, Capital Federal, el día 11 de junio de 1968, a las 14,30 horas: dos muebles biblioteca con cinco estantes con tres cajones y una puerta en la parte baja; un armario con cuatro puertas de 2 mts. por 1,60 mts. aproximadamente; un mueble cajonera pintado color gris de madera con veinte cajones; dos sillones individuales tapizados en tela gris jaspeada, deteriorados; un mueble antiguo (bar), en el estado en que se encuentran. Sin base. Contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.680.— e.31|5 Nº 6.688 v.3|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ROMERO DOMINGO s|quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 6 de junio de 1968 en la calle Jean Jaurés Nº 545: "50 pares de zapatos mocasines para hombre, de cuero de distintos números y colores y 30 pares de cuero Luis XV para mujer distintos colores y medidas". Los efectos se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.920.— e.31|5 Nº 6.566 v.4|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PINTADO JOSE c|LUCERO ERNESTO V. y otro, s|Ej. Prend. - Expte. 32.525", que el martillero Humberto S. Sempertegui, rematará en el local de la calle Gascón 1036, donde se exhibe, el 10 de junio de 1968, a las 10 horas, un automotor usado, marca Ika, modelo JA3UB, del año 1958, con carrocería tipo Jeep, motor Nº 4020947, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 489230, serie Nº 23111-00811, destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Base m$n. 224.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160. e.31|5. — Nº 6.240 v.4|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "REDIMIX S.A.I.C.C. c| DOMINGO CASTELLARIN, s|Ord." - Expte. Nº 115.376, que el martillero Amadeo Antonio Pérez Cabrera, rematará el día sábado 8 de junio, hora 9, en Humboldt 565, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 19 hs., los siguientes bienes: 1 piano Laurinat, s|Nº visible, 3 pedales; 1 televisor C.B.S. Columbia, s|Nº visible; 1 mueble combinado radio Odeón y tocadisco Winco, s|Nº visible; y 1 bahiut 3 cajones y 3 puertas, de 2,80 largo, 0,50 costado y 0,80 alto. — Sin base, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.280. e.31|5. — Nº 6.662 v.4|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "KINLAN TEXTILES S. R. L. c|D'ELIO PEDRO P., s|Ejec." - Expediente Nº 26.847, que el martillero Amadeo Antonio Pérez Cabrera, rematará el día sábado 15 de junio, hora 10, en Humboldt Nº 565, Capital, lugar donde se exhibe, los bienes, de 8 a 20 horas: 818 ovillos lana, 100 grs., marcas Mamita, Charito y Santa Inés; 25 corpiños Subeel, 27 modelar; 17 blusas floreadas sedalón y 13 tipo camisas poliester; 2 pull-over lana; 8 camisas tipo escosés; 50 camisiles interlock, niño; 46 calzoncillos ídem; 6 bolsas plástico y 14 paquetes lana 40 grs. Sin base, al contado, entrega inmediata. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.520. e.31|5. — Nº 6.660 v.3|6|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Sec. Nº 51, comunica por tres días, en el juicio "EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES c|GIOFFRE ANGEL ANTONIO, s| Ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará, en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 6 de junio del año 1968, a las 14 horas, una máquina de coser, marca Sigma, Nº 110094, completa, usada; 1 lámpara enlozada pintada de mesa con pantalla, tiene todo más o menos 0,50 mts. de alto. — Los efectos se exhiben en el mismo lugar. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 2.160. e.31|5. — Nº 6.564 v.4|6|68

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL FCONOMICO

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por tres días, que el BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en el juicio "Bortoni Enrique, s|Apremio" - Expte. B 2491|66, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 6 de junio de 1968, a las 14 horas, una máquina llenadora de damajuanas para vino, de 8 picos; 1 lavadora para damajuanas, eléctrica, de 3 picos, con motor, sin número visible, marca de la lavadora, Alpe S.R.L. — Los efectos se exhiben en el mismo lugar. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
$ 3.000. e.31|5. — Nº 6.563 v.4|6|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BELARMINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.29|5 Nº 6.222 v.31|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRACIAN ARROSAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.29|5 Nº 6.140 v.31|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita a EDELMIRA PIEDAD ACUÑA para que comparezca en autos "Acuña Luis, s/ adopción". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.400. — e.28|5 Nº 5.997 v.3|6|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DEL RIO y ROSA SERANTES de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.29|5 Nº 6.181 v.31|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE o IRENE ANTONINA MASSACANE de GARRO o GARRO PALACIOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.28|5 Nº 5.218 v.10|6|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS CASTRILLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.27|5 Nº 5.695 v.7|6|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERNESTO STUPENENGO y FRANCISCA GEMELLI de STUPENENGO, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 6.421 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRE de MENDONÇA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. — e.30|5 Nº 6.272 v.3|6|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINOTTO JOSE MARIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.29|5 Nº 6.212 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HILARION CANALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.23|5. — Nº 5.115 v.5|6|68

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAURIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 6.405 v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de OSCAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.29|5 Nº 6.158 v.31|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MONTENEGRO de SOLDERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.29|5 Nº 6.176 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ALESSANDRELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. — e.29|5 Nº 6.010 v.31|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 30 días a herederos y acreedores de FELISINDO TESOURO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. — e.29|5 Nº 6.068 v.31|5|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ADOLFO NOVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.29|5 Nº 6.056 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL BALAGUER o ANGEL MANUEL BALAGUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.29|5 Nº 6.028 v.11|6|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 6.282 v.3|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secertaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELECTRA CODINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 6.313 v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO o GUSTAVO BARTOLOME KISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 6.395 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FONTANILLA RAMOS de SANTOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. e.29|5. Nº 6.071. v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICENTE MASETTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.20|5 4.101 v.31|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VESPOLI de ESQUIVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.397 v.6|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Setaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BOTANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.29|5. Nº 6.188. v.31|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MILEO de MARMOUGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.27|5-Nº 5.691-v.7|6|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPILEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 6.235 v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, ecretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO LOPEZ. — Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.29|5. Nº 6.199. v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NOLL DE FUKS y de don NAUHIM FUKS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.29|5. Nº 6.166. v.31|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ERCILIA BOSISIO de LIZARRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 6.005 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PANIZZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, cinco de marzo de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e. 24|5 Nº 5.258 v. 6|6|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO LEONARDI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.29|5. Nº 6.095. v.31|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BROGGI de REPPALLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e. 24|5 Nº 5.427 v. 6|6|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO GHIGLIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.20|5 Nº 4.187 v.31|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BERNABELA MOLINA CARRANZA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.20|5 Nº 4.136 v.31|5|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO GOMEZ y de JORJA URDIALES de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 6.362 v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ARNALDO PARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. e.29|5. Nº 6.167. v.31|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RODRIGUEZ o ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. e.29|5. Nº 6.005. v.31|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RODOLFO KONIG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. e.29|5. Nº 6.059. v.31|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARCIAL ROLDAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.27|5 Nº 5.487 v.7|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CASTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.30|5-Nº 6.428-v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO CLAUDIO ANGEL JOSE LORENZO BIGNASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.398-v.3|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BARAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.229-v.3|6|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAVO de BRAVO, CANDIDA y BRAVO de ARGENTI, ISOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 6.146 v.31|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOUREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.30|5-Nº 6.284-v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REGINA FELOY Vda. de REGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.355-v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.30|5-Nº 6.251-v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA LANDI Vda. de SANDOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 6.184 v.31|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARTURO LOPEZ o LOPEZ SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 6.161 v.31|5|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza a ROBERTO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Adela Paulina Floria de Alvarez por divorcio, tenencia de hijo y disclución de la sociedad conyugal, con la prevención de que si no lo hace vencido el plazo de los edictos se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente, en el juicio. — Publíquese por cinco días. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.28|5-Nº 5.947 v.3|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARISTIDES ESPINOSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.257-v.3|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL TUTIUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 6.163 v.31|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIA VICINO o VICINA de PALMISCIANO y don VITO PALMISCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.315-v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SIMONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.360-v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MÜLLNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.28|5-Nº 5.766 v.10|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MIGUEL FERNANDO MANCUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.227 v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA SAN MIGUEL de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.388 v.3|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO MIGUEL LUIS CARULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 6.211 v.31|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAFAEL

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANTONIA NORTE NAHIM de SEFAIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.22|5. — Nº 4.811 v.4|6|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.375 v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ENRIQUETA GONÇALVES de GALELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 6.206 v.31|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LOPARDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 6.187 v.31|5|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COELHO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.462 v.3|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.373 v. 3|6|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO TROVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 6.458 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VAZQUEZ de TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.238 v.3|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BRASLAVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.27|5 Nº 5.531 v.7|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPEIZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.23|5 Nº 5.007 v.5|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretarai Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARGARITA SOLA de PUENTE. — Publíquese por diez d'
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.22|5 Nº 4.869 v.4|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SUAREZ o SUAREZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. — e.21|5 Nº 4.610 v.3|6|68

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CASANOVA PEREZ y CORINA ELISA PAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960.— e.30|5 Nº 6.493 v.3|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA DE

LUCA de BORRELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.230 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SERIZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 6.351 v.3|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña MARIA MERCEDES o EMILIA MERCEDES LEBBOS, para comparecer en juicio "Robles Terán Alberto s|sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.30|5-Nº 6.471-v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.476-v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN FOLADORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario .
$ 840.— e.30|5-Nº 6.369-v.3|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN o MARTIN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.252-v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR AQUILINO PIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 6.153 v.31|5|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION ANA MARIA BARCOS de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 6.149 v.31|5|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de JAKUB o JACOBO WISZNIEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.24|5. — Nº 5.479 v.6|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LAVEZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. — e.20|5 Nº 4.128 v.31|5|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ESTER PORTIGLIA de CATALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.288-v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de DELAITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.29|5 Nº 6.093 v.31|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLA MINES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.24|5. — Nº 5.252 v.6|6|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ALEGRE de ALTAMIRANO y de don EUGENIO o CARLOS ALTAMIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.475-v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO LORENTE GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.30|5-Nº 6.336-v.3|6|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANIO BISCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.412-v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.29|5 Nº 6.090 v.31|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por 5 días a JOSE EVARISTO OLIVE, que en los autos "Milán, Pedro Eduardo c|Idelson Egudín, Abraham s|Ordinario", por resolución del 29 de marzo d 1968, se le dio por decaído el derecho a contestar la demanda, se lo declaró rebelde. artículo 59 Código Procesal y se dispuso que las providencias a dictarse le serán notificadas automáticamente, artículo 133 mismo Código. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.600 e.27|5 Nº 5.622 v.31|5|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.470-v.3|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI BOSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.30|5-Nº 6.420-v.3|6|68

El Juzgado en lo Civil N 3, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GREGORIO VITURRO, por 30 días. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 6.208 v. 31|5|68

Juzgado Nacional en lc Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA STOVSKY de STUTMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 6.189 v. 31|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.335 v.3|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SABIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.30|5 Nº 6.397 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FELIPE CAJAL. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 6.196 v. 31|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON HERSSALIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.22|5 Nº 4.753 v.4|6|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE JOSE JORGE BONNEU o ENRIQUE JOSE BONNEU, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.30|5 Nº 6.429 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretara Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JESUS TRONCOSO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.30|5 Nº 6.372 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante doña NADJA BELKINA de ALLAN o LUISA NAYDA BELKINA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e 29|5 Nº 6.207 v. 31|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ISABEL SALVADORA CURELL de FERRER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e. 29|5 Nº 6.143 v. 31|5|68

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, emplaza a don KURT ULRICH JULIUS ERDMANN LOTHAR ANDOHR para que comparezca a tomar la intervención qyue le corresponde en el juicio que le sigue su esposa doña María Angélica Mendioroz, s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.040.— e.30|5 Nº 6.254 v.31|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA ACHILLI de ERCOLI y de NAZARENO ERCOLI o ANUNCIADA ACCHILLE o ACCHILLI o MARIA ACHILLI y HERCULES NAZARENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.080 e. 29|5 Nº 6.108 v. 31|5.68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, de esta Capital Federal, cita a estar a derecho a "DEMARCE SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", en el juicio de escrituración que le sigue Doña Beatriz Conti de Lagos (artic. 145, 146 y 343 del Cód. de Procts.). — Publíquese Edictos por dos días.
Buenos Aires 15 de Mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 880.— e.30|5 Nº 6.268 v.31|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN BLUNDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 29|5 Nº 6.125 v. 31|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARIETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 5.968 v.10|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SAIEGH de SERUR y ELIAS SERUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.27|5 Nº 5.513 v.7|6|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretara Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.267 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROMULO PISARELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 6.164 v. 31|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO GOMEZ OLIVERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 29|5 Nº 6.133 v. 31|5|68

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO JUSTINO SALINAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 6.183 v.31|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ DE VARELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.380 v.6|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PRIMERO JOSE BERNARDI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.328 v.6|6|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA COTRUPE de URIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 6.365 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA BRUZZONI de BOZZOLASCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, ecretario.
$ 720 e. 29|5 Nº 6.089 v. 31|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA HOCSMAN. (Publíquese por tres diab).
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.29|5-Nº 2.088-v.31|5|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ABUCHEDID de BADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.390 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GRILLO Vda. de LOCANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1968. — César D. Yáñez ,secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 6.348 v.3|6|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIA CANCELLARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1968. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 6.171 v.31|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.29|5 Nº 6.052 v.31|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por dos días a ROBERTO E. o RODOLFO E. PARRY, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Di Vincenzo de Larocca María contra Rojas Miguel J., Lanteri H. B. S. E., Freyre Rodolfo, Di Paola Salvador A. y Parry Roberto E. o Rodolfo E. sobre Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Cataldo I. Marciano, prosecretario.
$ 1.040.— e.30|5 Nº 6.342 v.31|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME MAMUDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 6.293 v.3|6|68

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA DE CARLO viuda de BOCHICCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 6.032 v.31|5|68

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes ZULEMA ROSA SANTORO de DOWHOPOLYJ y ZULEMA MARCELA ALEJANDRA DOWHOPOLYJ, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 6.203 v.31|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE GALIANO ROCCO o DANTE GALEANO ROCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 840 e.29|5 Nº 6.122 v.31|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a sucesores de GERARDO ANDRES AYRALA, para que comparezcan a tomar debida intervención en autos: "Armentano Luis T. c|Ribot Florencio y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 2.200.— e.30|5 Nº 6.413 v.31|5|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GIULIANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 6.361 v.3|6|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOBAL. — Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días. — Secretaría, abril 2 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.30|5 Nº 6.256 v.5|6|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ANTONIO ASTORGANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720.— e.30|5 Nº 6.290 v.3|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JESUSA FERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720.— e.30|5 Nº 6.289 v.3|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FERNANDO ROMEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720.— e.30|5 Nº 6.287 v.3|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720.— e.30|5 Nº 6.286 v.3|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "T.O.A., TELE ORGANIZACION AMERICANA. S.A.I. y C., su convocatoria". Exp. Nº 28.201|68, habiéndose designado Síndico al Contador don Héctor Alberto Marconi, con domicilio en la calle Lavalle 1118, 7º piso M., fijándose el plazo de 30 días desde la última publicación para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600 e.27|5 Nº 5.725 v.31|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por cinco días la quiebra de "VICENTE GASCON, LEOPOLDO". Exp. Nº 2.052. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de junio de 1954. Síndico: José Francisco Cervini, con domicilio en la calle Sarmiento 643, 6º piso, Of. 610|11, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 15 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Héctor A. R. Patuel, secretario.
$ 3.400 e.30|5 Nº 6.271 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de VENTRILEC, S.A.C.I.F.". — Fecha definitiva de cesación de pagos, el 3 de febrero de 1964. Síndico: José Francisco Cervini, con domicilio en Sarmiento 643, 6º piso, Of. 610|11, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 29 de julio de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400 e.30|5 Nº 6.269 v.5|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de LINA ANGELA LAVISTA de SAENZ la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Moisés Azar, Juncal 3611, piso 1º, A, los títulos justificativos de sus créditos. El treinta y uno de julio de 1968, a las 15 horas, se celebrará la Junta de Acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600 e.28|5 Nº 5.915 v.3|6|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL VEA Y LEA, S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 8 de octubre de 1964. Síndico Osvaldo Francisco Rando, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1282, P. B., Ofic. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Señálase el día 2 de julio de 1968, a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, para que tenga lugar la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.000 e.27|5 Nº 5.608 v.31|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que la Junta de verificación de Créditos señalada en el juicio de convocatoria de acreedores de QUERO HNOS. Y CIA. S.C. Por Acc. para el día 17 de junio de 1968, ha sido postergada para el día 5 de agosto de 1968 a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.000.— e.29|5 Nº 6.113 v.4|6|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber el pedido de rehabilitación formulado por JAIME ROITMAN, en autos "Naum Roitman e Hijos, s|quiebra". Exp. Nº 8.149. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 640 e.30|5 Nº 6.303 v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Zottola, Pablo Donato y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.237.500 m|n.", Exp. Nº 19.354, a EMILIO FUENTES RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.200 e.30|5 Nº 6.322 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ferrari, Luis, s|ejecutivo $ 362.000 m|n.", Exp. Nº 15.789, a LUIS FERRARI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de abril 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.800 e.30|5 Nº 6.324 v.5|6|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en la quiebra de INDAL ARGENTINA S. A. (en f.), la siguiente resolución: Que se ha dispuesto la rehabilitación de Abel Vicente Santana, José Martínez, Héctor Eduardo Cóppola, Guillermo Raúl Forn y Puig, Miguel Angel Molina, Nicolás Belfiore y Jesús López Márquez, cesando todas las interdicciones que son consecuencia de la quiebra.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.040 e.30|5 Nº 6.434 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "RAFAEL F. ORTUÑO S.R.L." (Expediente 20.315) fecha provisoria cesación de pagos 2 de enero 1967, Síndico Arnaldo Grinblat, con domicilio en Sarmiento 1183 - 3º piso a quien los acreedores deberán prestar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el 23 de julio de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.200.— e.29|5 Nº 6.086 v.4|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de SELECCIONES NICE S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15 de noviembre de 1964. Síndico Gabriel N. Sarcone, domicilio calle Maipú 645, 2º piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de agosto de 1968 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800.— e.29|5 Nº 6.051 v.4|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "EMILIO BERRUEZO, S.C.A." y EMILIO BERRUEZO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de diciembre de 1966. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: Alsina 1238, piso 1º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 1. días. Señálase el 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.200 e.27|5 Nº 5.637 v.31|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a JOSE CHAPACHNIK, en autos "Yaya Kairuz, Julio C. c|Chapachnik, José, s|prop. vía ejec.", para que en ese lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800 e.30|5 Nº 6.483 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de METEX S. R. L. Fecha provisional de cesación de pagos: el 20 de enero de 1965. Síndico: Elvira Intebi, domiciliada en Congreso 5449, Capital, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el 16 de julio de 1968, a las 13.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600 e.27|5 Nº 5.679 v.31|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "GUTIERREZ OSCAR, su quiebra": fecha provisoria cesación de pagos días 30 de mayo de 1960. Síndico don Felipe Alberto Villagra, domiciliado en Montevideo 665, p. 6º, Of. 601, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. Señálase el día 9 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a cuantos tengan bienes documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.600 e.28|5 Nº 5.888 v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en autos: "LUSIMA, S.A.C.I. y F. s|Quiebra", se ha fijado audiencia para el día 26 de junio de 1968, a las 14 horas, a efectos de que los acreedores concurran a junta a fin de someter a su consideración las bases posibles de una transacción con la firma S. A. Rhodius en el incidente de verificación que ésta tiene promovido contra la masa de acreedores. Se hace constar que la junta se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.200 e.28|5 Nº 5.992 v.3|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OTERO y RODOLFO BURGUENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión Nº 35.538, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.29|5-Nº 2.089-v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERMELINDA INEZ GUZMAN o GUSMAN de DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.517, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.29|5-Nº 2.090-v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA RAQUEL GIARRIZZO de LEBON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.551, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.29|5-Nº 2.091-v.4|6|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SAN MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (26.920), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.29|5-Nº 2.092-v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 110, cita y emplaza por cinco días, a

contar desde la primera publicación del presente, a HUGO MARINO ANDRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.916), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.29|5-Nº 2 093-v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DEMARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.950), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.29|5 Nº 2.094 v.4|6|68

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 37.047), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.29|5 Nº 2.095 v.4|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BENITO DÍ BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.29|5 Nº 2.096 v.4|6|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DANIEL GENARO KRAVTZOV, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.29|5 Nº 2.097 v.4|6|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretarín Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERBERT GASTON BERNHARDT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de clausura, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.29|5 Nº 2.098 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO S. LENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 265, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.29|5 Nº 2.099 v.4|6|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON CRUZ LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación al Art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Modesto Pizarro Mignens, secretario.

e.29|5 Nº 2.100 v.4|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSENDO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.29|5 Nº 2.101 v.4|6|68

Nº 13

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ULISES OMAR ETCHEVERRY y a TELMA CARRANO de ETCHEVERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.29|5 Nº 2.102 v.4|6|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO ABRAHAM GELLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4560, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.29|5 Nº 2.103 v.4|6|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO IZAGUIRRE, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de título y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.29|5 Nº 2.104 v.4|6|68

Nº 16

"Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco —5— días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ORLANDO CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, y que lleva el número 2045, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.29|5 Nº 2.105 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO JORGE CURUCHET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.29|5 Nº 2.106 v.4|6|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MELFI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, causa 6.881, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.107 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO MARIO BIANCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, causa 6.928, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.108 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SAN MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 causa 6.928, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Jorge Méndez, Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.109 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CLERICI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, (causa 6.232), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1068. — El Secretario.

e.29|5 Nº 2.110 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODOLFO REGALADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — El Secretario.

e.29|5 Nº 2.111 v.4|6|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, (causa 4.704), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — El Secretario.

e.29|5 Nº 2.112 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18; Secretaría Nº 155, cita emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA H. CORIA de CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Causa 6.184, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.113 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAHBAR ANTONIO DAVIN para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2114 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL JOSE TISSIERES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.115 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO ANTONIO CURRY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Rodolfo Cámpora, secretario.

e.29|5 Nº 2.116 v.4|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROSA LIDIA SULAMAIN de FLORES a comparecer en la causa Nº 6.929, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo aepreibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.117 v.4|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANGEL DOSSI a comparecer en la causa Nº 6.865, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.118 v.4|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ANGEL MAGARIÑOS a comparecer en la causa Nº 6.865 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo aercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.119 v.4|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DEMETRIO CONSTANTINO BURGOS o BERGOS a comarecer en la causa Nº 6.865, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.120 v.4|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL MOYANO a comparecer en la causa Nº 6865 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Secretaría Nº 156. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|5 Nº 2.121 v.4|6|68

Nº 19

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría Nº 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO SOAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.194, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Jorge Alberto Seyahian, secretario.

e.29|5 Nº 2.122 v.4|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN ALBERTO TEBES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.124 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO SOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.125 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ERNESTO GUGIOTELLA (para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por In acción al Art. 302 del Código Penal, baj apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.126 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ROBERTO AZEM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.127 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a ARTURO BIENVENIDO LIBOREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.128 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO DOMINGO ANGEL MASSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 C. Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.29|5 Nº 2.129 v.4|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LUIS ZAFFARONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5-Nº 2.130-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación a ERMELINDA ANA SALMINCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5-Nº 2.131-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN ADOLFO IRIGOYEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5-Nº 2.132-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NAUN LEFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5-Nº 2.133-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO FACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5-Nº 2.134-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JUAN PIZZIO y ANGEL HECTOR GALMARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, Nº 4.727, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5-Nº 2.135-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON GOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.136 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAMOVICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.137 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA CIANFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.138 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO ABREVAYA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.139 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON OUVIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.140 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SAPIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 11.275. causa 902, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.141 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a NELLY R. de SAVELSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.275, causa Nº 902, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.142 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO GONDOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.143 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA RAMONA LAYANA de BARILE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Federico G. Fauzón, secretario. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. —

e.29|5 Nº 2.144 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL AJMECHET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.275 - causa Nº 902, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 29|5 Nº 2.145 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO PEREZ MILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.146 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON BLACHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.147 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FIRPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.148 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ORFANIDIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.149 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FRANCISCO ROBERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.150 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO MOSSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.151 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDUARDO SORIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.152 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX RICARDO TAUBMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.153 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIRILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.154 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADELA TRINCHINETTI de LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 29|5 — Nº 2.155 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN STRUGATZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Federico G. Bauzón, secretario.

e. 29|5 — Nº 2.156 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO VENTURA BIAGOSCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Federico G. Bauzón, secretario.

e. 29|5 — Nº 2.157 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENEDICTO FRASCAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Federico G. Bauzón, secretario.

e. 29|5 — Nº 2.158 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NA"I NAHAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Federico G. Bauzón, secretario.

e. 29|5 — Nº 2.159 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES CZAICZIECKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Federico G. Bauzón, secretario.

e. 29|5 — Nº 2.160 — v. 4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE L. ROLDAN y MARIA E LIBRANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.161 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID SEGAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.657), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.162 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA RENNE VEGA DE MANNINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.451), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.163 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.455),

bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968 — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.164 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.29|5 Nº 2.165 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAV JOSEF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, causa número 3.766, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — El presente es reiteración del librado con fecha 14-3-68. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|5 Nº 2.166 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, causa Nº 4.348, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — El presente es reiteración del librado con fecha 14-3-68. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|5 Nº 2.167 v.4|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA SANCHEZ de ISOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.29|5-Nº 2.168-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.29|5-Nº 2.169-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO DIAMANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|5-Nº 2.170-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS M. TABOADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|5-Nº 2.171-v.4|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA ROJAS ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.29|5-Nº 2.172-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICENTE DE ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.29|5-Nº 2.173-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DE ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.29|5-Nº 2.174-v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO JORGE BALLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario

e.29|5 Nº 2.175 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELEODORO ANTONIO VINUESA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|5 Nº 2.176 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL ERNESTO MALENA o ISMAEL MALENA o ERNESTO MALENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|5 Nº 2.177 v.4|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO SANCHEZ CLARIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.29|5 Nº 2.178 v.4|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MORGAN MANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.29|5 Nº 2.179 v.4|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CUTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.588), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.29|5 Nº 2.180 v.4|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, en exhorto de San Juan, autos: "DOLORES ECHEZARRETA de BAIGORRI c|LUIS COLOMBO, cumplimiento de contrato", cita a herederos del demandado para que dentro del término de nueve días comparezcan a estar a derecho ante el Juzgado Federal de San Juan, del Dr. Mario Gerarduzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — F. C. Castellanos, secretario.

$ 1.120 e.30|5 N 6.273 v.31|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita a doña ALEJANDRINA VERONICA GONCALVEZ de CORREIRA a comparecer en juicio caratulado "Estado Nacional c|Goncalvez de Correira Alejandrina Verónica s|ejecución Fiscal" (expt. Nº 6494), bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese tres días.

Secretaría, abril 29 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.29|5 Nº 2.181 v.4|6|68

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a GOMANIL S. R. L., LOSA GUILLERMO Y RAJDMER JAIM M., para comparecer en juicio caratulado: "Estado Nacional c|Gomanil S. R. L. y otros s|ejecución fiscal" (expte. Nº 12.079), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Secretaría, mayo 7 de 1968. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.29|5 Nº 2.182 v.4|6|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALEJANDRO BENJAMIN BARRENECHEA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional-, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa 7796|68 caratulada "B|M Plaza de Mayo s|embestida", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 13 de mayo de 1968. — El secretario.

e.29|5 Nº 2.183 v.4|6|68

Art. 145 del Cód. Procedimientos Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por dos días a AVELINO LEDESMA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Ledesma Avelino s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese dos días.

San Martín, 13 de mayo de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.29|5 Nº 2.184 v.4|6|68

CORRIENTES

Paso de los Libres

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor MARCOS COHEN, en la causa: "Procurador Fiscal c|Cohen, Marcos p|Cobro Ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 170, año 1967), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Secretaría, abril 18 de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.29|5 Nº 2.792 v.31|5|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos: "GANDULFO MARCELINO BARTOLOME c|GOMEZ EMILIO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, el próximo miércoles 12 de junio, a las 16 hs., la finca ubicada en la calle Av. San Martín 1446, entre Río Negro y San Rafael, Ramos Mejía. Part. de Matanza, Prov. de Buenos Aires, edificada sobre el lote 40 de la manzana "A", que mide 8,66 m. de frente por 50,08 m. de fondo o sea 433,69 m.c. Base $ 1.056.801.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2 600.— e.29|5-Nº 6.173-v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en el Exp. 14.635|67. MORETA MARIA LUISA contra ARZA REINALDO" sobre cobro hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 17 de junio, a las 16,30 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311. Cap. El departamento ubicado en el edificio de la calle Venezuela Nº 2350, piso 2º, Nº 3, entre las calles Pichincha y Alberti, compuesto de hall de entrada, 2 salas, a la calle, 3 hab., baño inst., pasillo, cocina a gas, de acuerdo a título figura como unidad Nº 21 del piso 2º, de la finca Venezuela 2346|48|50|52|54. Base $ 1.098.847.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. Sup. cubierta total 101,3 mts., con un porcentual sobre el edificio de 5,63 o|o. Dicha unidad el demandado la explota como pensión.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 10.000.— e.29|5-Nº 6.118-v.11|6|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por diez días en autos "GONCALVEZ MACHADO JUAN y otra c|RIVAS de DANZO CARMEN B. c|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jacobo Besprosvañe, rematará el 9 de junio a las 15 horas, allí, el inmueble calle Mariquita Thompson 871, de Villa Madero, Partido de Matanza, con todo lo edificado existente, mide 8,66 mts. por 34,64 mts. Desocupado. — Base: $ 735.293. —Los demandados se comprometen a desocupar el inmueble en el momento de la posesión. —Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.800.— e.21|5-Nº 4.540-v 3|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos "TITIUNIK MISSA c|SOBRE CASAS ERNESTO s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Eugenio Cassano, rematará el día miércoles 5 de junio, a las 16 horas, en Tucumán número 1438, piso 3º, Capital, un departamento ubicado en esta Capital, Parroquia de Belgrano, en el edificio Vidal 2229, piso 2º, al frente, Unidad Nº 12, superficie propia 56,75 m2. Balcón 9,41 m2., superficie funcional 66m16, porcentual 4,81 o|o. Base de venta m$n. 2.165.000.— al contado. Se entregará libre de ocupantes y totalmente desocupado, de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria. Seña a cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o en el acto del remate, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 5.000.— e.30|5-Nº 6.209-v.5|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días en el juicio "FERNANDEZ DEL CAMPO EMILIO MANUEL c|GOMIKIAN AGOP, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Av. del Trabajo 2501-07 esq. Pedernera; mide 9mts. frente S.E., 8m66 contrafrente N.E. y 14m75 de fondo y frente S.O. — El local Av. del Trabajo 2507, alquilado, y el resto del inmueble está desocupado. — Base: $ 1.745.420 contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.400.— e.30|5-Nº 6.337-v.5|6|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "FRÜDENBERG o FRIDENBERG de SINAY, FORTUNATA, s|Sucesión", que el martillero público Juan Finkel, rematará el día martes 11 de junio, a las 15 horas, en las oficinas de Administración Finkel, Maipú 626. Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ciudad de Campana, Prov. de Buenos Aires, calle España 919, cuyo terreno mide 7m26 de frente, 9m99 en línea quebrada en el contrafrente; 11m15 y 7m09 en línea quebrada en sus costados. Superficie total: 73,21 m2. El edi-

ficio consta de 2 habitaciones, vestíbulo, baño, cocina y patio. Está alquilado sin contrato y será entregado en las condiciones en que se encuentra. Ubicación: A pocos metros de la intersección de la calle España con la Avenida Sarmiento, a 300 mts. de la plaza principal y escasa distancia de la Estación ferroviaria. Dominio consta por las inscripciones 101208 C. año 1912 y declaratorias al margen Fº 122.951 y Fº 9458 año 1964 a nombre de los herederos. Venta al contado. Base retasada pesos 625.594. Seña 8 o|o y Comisión 3 por ciento. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El auto que ordena la subasta deja constancia de que en caso de fracasar la venta, con una hora de intervalo y en el mismo acto, el inmueble será subastado sin base. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 4.200 e.30|5 Nº 6.237 v.3|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "WIERNIK de EIZENSMIT MARIA c|WIERNIK SAUL, s|División de condominio", que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo venderá en pública subasta 2 departamentos en propiedad horizontal del inmueble, sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nros. 1747|49. — Los departamentos a subastarse están designados en la subdivisión como unidades Nº 1 y Nº 4. — La unidad Nº 1 tiene una superficie total funcional de 177,25 m2., con entrada independiente por el Nº 1749 de la calle Alejandro Magariños Cervantes, Capital Federal. Se hace constar que la unidad se venderá libre de ocupantes, por parte del demandado y su familia, quienes se comprometen a desocupar la misma dentro de los diez días de ser depositado el saldo de precios. — Se hace constar que no comprende la desocupación una habitación y cocina que se encuentran alquiladas. — La unidad Nº 4 con una superficie total funcional de 108 m2., con entrada por el Nº 1747 de la calle antes mencionada, se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, con contratos de alquileres vencidos anteriores al año 1954. — La subasta se realizará el día 8 de junio de 1968, a las 15 horas sobre las mencionadas unidades. — Base de la unidad Nº 1, m$n. 500.000. — Y la unidad Nº 4, m$n. 120.000. — Condiciones de venta para ambos departamento: Seña 20 o|o; comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate, completar el 50 o|o a la aprobación del remate e intimación respectiva en los términos del artículo 519. — El resto, o sea el otro 50 o|o, a un año de plazo de la fecha de escrituración, con un interés del 18 o|o anual. Importes todos que serán garantizados por hipotecas del inmueble vendido, con las cláusulas habituales. — Informes: 392-1660.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 10.000.— e.30|5-Nº 6.278-v.5|6|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días que el juicio "PIAGGIO, LELIA c|NAVEDA, MIGUEL R. y otra" que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día 5 de junio próximo, hora 16, sobre el mismo bien, el lote 5 de la manzana H-5-b, esquina Santa Rosa y Libertad, superficie 305,48 mts., plano de subdivisión 96-41-53 sección E, circunscripción VII del partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. El terreno se encuentra parcialmente ocupado. Base $ 49.260.— al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.200.— e.29|5-Nº 6.046-v.4|6|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría otro c|SCONDA JOSE s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 910, Capital, el próximo miércoles 12 de junio, a las 16 horas, las unidades 45, 46 y 49 del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal Independencia 3674|80|84, Capital Federal, según el siguiente detalle: Unidad 45, sup. cubierta 14,15 m. c., porcentual 1,31 o|o, desocupada; unidad 46, sup. cubierta 26,70 m. c., porcentual 2,70 o|o, desocupada; unidad 49, sup. cubierta 49,63 m. c., porcentual 5,35 o|o, parcialmente ocupada. Base en block y al contado: $ 1.000.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos y en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 3.600.— e.29|5 Nº 6.172 v.4|6|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio: MARTINEZ, ARMANDO c|MIRAGLIA NESTOR OSVALDO s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José E. Mururi, rematará el viernes 7 de junio, a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Castelar, paraje denominado Villa Udaondo, Partido Morón, Pcia. Buenos Aires, calle La Tradición esq. Alsina, edificada sobre lotes 8, 9, 10 y 11, fracción B, que formaban parte del lote 1, con superficie total de 3.451 m. c. 40 y lotes 12 y 13, manzana 8, que formaban parte de los lotes 1 y 2, con frente a la calle Alsina, linderos a la fracción anterior descripta, con superficies de 1.071 m. c. 10 cada lote. Base retasada en un 25 o|o: $ 615.000 todo en block, 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.000.— e.29|5 Nº 6.084 v.4|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio: "MUSZKAT BENZION c|GUICOVSKY BERNARDO s|Ejec. Hip.", Exp. Nº 13.757, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 11 y 12, el sábado 8 de junio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de General San Martín, Paraje denominado "Villa Lynch", con frente a la calle Lamadrid Nº 430, entre las de Rodríguez Peña y de Mousy, designado según los antecedentes de su título con el Nº 26 de la manzana Tres, con las siguientes medidas y linderos: 8,66 mts. de frente al S.O.; por 16,72 mts. de fondo. Superficie: 144,80 mts.2, lindando: al S.O. con la calle Lamadrid; al N.O. con fondos de los lotes 1 y 2; al N.E. con parte lote 3 y al S.E. con parte lote 25; en el estado de ocupación en que se encuentra, según diligencia obrante a fs. 47 vta. de estos autos. Base $ 450.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace saber a quien resulte comprador que deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.400 e.30|5 Nº 6.244 v.5|6|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "SOKOLIV GREGORIO — Sucesión" que el martillero Miguel Angel Molinari, rematará el 1º de junio de 1968, a las 15 y 30 horas, sobre los mismos, los siguientes lotes de terreno situados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires: Once fracciones de terreno señaladas con los números 41 a 44 y 53 a 59 y doce fracciones de terreno, designados con los números 21 a 26 y 35 a 40, en block, con la base de 4.206.250 m$n., pagaderos mitad al contado y mitad a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien e intereses al 15 o|o anual pagaderos por semestres anticipados. Para el caso que no hubiere interesados para la venta en block, se sacarán éstos a la venta en cuatro fracciones cuyas medidas y linderos se indican a continuación, con las siguientes bases: Lotes 21 a 26: 956.250 m$n.; lotes 35 a 40: m$n. 1.138.750; lotes 41 a 44: m$n. 768.750 y lotes 53 a 59: m$n. 1.402.500, a los plazos y condiciones indicados anteriormente. Las medidas y linderos de estos lotes son las siguientes: Los lotes 21 a 26 miden en conjunto 303,10 m. al NO por donde lindan con la calle Miguel Cané en medio Francisca Casco de Zarza; al NE 71,89 m. sobre la calle Dunant en medio con el lote 20: al SE 303,10 m. sobre la calle Canadá en medio lotes 25 a 40 y 71,89 m. al SO lindando con el lote 27. Los lotes 35 a 40 miden en conjunto 303,10 m. al NO sobre la calle Canadá en medio los lotes 21 a 26: al NE 86,60 m. sobre la calle Dunant en medio lote 19: al SE 303,10 m. frente a la calle Nº 44, comunica por cinco días, en los autos: "GANDULFO MARCELINO y Guayanas en medio los lotes 41 a 46 y 86,60 m. al SO lindando con el lote 34. Los lotes 41 a 44 miden 119,18 al NO sobre la calle Guayanas en medio lotes 37 a 40; 86,60 m. al NE sobre calle Dunant en medio lote 18; 119,18 m. al SE sobre la calle Cuba en medio lotes 56 a 59; 86,60 m. al SO lindando con el lote 45. Los lotes 53 a 59 miden 355,06 m. al NO sobre la calle Cuba, en medio lotes 41 a 47; 86,60 m. al NE sobre la calle Dunant en medio lote 17: 355,04 m. al SE sobre la calle Honduras en medio lotes 60 a 66 y 86,60 m. al SO lindando con el lote 52. Los lotes se encuentran desocupados. Escritura ante el Escribano Héctor F. Ramos. Napa de agua potable a los 20 a 25 m. de profundidad. No hay servicio de gas. No existen servicios de obras sanitarias. Hay servicios de luz eléctrica. Servicios de micros públicos: San Miguel-Moreno y por la calle Marcó del Pont a 10 cuadras de los lotes en subasta. Distancia aproximada al Centro Cívico de la Estación Moreno: 35 cuadras. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 8.760.— e.29|5 Nº 6.126 v.31|5|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días que en el juicio: "BERCUN, ALBERTO A. c|ARRIGONI, HECTOR ABELARDO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Don Jorge B. Arana Elizalde, rematará el día 26 de Junio de 1968 a las 16 horas, en el salón de ventas de la "Corporación de Rematadores", calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, un inmueble sito en el Departamento Godoy Cruz, de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, con frente a la calle Echeverría Nº 1975, designado en el plano de loteo respectivo como lote 23 de la Manzana "C", con una superficie total de doscientos cuarenta y siete metros doce decímetros cuadrados (247,12 m2), comprendida dentro de los siguientes límites y medidas lineales: Norte: Lote uno en veintidós metros noventa y tres centímetros; Sud: parte del lote veintidós en veintitrés metros veintiséis centímetros; Este: parte del lote dos en diez metros setenta centímetros; y Oeste: calle Echeverría en diez metros setenta centímetros. — Su dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 15.502, Fojas 482, del Tomo 64 A. de Godoy Cruz, Mendoza. — Base de Venta: $ 1.211.713 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta.

En el acto de suscribirse el respectivo boleto de venta, el que resultare comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de jurisdicción del Juzgado. — La venta se efectúa libre de toda ocupación y|u oposición por encontrarse el inmueble ocupado por el demandado y su esposa quién, conforme a la cláusula segunda del contrato ejecutado, se obligó a no celebrar contratos de arrendamientos, anticresis, usufructos u otros reales, sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor. — S|R.: del: jurisdicción: Vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1968. —
$ 10.000.— e.29|5 Nº 6.101 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "CARROLL, PATRICIO c|GRILLO, NATALIO DOMINGO y otros s| división de condominio", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán en su local, Cangallo 461, Piso 1º, el miércoles 5 de junio a las 15 horas, la propiedad en esta Capital, Chorroarín Nº 847, edificada en terreno que mide 8,69 m. frente al N.O.; 32,45 m. en el costado N.E.; 33,16 m. en el S.O. y 8,66 m. en el contrafrente S.E.; superficie 284,9 m2. Base pesos 1.500 000. El comprador podrá abonar el precio que resulte, mitad al contado y saldo a un año de plazo, a contar de la fecha de la aprobación del remate, con interés del 18 o|o, pagaderos por trimestres adelantados. La planta baja se entrega desocupada y la alta está alquilada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 5.200.— e.28|5 Nº 5.956 v.3|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz, Secretaría Dr. Juan R. Luciani Vera, comunica por tres días en los autos POL SRL. c|PITTA, ERNESTO y otros, s|ejecución prendaria, que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 7 de junio de 1968, a las 9 horas en la calle Rivadavia Nº 9265 donde se exhibe, al contado y al mejor postor una heladera eléctrica marca Pol Nº 1790 modelo C. A. 240 y otra marca Pol Nº 1731 modelo C. A. 240. — Base $ 30.000.— m|n., c|l., seña 30 por ciento, comisión 10 o|o en efectivo. Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.920. e.30|5. Nº 6.338. v.3|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por cinco días en lo autos: "RATTO IGNACIO c|MAREQUE, MANUEL y JORGE SOBRINO, s|desalojo", Exp. 128.228 bis, que el martillero Raúl García Arabehety rematará el 14 de junio, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Benito Juárez Nº 2287, que mide: 1.37 m. de frente al S. O., 24.04 m. de fondo al N. O., 9.65 m. al N., 8.51 m. al S. E. al N. O. 8.16 m. y desde allí al S. O. mide 14 m. — En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 54.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968 — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 3.200 e.27|5 Nº 5.534 v.31|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos LAGRECA ROBERTO JOSE c BAZZOLO HUGO y otro s|Ejec. prendaria, expediente Nº 28402, que el martillero Manuel I. Pérez Llamas, rematará el día 21 de junio de 1968, a las 15 horas, en la Avenida Forest 653, donde se exhibe, un automotor marca G. M. tipo camión, modelo 1955, motor número 040093, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 642-351 y un acoplado marca Rossi Hnos., modelo 1957 Nº 17249, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 642-358. — Base m$n. 872.400. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040. e.30|5. Nº 6.943. v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos GUELER SALOMON C. A. c| MAST WALTER HUGO s|Ejec. Prend., Exp. 28.327, que el martillero Alberto Francisco Llarri, rematará el día 21 de junio de 1968, a las 10.30 hs., en la calle Otamendi 444 donde se exhibe un automotor tipo jeep marca Utilitario Ika modelo 1960, motor Nº 4030565, serie Nº 02321—00559, Patente de la Pcia. de Bs. Aires — Nº 2015—030. — Base m$n. 160.425. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.30|5. Nº 6.442. v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos GUELER SALOMON CARLOS ALBERTO c|ANDRADA LUIS CARLOS s|ejecución prendaria, Exp. 28187, que el martillero Alberto Francisco Llarri, rematará el día 21 de junio de 1968, a las 10 hs., en Otamendi 444, donde se exhibe un automotor uso taxímetro marca Chevrolet modelo 11369 año 1965, con motor Nº 234—13960, serie Nº C2834—12 con Registro del Automotor Nº C 029645 de la C. Federal. — Base m$n. 492.963. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. e.30|5. Nº 6.439. v.3|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados DORABE S.A.I.C.I. y F. c|VILLEGAS, ORLANDO MARCELO s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 27.404), que el Martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 12 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local sito en la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital Federal donde se exhibe: Un automóvil marca De Carlo, modelo año 1960, motor Nº 754853 y marca BMW — Chasis Nº 00897, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 392—459. Transferencia en trámite. — Base: $ 134.215,50 m|n. — Al contado. — En el estado en que se encuentra se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 27 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520. e.30|5. Nº 6.479. v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio SICILIANO JUAN c|PETROCELLI DANIEL y otra, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 22.741, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1521, Capital, el día 31 de mayo de 1968, a las 9 horas, lo siguiente: un aparato televisor portátil, marca Emerson, sin numeración visible, mandos frontales, gabinete metálico, pintado de rosa y marfil; un aparato transformador para televisor, marca R.T.C. Bogotá Col, s|Nº visible, color gris; un cuadro con marco

blanco y dorado, de aprox. 1 mts. x 0,80 mts., con vidrio roto, que representa una mujer desnuda, firmado "O'Reilli 31"; una radio General Electric, gabinete de plástico verdoso y crema, funcionando, sin númeración visible; un jarrón de porcelana calada, al parecer color blanco, de aprox. 0,50 x 0,40 mts. de alto, que se exhiben en Tucumán 1531, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — Los bienes se entregarán previa aprobación por el Juzgado, de la subasta. — Artículo 565, Cód. de Ptos.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400. e.30|5. — Nº 6.261 v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días. en autos "PIROLO GASPAR R. contra ABREGU JUAN C., s|ejec. prend." - Expte. Nº 25.461, que el martillero Francisco A. Carmazi, rematará en Miralla Nº 558, donde se exhibe, el 14 de junio del cte. año, a las 9 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo año 1964, motor Nº 500151, serie Nº F10LBA, chapa Nº 510759, de la Prov. de Bs. Aires. — Venta al contado, entrega previa aprobación judicial. — Base $ 755.010. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800. e.30|5. — Nº 6.341 v.3|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaria Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI s. A. c|. VALLEJOS VICENTE y otro s|. Ejec. Prend." Expte. Nº 28.536, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri 3039 (Ex-Vidt), lugar de exhibición, el 17 de junio de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado tipo camión pikup, marca Rastrojero Diesel, modelo del año 1961, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 3392 a, serie Nº 26.543, chassis Nº 6574 y Pat. Cap. Fef. Nº 746-807, en el estado en que se encuentra. — Base $ 393.248 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se podrá hacer entrega previo pago total del precio, (Art. 565 Cód. Ptos).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968, — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e.29|5-Nº 6.025 v.31|5|68

Juzgado en lo comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres dias en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|. GONZALEZ COLOMBO ALBINO FRANCISCO ANGEL s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 28534, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri (Ex-Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 18 de junio de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil marca Mercury, modelo sedan 4 puertas tracción simple del año 1947, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 799-A-1921622 y Pat. de Pcia. Bs. As., Nº 805-582, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 233.802 m|n. — Seña. 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se podrá entregar previo pago total del precio, (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires. 22 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e.29|5-Nº 6.026 v.31|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "POL S.R.L. c|MARTINEZ, JESUS, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 38.095, que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 7 de junio de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 1854, modelo 104, con equipo refrigerador, marca Acmarmetic, número 8707, modelo 3|4 H.P. 374. — Base m$n. 110.000 c|l. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate y entrega sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040. e.30|5. — Nº 6.385 v.3|6|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "EL PUENTE DE LINIERS, COOP. DE CREDITO c|VEGA JOSE y otros, s|ejecutivo" - Expte. Nº 37:635|67, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará el día 4 de junio, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, sin base y al mejor postor, en efectivo, un televisor marca "Teletron", mesa para televisor, un estabilizador y una heladera eléctrica "Siam 90", sin número visible. — Entrega previa aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.280. e.30|5. — Nº 6.353 v.31|5|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "MARINELLI LIDO c|PRINEN S. A. I. C. F. I. s|Prend. que el martillero Luis Beider rematará el 18 de junio de 1968, a las 11.30 horas, en Cangallo 1938, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una amasadora marca Marinelli Nº 6457, de 30 kg. Una sobadora marca Marinelli número 1685 de 500 mm. — Una balanza marca Marinelli Nº 1424 de 15 kg. — de 400 kg. en el estado en que se encuentran. — Base $ 136.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — (Expediente Nº 39.123).

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920 e.29|5-Nº 6.194 v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "FARIÑA OVERTI NELSON c|. MON OSCAR s|ej. prenda", Expediente Nº 29.059, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de junio próximo, hora 10, rematará en Cervantes 846, donde se exibe: Un automotor marca Mercedes Benz. Modelo del año 1952, tipo sedan 4 puertas, con motor Nº 18692002913, con pat. de la Capital Federal, del año 1962, Nº 200-068. — Base m$n. 119.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680 e.29|5-Nº 6.035 v.31|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por tres días. en el juicio "TADDIA S. A. C. e I. c| OSCAR UCHA y otro, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 14.933, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de junio próximo, hora 10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: un televisor marca T.V. Zenith, gabinete metálico, sin número visible, no funciona, y un Regulador de Voltaje, marca Eldor, serie 2 Nº 441. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Jorge A. González. secretario.

$ 1.800. e.30|5. — Nº 6.266 v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "COSMOS AUTOMOVILES S.R.L. c|REINAGA ARTURO s|ej. prenda", Expediente Nº 24.146, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de junio próximo, hora 10.45, rematará en Chile 1241, donde se exhibe: Un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1963, motor 15-AANL-S, 26.570, serie Nº A025591, Pat. 386.974, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 594.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.120.— e.30|5 Nº 6.262 v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "COSMOS AUTOMOVILES S.R.L. c|SCHAFER ENRIQUE CARLOS s|ej. prenda", Expediente Nº 24.145, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de junio próximo, hora 10 30, rematará en Chile 1241, donde se exhibe: Un automotor "Citroen" 2 C.V., modelo año 1963, motor 302200075 AZ, 12 HP. chasis 3002009271. Pat. 1.038.568, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 171.187.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280.— e.30|5 Nº 6.263 v.31|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en autos "OLIVIERI, LUIS c|BRUNO CARLOS S.C.A. s|ejec. prend." (Exp. Nº 40.108), que el martillero propuesto por la actora Jorge A. Lavalle rematará el día 7 de junio de 1968 a las 10 y 30 horas en Rocha 965 Cap., un camión marca Ford modelo 1951 chasis Nº 2253209, patente Nº 406514 de la Provincia de Buenos Aires, año 1966, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 462.006. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.29|5-Nº 6.012 v.31|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el Exp. 30.957/67, autos "AUTOMOVILES "ALVEAR", S. R. L. contra SIRUGO JOSE, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará, el lunes 10 de junio, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe de 8.30 a 12.30 y de 14.30 a 18.30 horas, calle Av. Díaz Vélez 4244, un coche rojo. Fiat, tipo automóvil, modelo 1500-C.F./67, carrocería rural, cuatro puertas, motor Fiat, Nº 550.579, serie 67, chasis marca Fiat, Nº 0644.178, serie 67, en funcionamiento. Base $ 561.992 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Patente C 088721, C. Federal. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400. — e.29|5 Nº 6.117 v.31|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "VACCARO HERMANOS S.R.L. c|COLUCCI ANTONIO s|ej. prenda", Expediente Nº 262 "V", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de junio próximo, hora 10, rematará en Hualfin 1057, donde se exhibe: Un colectivo "Mercedes Benz", tipo L-3500 usado, modelo año 1953, motor Nº 31291504073| 53, carrocería metálica, 19 pasajeros. — Base m$n. 667.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680 e.30|5 Nº 6.265 v.3|6|68

Juzgado de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "CASAS, PORFIDIO ABELMAI contra CHAPELA FERNANDO, s/ejec.", expediente Nº C-853, que el martillero don Oscar A. Sierra rematará en calle Cerrito Nº 382, 1er. piso, Capital Federal, el día 2 de junio de 1968, a las 10 hs., el departamento designado con el Nº 1 de la planta baja de la finca de calle Arregui Nº 6847, de Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Está edificado en terreno de 8,50 m de frente al Sud por 11,44 m de fondo; le pertenece una superficie propia de 79,80 m2. Base $ 449.333,33, al contado. Horas de visita de 11 a 12. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280. — e.29|5 Nº 5.227 v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c/IACONO SALVADOR, s/ej. prenda", expediente 493, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de junio próximo, hora 11. rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, una motoneta "Siambretta D", modelo 1961, 125 cc. motor Nº 3-72324, bastidor Nº 26.962, Pat. Nº 30.277, Capital Federal. Base m$n. 53.100. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560. — e.29|5 Nº 6.033 v.31|5|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en juicio "ASSI, JOSE VICTOR, s/quiebra", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 5 de junio, a las 16 hs., la propieadd sita en la calle Arias 4350/54, ocupada por el propietario y compuesta de 4 habitaciones, piscina, baño, cocina, espacios con base de material y techado para futuras construcciones y superficies libres dentro del terreno para recreo o jardín. Medidas aproximadas: 8.66 de frente por 42 de fondo. Base $ 1.692.200. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. Dicha venta está sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.000. — e.29|5 Nº 6.053 v.4|6|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica cinco días en el expediente Nº... caratulados "MIGUEL MANUEL c|BOCASSO JUAN, s|ejecutivo, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 5 de junio a las 16 horas, el departamento unidad 2, que es un local a la calle con vivienda, compuesta por dos habitaciones, 2 baños, patio, cocina y ocupado por inquilino. sito en la calle Avenida Paseo Colón 1327|29|31. Med. aproximadas 5m. de frente por 24 m. de fondo. Puede visitarse todos los días por la mañana de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Base 838.666,66. Seña 8 o|o.

Buenos Aires. 16 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.200.— e.27|5-Nº 5.757-v.31|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|MELLA, ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 7 de junio de 1968, a las 10.30 horas, en la calle Rivadavia número 9001, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca Pol Nº 023-, modelo V.M. 1.000, con equipo refrigerador marca Degat Nº 50484, modelo 1|3 H.P., en perfecto funcionamiento. — Expediente Nº 18647. — Base $ 136.500. m|n. c|l., comisión 10 o|o, seña 30 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.30|5 Nº 6.384 v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|NIEVAS, RAMON s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 7 de junio de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca Pol Nº 1980, modelo C.A. 180, en perfecto funcionamiento. Expediente Nº 18648. — Base $ 100.000.— m|n. c|l., seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.920.— e.30|5 Nº 6.386 v.3|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica, por, tres días, en los autos: "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|RODRIGUEZ, ALFREDO s|ejecución prendaria", expediente número 18.305, que el martillero Sr. Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 8 de junio de 1968, a horas 10, en Avenida Libertador 850, el siguiente bien: un automóvil marca Kaiser Carabela, año 1958, motor número 6015896, serie Nº 81111-11681, motor de seis cilindros, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 920615, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Esmeralda 1365. — Base $ 547.680. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520.— e.29|5 Nº 6.175 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "DONATI HNOS. C.I.I E.S.A. c|TANCREDI, MATEO s|ejecución prendaria", expediente Nº 18.484, que el martillero Sr. Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará en Avenida Libertador 850, el día 1º de junio de 1968, a horas 10, el siguiente bien: un automóvil marca Rambler Ika, modelo R.A.-5 D, año 1963, motor Nº 667027382, serie Nº 668461. carrocería Nº 01964, motor marca OHC, Tornado Jet, patente de Capital Federal Nº C-073001, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Esmeralda 1365. — Base $ 1.404.640. — Si no resultan postores, se procederá a una nueva subasta, una vez transcurrida media hora, sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.120.— e.29|5 Nº 6.182 v.31|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "COTEGAL S.C.A. c|LUSIANZOFF A. s|ejec. prend." (Expte. 21.334), que el martillero propuesto por la actora Felipe Paz rematará el 8 de junio de 1968. a las 10 horas, en Rocha 965, Capital: un automotor marca SIMCA, modelo año 1964, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 2735067, patente Nº 72037 de la Capital Federal del año 1966 para transporte de pasajeros, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 360.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del bien conforme Art. 565 del Cód. Pctos.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente. secretario.

$ 2.160.— e.29|5 Nº 6.011 v.31|5|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|BARCHIESI ENRIQUE s| ejec. prendaria", expediente Nº 20.983, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 14|6|1968, a las 13 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 horas: Un automóvil marca Rambler IKA, tipo rural cross country 660, modelo año 1965, motor Nº 657004993, serie número 00448, patente de Pcia. Bs. As. número 316-673, en el estado que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — Base $ 547.500. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.040.— e.29|5 Nº 6.088 v.31|5|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos MARTIN RAFAEL ANICETO c|ROBLEDO ARTURO EMILIO, s|Ejec.

Prendaria", que en el expediente Nro. 21.053, el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 12|6|1968, a 13 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 horas: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1937, motor Nº N. R. 310462, patente de Pcia. Bs. As., chapa Nº 920-331, en el estado que se encuentra. — El bien será entregado una vez aprobado el remate Judicialmente. — Sin base. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

Z 2.240. —e.29|5-Nº 6.087-v.31|5|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en autos MARTIN RAFAEL ANICETO c|ALBANI ENZO OSVALDO y ALBANI ALBERTO ANIBAL, s|Ejec. Prendaria, expediente Nº 21.054, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 12|6-1968, a 13 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 a 18 horas: Un automóvil marca Jeep, tipo Pick-Up, modelo año 1964, motor Nº 64406?195, serie Nº 42221, carrocería Nº 00674, patente Pcia. Bs. As. Nº 493-449, en el estado que se encuentra. — El bien será entregado una vez aprobado el remate Judicialmente. — Base $ 365.975. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280.— e.29|5-Nº 6.085-v.31|5|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "DI PERSIA JOSE M. c/VELEZ ADOLFO, s/ejecutivo", Expte. 18.071, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 3 de junio de 1968, a las 14.30 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un acondicionador de aire "Rockfeller" y un calefactor a gas "Eskabe". Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.040. — e.30|5 Nº 6.328 v.31|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. I. F. c/FARIAS ENRIQUE PRUDENCIO, s/ej. prendaria", que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de junio de 1968, a las 10 horas, un automotor "IKA", modelo año 1961, modelo: UA-IRT, motor: 616054425, serie Nº 13311-C0111, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 299.016, características generales: camioneta rural Estanciera, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: el 50% de la deuda o sea la cantidad de cuatrocientos trece mil setecientos ochenta pesos m/nacional ($ 413.780). La unidad se entrega al comprador en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate dispuesto. Expediente 21585/67. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.880. — e.30|5 Nº 6.250 v.3|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9; Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "EDELSTEIN, SIGMUNDO c|BRUZZA, MARIO y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 21.904, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 14 de junio a las 10 hs. en Donato Alvarez 3609, donde se exhibe: Un automóvil de alquiler marca Chevrolet modelo 1948, motor FAM-122601, patente ciudad de Bs. As. del año 1966 número 5206, Base $ 396.645. Contado. Seña 30 o|o. Efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.420.— e.29|5 Nº 6.007 v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos BORELINA EDMUNDO MIGUEL c|SCHROH GUILLERMO, s|Prenda, que el martillero Luis Beider, rematará el 12 de junio de 1968, a las 11.30 hs., en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Rambler IKA, Classis Castom RA-2V, año 1963, 4 puertas, motor Nro. 336086130, serie Nº 38111-00530, patente Prov. Bs. As., Nº 1.048.508, en el estado en que se encuentra. — (Exp. 21.138). — Base: $ 326.250. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.29|5-Nº 6.193-v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES GRAND BOURG, S. R. L., c|MAURICIO WEITZNER, s|. Prenda" (Exp. 21.123), que el martillero Luis Beider rematará en Azara 1053, Cap., el 14 de junio de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404|1965, motor Nro. 4652.?899, patente Nº 1.110.120, Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 686.880. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e.29|5-Nº 6.195-v.31|5|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MASTENBAUM JOSE c|PELUFFO ALCIRA GRACIOSA de, s|Ejecutivo", Expediente Nº 21.814, que el martillero Manuel Ricci rematará el día 31 de mayo de 1968, a las 15 horas, en Av. San Martín 2125, a Capital, lo siguiente: Un piano marca The Erhard, 3 pedales, 88 teclas, color caoba, Nº 49.791, que se exhibe en Av. San Martín 2125, Capital. —Base $ 90.000 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.29|5-Nº 5.456-v.31|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados "BETMA, S. C. A. c/JAIME JORGE FOGEL, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 29.022, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, donde se exhibe, el día 18 de junio de 1968, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1964, tipo sedán 4 puertas, modelo 1500, serie Nº 64, chasis número 0.336.260, motor Nº 180.828, patente Nº 317-002 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 275.625. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160. — e.30|5 Nº 6.231 v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: HENESTROSA CARLOS c|SAFIRO S.A. s|Ejec. prendaria, Exte. 29.238, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Ameghino 979, Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 19 de junio de 1968, a las 11 hs. el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika Tipo Rural, modelo RA— 3 R chasis Cross Country del año 1963, motor Nº 646106114, serie Nº 48711—00622, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 587.920.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

— Buenos Aires, mayo 24 de 1968. —

$ 2.280. e.29|5. Nº 6.180. v.31|5|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio PELTZ JOSE S.A.C.I.F.I. c| MANUZZA CARLOS y otro s|Ejec. Prend., expediente Nº 29.144|68, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 8 de junio a las 8.30 hs., en Medrano 642|46, exhibiéndose en Estado de Israel 4263: una máquina impresora minerva marca Original Heilderberg, modelo año 1960, de 32 x 45 cms. Nº P. 743, con motor eléctrico de 2 C.V. Nº 378938, con resistencia eléctrica correspondiente, completa y en buen estado, funcionando. — Base $ 789.500.— m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280. e.29|5. Nº 6.040. v.31|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "MAGLIO CARLOS c/CURCIO GENARO FAUSTO, s/ej. prenda", expediente Nº 22.519, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de junio próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochieto 1211, donde se exhibe, un automotor "Di Tella", tipo 1500, modelo año 1964, motor 15 AANL-40.109-S, serie Nº A-034431, chasis Nº AHS 3L-034431, dominio Pat. C 010073, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 281.250. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.440. — e.30|5 Nº 6.260 v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio BANKER S. A. c|MASFERRER, JOSE J. y ORBE S. C. por A. s|Ejec. Prend., Exp. Nº 21.175, que el martillero José V. Menceyra, a propuesta de parte rematará el día 14 de junio de 1968, en el local, calle S. Juan 4041, Cap., a las 17 hs., lugar donde se exhibe, el automotor marca Plymouth, mod. 1959, carrocería tipo rural, chasis Nº 276—140237— motor Nº MP8—385—231, patente Nº 967.012, Pcia. de Bs. As., año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ m|n. ?74.160. — Cont. Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio legal dentro del radio de la Cap. Fed. — Entrega previa aprobación. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280 .e.29|5. Nº 6.019. v.31|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de L.I.F.E. S. A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FISIO-ELECTRONICOS (en liquidación) la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Sr. Raúl Szwigman, Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 4 de septiembre de 1968, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.800. e.29|5. Nº 6.042. v.4|6|68

Nº 13

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "EL BOSQUE, S. A. c/MARVIL, SRL, s/ejecución prendaria", expediente Nº 25627, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, el día 14 de junio, a las 9 horas, un automotor marca Isard T 700, Kombi, 1962, motor 70-070.153, patente de la Provincia de Buenos Aires 1-022142, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la Avenida del Libertador 15701, San Isidro. Base $ 200.000. Seña 30%. Comisión 10%. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280. — e.30|5 Nº 6.321 v.3|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos "DOZORETZ BERNARDO c|SHIFF MAURICIO s|Ejec.", Exp número 24.221, que el martillero Antonino Gigena rematará el día 31 de mayo a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, la tercera parte indivisa perteneciente a Mauricio Shiff del inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, sito en la calle Entre Ríos entre Falucho y Almirante Brown, que mide: 10,825 m. de frente por 35.636 m. de fondo. Base m$n. 473.555. Contado. Seña 8 o|o. Comisión ... o|o. Efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.400 e.27|5 Nº 5.570 v.31|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SORRENTINO CESAR JULIO c/VERONELLI ALBERTO JULIO, s/ejecución prendaria", que el martillero Gabriel Córdoba rematará, el 4 de junio, a las 16 horas, en la calle Valdenegro 3146, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo del año 1938, con motor número 108C227676, tipo 1100, con patente de la Capital Federal Nº 615104. Base m$n. 38.502. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado. Se entrega el bien previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920. — e.29|5 Nº 6.154 v.31|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAI

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|GUTIERREZ CASTAÑON MIGUEL, s|ejecución hipotecaria", los martilleros Carlos Alberto Barraza y Marcelo Benoit, en común, rematarán el día 7 de junio de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la Ruta 2, altura Km. 113 (Chascomús) ex Fábrica Venus, que responde a las siguientes características: Dos fracciones ubicadas en el cuartel 5º del Partido de Chascomús, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, en el camino pavimentado de Buenos Aires a Mar del Plata, Ruta Nº 2, los cuales se determinan como I y II en un plano especial de subdivisión del Ing. Civil don Enrique C. Accame, característica veintisiete-quince-cincuenta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física o moral, con las siguientes dimensiones y linderos: Lote I. — Nordeste línea A.A', 22 m. 81 cm., calle colectora en medio con camino de Bs. As. a Mar del Plata, Noroeste línea E.A., 36 m. 39 cm., con el lote II, Sud-sudeste línea E.M., 81 m. 14 cm., calle en medio con el señor Longo Isasa, y Este línea MA', 26 m. 19 cm., lindando reserva de Vialidad Nacional en medio con Gervasio Carmona. Superficie 2.032 m2. 9.451 cm2. — Lote II: Nordeste, línea A.B., 213 m. 48 cm., lindando calle colectora en medio con camino Bs. Aires a Mar del Plata; Noroeste, línea B.C., 209 m. 5 cm., con el lote Nº III de su plano; Sudoeste, línea C.D., 138 m. 4 cm., con el mismo lote III que se reserva el vendedor señor Longo Isasa; Sudsudeste, línea D.E., 143 m. 99 cm., calle en medio con el mismo señor Longo Isasa, y al Sudeste, línea E.A., 36 m. 39 cm., con el lote I. Superficie: 40.000 m2. 4.076 cm2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción: II — Sección B. — Chacra 34. — Parcelas 2a y 2b. Existen construcciones sólidas ejecutadas con materiales de primera calidad, con superficie cubierta de más de 7.000 m2. de superficie cubierta. El Banco Industrial de la República Argentina acuerda el 70 o|o del valor de compra con facilidades, siempre que dicho porcientaje no exceda el valor de la base, de acuerdo a detalle en autos. — Base: $ 28.914.235,40 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán presentar documentos de identidad. Informes detallados en las oficinas de los martilleros, en el Banco Industrial de la República Argentina, calle 25 de Mayo 145, Oficina 503 y en autos.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 13.000 e.28|5 Nº 5.989 v.3|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Juzgado Federal doctor Ippolito Dante N., Secretaría Nº 1. Hácese saber por dos días que el martillero Pedro Blanco venderá en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, el día 1º de junio de 1968, a las 15 horas, en el local sito en calle Córdoba Nº 3251, de Mar del Plata, los siguientes bienes: Un turbogenerador marca "Parkinson", de 7 y 1/2 HP; una prensa hidráulica en frío, marca Z H, de 8 columnas, para 400 toneladas, de 1,80 de ancho por 3,30 de alto y 2,20 m de profundidad, con 8 gatos hidráulicos y bomba hidráulica, resistencia 1.000 kilogramos por cm2, accionada con motores eléctricos de 7 y 1/2 HP; un guinche pluma, con 2 motores de 4 HP cada uno, mástil de 1,60 m y pluma de 11 m, con capacidad de carga de 8 toneladas, acción de 90º sobre rulemanes; cincuenta transportadores de madera, eje transversal de hierro, ruedas de 0,35 cm de diámetro y dos ruedas giratorias, chasis y armadura de hierro, de 1 m por 1,60; una encoladora automática marca ZH con rodillo dosificador de metal inoxidable, accionada con motor eléctrico de 1.400 rpm y 4 HP; una sierra sinfín m|ZH, Nº 4066, con rodillos desplazables, volante de 900 mm, accionado con motor eléctrico de 10 HP; una soldadora eléctrica por puntos, 70 vatios y 150 amperes, frecuencia 50 ciclos, corriente alternada trifásica; un camión Dodge, modelo 1943, motor Nº 84835, patente Nº 207694, con caja de carga; un torno mecánico, marca "Breda", importado, Nº 146, prismático, 4 velocidades, distancia entre puntas 1.500 mm, motor Fanet Nº 127178, 2,2 CV, 1.400 rpm; tres platos universales para torno, con 4 mordazas Bergmas, Nº 33, Hartfort 26465 y Ateliers Nº 55; una lijadora a tambor, de 1,80 de ancho de boca, con mesa de 1,10 por 2 m, con 4 rodillos marca 6Z y motor Hegmaf de 27 HP; dos sierras cilindros, marca ZH, volante de 900 mm, accionada con dos motores eléctricos de 10 HP; dos encoladoras automáticas, a riego, marca ZH, con rollos de goma torneada y ranurada, 1,80 de ancho, con bomba de alimentación Nº 5019 y 5020; una máquina rasadora Nº 991, con dos muñecos y un motor Crompton - Parkinson de 2.800 rpm y 5 HP, mesa de 1,20 x 2 m. Juicio "FISCO NACIONAL (DGI) contra ZUBILLAGA HNOS., S. A., s/apremio". Comisión 10%. Ley 7021, y 1 por mil, Ley 7014.

Azul, 6 de abril de 1968. —Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 4.640. — e.30|5 Nº 6.450 v.31|5|68